



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2068

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 13 de Diciembre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 185

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO NO. PRESIDENCIA/2604/2023, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL Y CONECTIVIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE CARMEN, EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA INSTALAR SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DIGITAL PÚBLICA EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO CARMEN; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante el Oficio No. PRESIDENCIA/2604/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, relativo al Convenio de colaboración entre la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad del Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, en establecer las bases y mecanismos para instalar suficiente infraestructura digital pública en las localidades del Municipio Carmen; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del Honorable Cabildo, turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/2604/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, relativo al Convenio de colaboración entre la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad del Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, en establecer las bases y mecanismos para instalar suficiente infraestructura digital pública en las localidades del Municipio Carmen; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

III.- Mediante el Oficio No. PRESIDENCIA/2604/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, en el que se expone los motivos para la celebración de un Convenio de colaboración entre la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad del Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, en establecer las bases y mecanismos para instalar suficiente infraestructura digital pública en las localidades del Municipio Carmen; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/2604/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, relativo al Convenio de colaboración entre la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad del Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, en establecer las bases y mecanismos para instalar suficiente infraestructura digital pública en las localidades del Municipio Carmen; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor; 0 votos en contra, 0 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **185**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/2604/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, relativo al Convenio de colaboración entre la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad del Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, en establecer las bases y mecanismos para instalar suficiente infraestructura digital pública en las localidades del Municipio Carmen; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 186

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO No. PRESIDENCIA/2628/2023, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO AL NO. HJMA-PRES-190/2023, DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante el oficio No. PRESIDENCIA/2628/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, de la presidencia municipal con exposición de motivos acompaña a Cabildo, el oficio No. HJMA-PRES-190/2023, de la H. Junta Municipal de Atasta.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/2628/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, relativo al No. HJMA-PRES-190/2023, de la H. Junta Municipal de Atasta, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/2628/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, relativo al No. HJMA-PRES-190/2023, de la H. Junta Municipal de Atasta, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor; 0 votos en contra, 0 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **186**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/2628/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, relativo al No. HJMA-PRES-190/2023, de la H. Junta Municipal de Atasta, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 187

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL OFICIO No. DDU-DIR-0578-23, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETA- CARMEN-PUERTO REAL KILÓMETRO 19.5; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante el Oficio número DDU-DIR-0578-23, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de Cambio uso de suelo del predio ubicado en carreta- Carmen- Puerto Real kilómetro 19.5.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, turnar a la Comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el oficio No. DDU-DIR-0578-23, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de Cambio uso de suelo del predio ubicado en carreta- Carmen-Puerto Real kilómetro 19.5; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

III.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 51 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, y discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, así como de presentar las propuestas de

dictamen. Considerándose para atender este asunto, la comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el oficio No. DDU-DIR-0578-23, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de Cambio uso de suelo del predio ubicado en carreta- Carmen-Puerto Real kilómetro 19.5; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor; 0 votos en contra, 0 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **187**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el oficio No. DDU-DIR-0578-23, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de Cambio uso de suelo del predio ubicado en carreta- Carmen-Puerto Real kilómetro 19.5; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 188

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO No. S.J.-236/2023, DE LA SINDICATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO AL OFICIO NO. DSPVYTM/UJ/3427/2023, DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CARMEN, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante el Oficio número S.J.-236/2023, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, relativo al oficio No. DSPVYTM/UJ/3427/2023, de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. S.J.-236/2023, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, relativo al oficio No. DSPVYTM/UJ/3427/2023, de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

III.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 51 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, y discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, así como de presentar las propuestas de dictamen. Considerándose para atender este asunto, la comisión edilicia de asuntos jurídicos.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. S.J.-236/2023, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, relativo al oficio No. DSPVYTM/UJ/3427/2023, de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 12 votos a favor; 1 voto en contra, 0 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Sindico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emití el acuerdo número **188**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. S.J.-236/2023, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, relativo al oficio No. DSPVYTM/UJ/3427/2023, de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 189

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS DE ESTA CIUDAD.

PRECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Con fecha 27 de septiembre de 2023, en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, fue aprobado el Acuerdo No. 183 de cabildo. Mediante el cual se determinó turnar a la Comisión edilicia permanente de Asuntos Jurídicos.

C).- Mediante oficio No. CEAJ-007/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, la Comisión edilicia permanente de Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen para discusión y aprobación en su caso del H. Cabildo, con motivo de la solicitud de expropiación del inmueble ubicado en calle diamantina número 2, entre calle diamantina y calle turquesa, fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras de esta ciudad.

D).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, se somete a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el Dictamen de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 05 de octubre de 2023, relativo a la solicitud del Ejecutivo del Estado, para la expropiación del inmueble ubicado en calle diamantina número 2, entre calle diamantina y calle turquesa, fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras de esta ciudad.

**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la solicitud realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/DIR/0499/2023, Para su estudio, análisis y Dictamen.

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 183

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, POR EL QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

RESULTANDO:

- I. Con fecha 21 del mes de Septiembre del año 2023, mediante número de oficio DDU-DIR-0499/2023, la Dirección de Desarrollo Urbano, solicita al H. Cabildo de este ente público, analice y apruebe la solicitud al Poder Ejecutivo del Estado, la Expropiación del total (580.70 m²) del inmueble ubicado en CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, POR BELISARIO DOMINGUEZ, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, de esta Ciudad el Carmen Campeche, REGISTRADO A NOMBRE DE LOS CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, Y TIENE NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL U-150406; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTÍCULOS 2 INCISO A), 3 FRACCIÓN III, 8, 9 Y 10, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN Y DEMÁS LIMITACIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Que la mencionada porción de terreno es indispensable para la realización del proyecto de obra denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE URBANO DE LA CALLE DIAMANTINA NUMERO 2, POR BELISARIO DOMINGUEZ EN EL FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE", que comprende: I) bahía de estacionamiento; II) paradero; III) guarniciones y banquetas; IV) andadores; V) arriate semicircular de concreto fc=200kg/cm²; VI) suministro y colocación de señalética restrictiva y nomenclatura para esquina; y VII) juegos infantiles y mobiliario urbano.

- II. La documentación en la que se sustenta la petición se constituye en la siguiente:

A). - Copia certificada de la escritura pública número trescientos cuarenta y seis (346), inscrita a favor del C. Ismael Bautista Herrera, bajo el número de inscripción 132845, inscripción primera, folio 123-126 del Tomo 115-H, Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Oficina Ciudad del Carmen, Campeche;

B). - Copia certificada de la escritura pública número setenta y dos (72), inscrita a favor de los CC. JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO Y ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO, con número de folio electrónico real 224046, y datos de registros señalados en el inciso anterior;

C). - Proyecto de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE URBANO DE LA CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2 POR BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN EL FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE" que se encuentra establecida dentro de las obras de beneficio colectivo o interés público, a realizar en el total del inmueble susceptible de expropiación;

D). - Plano relativo al levantamiento topográfico del inmueble ubicado en CALLE DIAMANTINA NUMERO 2, POR BELISARIO DOMINGUEZ, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, de esta Ciudad del Carmen Campeche, para la realización de la obra mencionada;

E). - Acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, a través del cual expresa las razones de utilidad pública para la expropiación del predio motivo del presente asunto;

F). - Oficio número CC-4139-2023, de la Coordinación de Catastro, establece que el valor catastral del inmueble inscrito a nombre de los CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, constante de 580.70 m², asciende a la cantidad de \$ 259,498.51 (doscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.), que deberá pagarse como indemnización a sus titulares o propietarios;

G) Comprobante de domicilio catastral a favor de los CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, como titulares del predio identificado con cuenta número U150406; y

H). - Certificado de libertad de gravamen y de restricción al derecho de la propiedad inscrito a favor de los CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

III. Una vez señalados los antecedentes del caso, se procede a señalar los siguientes:

CONSIDERANDO:

Primero.- Que este H. Ayuntamiento es competente para solicitar al ejecutivo del Estado la Expropiación de bienes por causa de utilidad pública, artículo 102 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Segundo.- Para los efectos de la expropiación, en los numerales 2 inciso a), 3 fracciones I y III, 8, 9, 10, 12, 18 y 21 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche, se establece a la letra lo siguiente:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Expropiación, el procedimiento de derecho público, por el cual el Estado obrando unilateralmente, adquiere bienes de los particulares para el cumplimiento de un fin de utilidad pública y mediante el pago de una indemnización;

....

Artículo 3.- *Se consideran causas de utilidad pública para efectos de expropiación:*

I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público;

....

III. El embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones, la construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines, zonas industriales, campos deportivos o de aterrizaje, oficinas para los Gobiernos local o municipales y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo;

....

V. La satisfacción de necesidades colectivas en caso de trastornos interiores; el abastecimiento de las ciudades o centros de población, de viveres o de otros artículos de consumo necesario, y el deber de impedir la propagación de epidemias, epizootias, incendios, plagas, inundaciones y otras calamidades públicas;

Artículo 8.- *El Ejecutivo del Estado podrá decretar la expropiación de bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, por las causas de utilidad pública a que se refiere el artículo 3º de esta Ley, y mediante el pago de la indemnización que corresponda.*

Artículo 9.- *El expediente de expropiación, cuando se trate de bienes inmuebles, se integrará con los estudios técnicos y planos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas*, a los que podrán adicionarse, las observaciones y demás elementos que aporten los posibles afectados, así como otras dependencias locales.*

Artículo 10.- *Una vez integrado el expediente de expropiación correspondiente, el Ejecutivo hará la declaratoria respectiva mediante decreto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, el que se notificará personalmente al propietario de bienes muebles o en el caso de inmuebles a la persona o personas a cuyo nombre esté inscrito el bien afectado en el Registro Público de la Propiedad. Si el bien no estuviese inscrito en el Registro Público de la Propiedad y cuando se ignore el domicilio del afectado, se hará una segunda publicación del decreto que contenga la declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la Entidad, la que hará las veces de notificación personal.*

Artículo 12.- *La expropiación de inmuebles podrá serlo por la totalidad del bien o sólo de parte del mismo; la determinación de esta circunstancia dependerá de que existan y sean suficientes las causas de utilidad pública que justifiquen la medida expropiatoria, las que deberán corresponder a la totalidad o a la parte del bien expropiado.*

Artículo 18.- *Decretada la expropiación y notificada al interesado, la Secretaría de Gobierno, tratándose de bienes muebles o la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas*, tratándose de inmuebles, procederá dentro del término que al efecto se fije en el propio decreto, a la ocupación del bien expropiado, pudiendo proceder a la ejecución de las obras proyectadas.*

Artículo 21.- *Los decretos expropiatorios que expida el Titular del Ejecutivo del Estado, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de ubicación de los bienes que hubiesen resultado afectados, teniendo el decreto expropiatorio con la consiguiente inscripción el carácter de título de propiedad para todos los efectos de Ley.*

Tercero. - En consecuencia, este H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, manifiesta que dentro de los proyectos programados en la presente administración 2021-2024, en la Dirección de Obras Públicas, se realizó el proyecto para la construcción del parque urbano, en los términos de lo siguiente:

Nombre: *"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE URBANO DE LA CALLE DIAMANTINA NUMERO 2, POR BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN EL FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE"*, que comprende la construcción de andadores e instalación de juegos infantiles.

Etapas: En proyecto.

Alcance: Construcción de: **I)** bahía de estacionamiento; **II)** paradero; **III)** guarniciones y banquetas; **IV)** andadores; **V)** arriate semicircular de concreto $fc=200\text{kg/cm}^2$; **VI)** suministro y colocación de señalética restrictiva y nomenclatura para esquina; y **VII)** juegos infantiles y mobiliario urbano;

Costo aproximado del proyecto y la Obra: \$ 1'998,680.00

Colonias Beneficiadas: Belisario Domínguez, Compositores, así como Fraccionamiento Arcila, y Fraccionamiento Rafael de J. Lozano.

Habitantes Beneficiados: 2,693 habitantes.

Que según el plano de fecha 19 del mes de septiembre del año 2023, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen concluye que el predio de propiedad particular ubicado en CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, de esta Ciudad el Carmen Campeche, se circunscribe a las coordenadas geográficas que se encuentran en el mismo plano, con un área de 580.70 m². Se anexa plano.

Ahora bien en razón a la indemnización que corresponde conforme a los artículos 43, 44, 45, y 46 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche, la Coordinación de Catastro del Municipio de Carmen, emitió el oficio número CC-4139-2023, de fecha 19 de septiembre del año 2023, en el que se estableció que el valor catastral del inmueble inscrito a nombre de los CC ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, asciende a la cantidad de \$ 259,498.51 (doscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.) que deberá pagarse como indemnización.

Conforme al artículo 102 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 3 fracciones III y VI de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche, este ente público considera causa de utilidad pública:

El uso de los predios a expropiar, será únicamente y exclusivo para la construcción de la obra denominada *"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE URBANO DE LA CALLE DIAMANTINA NUMERO 2, POR BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN EL FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE"*, y todos sus alcances señalados con anterioridad, el que lógicamente debe de considerarse de utilidad pública en términos de lo siguiente:

- A) La realización de obras que tengan como finalidad la conservación y mejoramiento de un servicio público como es el de transporte público, que beneficiará a vecinos de las colonias Belisario Domínguez y Compositores, así como los Fraccionamientos Arcila y Rafael de J. Lozano Contreras, según se prevé en la fracción I, del numeral 3 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche; y

- B) La realización cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, en ese caso para el Municipio de Carmen, Campeche, pues la obra programada incluye la construcción de andadores y juegos infantiles, según se prevé en la fracción III, del numeral 3 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche.

Las causas de utilidad pública, se encuentran debidamente establecidas en determinación emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mediante acuerdo de fecha 20 del mes de septiembre del año 2023.

En referencia al artículo 12 de la ley en comento, este H. Ayuntamiento solicita la expropiación de los bienes inmuebles descritos en el resultando I en su totalidad, el que se encuentra registrado en favor de los CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO.

Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en los artículos 102 fracción V, y demás aplicable de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen Campeche:

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, solicitar al Ejecutivo del Estado de Campeche, la expropiación del total de 580.70 m² que corresponde al bien inmueble ubicado en CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, de esta Ciudad el Carmen Campeche, REGISTRADO A NOMBRE DE LOS CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, y tiene número de cuenta catastral U-150406.

SEGUNDO: La indemnización que corresponde al predio a expropiar debe realizarse conforme al valor catastral establecido en las constancias emitidas en la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mismas que se mencionan en el resultando II, inciso F) de este decreto, y que corresponde a la cantidad de \$ 259,498.51 (doscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.), en favor de los CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO.

TERCERO: Conforme al artículo 44 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche, se ordena a la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, que una vez realizada la declaratoria de expropiación por el titular del Ejecutivo del Estado de Campeche en los términos de ley, proceda a la indemnización conforme a los artículos 45 y 46 de la citada ley, en un término de 30 días hábiles.

CUARTO: Una vez ejecutado el decreto expropiatorio, se solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, proceda a dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche.

QUINTO: El presente dictamen sustituye al solicitado en el acuerdo 141 el cual fue presentado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 11 de febrero de 2023, y pasada a la comisión y dictaminada en fecha seis de marzo del dos mil veintitrés, presentada y aprobada en sesión de cabildo en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2023.

SEXTO: Comuníquese el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante copia certificada del presente documento para los fines legales consiguientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO:- Publíquese en el periódico oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de internet de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO:- Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen.

TERCERO.- Notifíquese a las partes interesadas.

CUARTO.- Cúmplase.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. CONSTE.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. CONSTE.

COMISION EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS LIC. JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS, PRESIDENTE (RUBRICA); C. JOSÉ CARLOS CAMEJO VÁZQUEZ, SECRETARIO (RUBRICA); C. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCÍA, VOCAL (RUBRICA).

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 05 de octubre de 2023, relativo a la solicitud del Ejecutivo del Estado, para la expropiación del inmueble ubicado en calle diamantina número 2, entre calle diamantina y calle turquesa, fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras de esta ciudad.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado de Campeche, con anexo copia certificada del Acuerdo para los fines legales consiguientes.

Tercero: Notifíquese a la Tesorería Municipal y Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para los efectos a que haya lugar.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor; 01 voto en contra, 02 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **189**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 05 de octubre de 2023, relativo a la solicitud del Ejecutivo del Estado, para la expropiación del inmueble ubicado en calle diamantina número 2, entre calle diamantina y calle turquesa, fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras de esta ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 190

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PRECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Con fecha 25 del mes de septiembre del año 2023, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen la modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal, aprobado en la trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, emitiéndose el acuerdo No. 181.

C).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso del Honorable Cabildo el dictamen de las comisiones edilicias permanentes de gobernación y seguridad pública y la de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

D).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 51 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, y discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, así como de presentar las propuestas de dictamen.

III. Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibieron con oportunidad la propuesta del Dictamen a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, la iniciativa del Bando Municipal de Carmen, de fecha 06 de octubre de 2023, turnado mediante oficio No. CEPRESIDENCIA/035/2023; mismo dictamen que a la letra dice:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =**

Los suscritos Regidores y Síndicos que integran la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 77 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar les fue turnado con fecha 25 del mes de septiembre del año 2023, para su estudio, análisis y dictamen la modificación al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

Dictamen:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 06 del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, con la asistencia de los CC. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, la Lic. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el M.V.Z. Julio César Pulido Contreras, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el Lic. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y la Lic. Janini Guadalupe Casanova García, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene el proyecto de modificación del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, se discutió el dictamen que a continuación se enuncia por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Trigésima Sesión Extraordinaria de H. Cabildo, de fecha veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la Asuntos Jurídicos la modificación al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, las Comisiones establecidas para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajeron a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de iniciativa del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

TERCERO.- Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos procedieron al análisis del proyecto que contiene el articulado **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, mismo que al entra en el estudio los Cabildantes establecieron la importancia de dicho cuerpo legal, por contener las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mismo **Reglamento de la Administración Pública Municipal** que a continuación se transcribe para los efectos legales correspondientes:

PROPUESTAS DE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SE MODIFICA, ABROGA Y ADICIONA APARTADOS DE LOS ARTICULOS.	
REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 16.- Para el estudio, planeación, programación y despacho de sus diversas ramas, la Administración Pública Municipal, contará con las siguientes dependencias</p> <p>I... II... III... IV... V.- DIRECCION DE: V.1.- UNIDAD ADMINISTRATIVA A. Coordinación de Informática. B. Coordinación de Apoyo a Instituciones. C. Coordinación de Vigilancia, Mantenimiento e Intendencia. D. Departamento de Recursos Humanos. E. Departamento de Recursos Materiales. F. Departamento de Parque Vehicular. G. Coordinación de Comprobaciones.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Para el estudio, planeación, programación y despacho de sus diversas ramas, la Administración Pública Municipal, contará con las siguientes dependencias</p> <p>I... II... III... IV... V.- DIRECCION DE: V.1.- UNIDAD ADMINISTRATIVA A. Coordinación de Informática. B. Coordinación de Apoyo a Instituciones. C. Coordinación de Mantenimiento e Intendencia. D. Departamento de Recursos Humanos. E. Departamento de Recursos Materiales. F. Departamento de Parque Vehicular. G. Coordinación de Comprobaciones.</p>
<p>V.2.- SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO. A. Subdirección Operativa. B. Coordinación Técnica de Análisis y Proyectos. C. Subdirección Administrativa. D. Unidad de Análisis e Inteligencia Policial. E. Centro de Telecomunicaciones F. Unidad Jurídica y de Derechos Humanos. G. Centro de Detención Preventiva. H. Unidad de Prevención del Delito.</p>	<p>V.2.- SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRÁNSITO. A. Subdirección Operativa. B. Subdirección Administrativa. C. Unidad de Asuntos Internos. D. Unidad de Vigilancia y Monitoreo. E. Unidad Jurídica y de Derechos Humanos. F. Unidad de Atención a Víctimas de Violencia "Mujer Segura".</p>
<p>DE LA COORDINACIÓN DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO E INTENDENCIA</p> <p>ARTICULO 42.- De la coordinación de Vigilancia, Mantenimiento e Intendencia, tendrá como función, administrar los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones para el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal, así como dotarlos de vigilancia y tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar el servicio de mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles y muebles de las dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; II. Coordinar con las dependencias el programa de mantenimiento de edificios e instalaciones propiedad del Municipio; III. Planear las acciones relativas al mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles y muebles a cargo del Municipio; IV. Planear, programar y supervisar la limpieza y aseo de los bienes inmuebles e instalaciones de las dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; V. Cooperar con acciones de seguridad y vigilancia de los bienes inmuebles y muebles, propiedad del Municipio; VI. Prevenir la sustracción de activos, robo y/o daño a los recursos materiales propiedad del Municipio; VII. Detectar y reportar situaciones de sustracción de activos, robo y/o daño de los bienes de propiedad municipal;</p>	<p>DE LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO E INTENDENCIA</p> <p>ARTICULO 42.- De la coordinación de Mantenimiento e Intendencia, tendrá como función, administrar los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones para el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar el servicio de mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles y muebles de las dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; II. Coordinar con las dependencias el programa de mantenimiento de edificios e instalaciones propiedad del Municipio; III. Planear las acciones relativas al mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles y muebles a cargo del Municipio; IV. Planear, programar y supervisar la limpieza y aseo de los bienes inmuebles e instalaciones de las dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; V. Las demás que le determine expresamente el titular de la Dirección de Unidad Administrativa Municipal, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>

<p>VIII. Atender las incidencias que surjan y se relacionen con la seguridad y vigilancia en las instalaciones de las dependencias del H. Ayuntamiento;</p> <p>IX. Identificar actos inseguros y prácticas que pongan en riesgo al personal y las instalaciones;</p> <p>X. Llevar a cabo de manera oportuna, clara y detallada, los reportes y/o novedades surgidas y actividades realizadas durante la jornada de trabajo del personal adscrito a dicha Coordinación, mediante la bitácora correspondiente; y</p> <p>XI. Las demás que le determine expresamente el titular de la Dirección de Unidad Administrativa Municipal, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	
<p>DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS Y PROYECTOS</p> <p>ARTÍCULO 48.- La Coordinación Técnica de Análisis y Proyectos depende del director y el titular es nombrado por él, debiendo cubrir los requisitos señalados en el artículo 19 de Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche. Tiene las siguientes funciones:</p> <p>I. Realizar la planeación estratégica de la Dirección;</p> <p>II. Recabar, analizar y procesar la información que se genera en las distintas áreas de la Dirección, las organizaciones sociales y las comunidades del municipio;</p> <p>III. Generar estadísticas, criterios y propuestas para la toma de decisiones y diseño de estrategias de las distintas áreas de la Dirección;</p> <p>IV. Generar políticas y estrategias de prevención social y disuasivas;</p> <p>V. Participar en los trabajos de planeación del desarrollo municipal;</p> <p>VI. Coordinar los trabajos de control y seguimiento de la ejecución de los programas anuales de la corporación;</p> <p>VII. Coordinar y supervisar los informes periódicos que presentan las áreas correspondientes;</p> <p>VIII. Diseñar y aplicar el catálogo de indicadores de desempeño de las áreas de la corporación;</p> <p>IX. Coordinar los trabajos de evaluación de desempeño y transparencia de la actuación policial; y</p> <p>X. La profesionalización del personal, el mantenimiento y cuidado de los recursos materiales para la función operativo.</p>	<p>ARTÍCULO 48. DEROGADO.</p>

<p>DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS E INTELIGENCIA POLICIAL.</p> <p>ARTÍCULO 50.- A efecto de desarrollar las funciones de análisis policial, se crea la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial, que es el área funcional donde se concentra la información de Seguridad Pública, mediante el proceso - Plataforma México- de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de la misma, integrando a la operación las capacidades técnicas, estratégicas y logísticas. La Unidad de Análisis e Inteligencia Policial depende del director, y su titular es nombrado por éste, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Recolectar, procesar y utilizar la información;</p> <p>II. Proporcionar estrategias policiales a las unidades operativas que participen en los dispositivos u operativos a que den lugar las denuncias, demandas de auxilio y seguridad pública;</p> <p>III. Coordinar e intercambiar información policial entre unidades homólogas de policía a nivel nacional y otras autoridades competentes;</p> <p>IV. Generar productos primarios de inteligencia, derivados del análisis y explotación de la información obtenida durante la actuación policial, y de otras fuentes y medios de acopio; y</p> <p>V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 50.- DEROGADO</p>
	<p>DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS</p> <p>ARTÍCULO 50 BIS. - La unidad de Asuntos internos, conocerá de las quejas de los ciudadanos del Municipio de Carmen, incluso anónimas; con motivos de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por personal operativo y administrativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.</p> <p>Para el caso, de las quejas que se interpongan contra personal administrativo que labora en la dependencia, será turnado inmediatamente para su conocimiento al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Carmen.</p> <p>Y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables. II. Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, y demás autoridades que auxilien en la investigación que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar. III. Dar vista al Órgano Interno de Control, de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche. IV. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen o el Reglamento del Servicio Profesional de carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de

	<p>Carmen; remitiendo para ello, el expediente de la investigación respectiva.</p> <p>V. Acordar, de manera fundada y motivada, improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado a sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad de algún integrante de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen; o en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia.</p> <p>VI. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del elemento o funcionario público, que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por naturaleza de las mismas, y a la afectación operativa que representaría para la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, requieran la acción que impida su continuación.</p> <p>VII. Las demás que por razón de su competencia requiera realizar acciones de investigación dentro de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.</p>
<p>DEL CENTRO DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>ARTÍCULO 51.- El Centro de Telecomunicaciones depende directamente del director y es el encargado de mantener un enlace permanente y eficaz por medio de la radiocomunicación, con y entre las unidades operativas que conforman los diferentes destacamentos, sectores y escuadrones, así como con el Centro Integral de Comunicaciones (911) y con otras dependencias oficiales que proporcionan Seguridad Pública y Servicios de Emergencia. El titular de esta área será nombrado por el director y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Vigilar que los operadores y despachadores de servicio utilicen el lenguaje adecuado en la recepción y transmisión de servicios;</p> <p>II. Ubicar y coordinar a las unidades operativas que participen en los dispositivos u operativos que den lugar las demandas de auxilio y seguridad pública;</p> <p>III. Vigilar el correcto funcionamiento operativo, incluyendo la conversación y el uso de los recursos materiales asignados al departamento a su cargo;</p> <p>IV. Elaborar o en su caso proponer las modificaciones a las claves operativas de la corporación, así como conocer y manejar fluidamente las claves de las diferentes dependencias relacionadas con el Sistema de Seguridad Pública;</p> <p>V. Diseñar con aprobación del director el enlace con los niveles operativos de las instituciones participantes en el auxilio y protección ciudadana, estableciendo los canales idóneos para el intercambio oportuno de información;</p> <p>VI. Elaborar en coordinación con el subdirector operativo, alternativas para el empleo de los sistemas de comunicación en situaciones ordinarias, especiales y extraordinarias, que garanticen las comunicaciones;</p> <p>VII. Elaborar y dar seguimiento a los programas de mantenimiento de los equipos de comunicación de la corporación;</p> <p>VIII. Gestionar el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo, de los equipos de radiocomunicación;</p>	<p>ARTÍCULO 51.- DEROGADO.</p>

<p>IX. Proponer cursos de capacitación para el personal; X. Capacitar al personal operativo de los aspectos técnicos del uso y operación de los equipos; XI. Gestionar el uso de las frecuencias necesarias para las comunicaciones por radio de la corporación; XII. Proponer el material y equipo de radiocomunicaciones con que deben ser dotadas las unidades e instalaciones de la corporación; XIII. Integrar y actualizar los directorios federales, estatales y municipales relacionados con la seguridad pública; y XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen.</p>	
	<p>DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA Y MONITOREO.</p> <p>ARTÍCULO 51 BIS. - La Unidad de Vigilancia y Monitoreo, estará a cargo de la asignación de personal que se encargará de la vigilancia de las diferentes dependencias que conforman del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; así como aquellos organismos descentralizados, que también lo conforman.</p> <p>Y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Coordinar el recurso humano para satisfacer las necesidades de vigilancia en las áreas que lo requieran. II. Cooperar con acciones de seguridad y vigilancia de los bienes inmuebles y muebles, propiedad del Municipio; III. Gestionar con el área de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública, los oficios administrativos del personal adscrito a la dependencia (vacaciones, permisos económicos, permisos con o sin goce de sueldo, incapacidades, cambio de departamento, baja por fallecimiento, baja por pensión, riesgos de trabajo o incidentes en el área laboral). IV. Recibir las solicitudes de apoyo de vigilancia y canalizarlas a la Subdirección Administrativa para su aprobación. V. Programar roles de vigilancia, para asignar el personal y horarios de trabajo. VI. Gestionar el equipo de protección, para el desempeño del personal en las funciones de vigilancia, ante la Subdirección Administrativa. VII. Proporcionar equipos de protección personal y artículos de papelería para el personal. VIII. Supervisar al personal de supervisión, así como a al personal de vigilancia, para el cumplimiento de sus funciones en el área asignada. IX. Programar el periodo de vacaciones del personal, con la finalidad de no afectar la operatividad de la unidad de vigilancia. X. Programar y asignar cubre guardias de vacantes por días económicos, vacaciones o faltas del personal adscrito. XI. Reportar las incidencias en la que se vean involucrados personal de vigilancia, a la unidad de Asuntos Internos, para el levantamiento de las actas administrativas correspondientes. XII. Llevar a cabo de manera oportuna, clara y detallada, los reportes y/o novedades surgidas y actividades realizadas durante la jornada de trabajo del personal adscrito a dicha Coordinación, mediante la bitácora correspondiente; XIII. Asignación del personal al área de las cámaras de monitoreo. XIV. Supervisión del personal del área de monitoreo, sobre la funcionalidad y reportes de incidentes que visualice en las cámaras instaladas en las diferentes dependencias del H. Ayuntamiento de Carmen. XV. Archivar los oficios que emita o reciba la unidad de vigilancia y monitoreo. XVI. Prevenir la sustracción de activos, robo y/o daño a los recursos materiales propiedad del Municipio;

	<p>XVII. Detectar y reportar situaciones de sustracción de activos, robo y/o daños de los bienes de propiedad municipal;</p> <p>XVIII. Atender las incidencias que surjan y se relacionen con la seguridad y vigilancia en las instalaciones de las dependencias del H. Ayuntamiento.</p> <p>XIX. Identificar actos inseguros y prácticas que pongan en riesgo al personal y las instalaciones;</p> <p>XX. Llevar a cabo de manera oportuna, clara y detallada, los reportes y/o novedades surgidas y actividades realizadas durante la jornada de trabajo del personal adscrito a dicha unidad, mediante la bitácora correspondiente; y</p> <p>XXI. Las demás que, conforme a las necesidades de la unidad, se requieran.</p>
--	--

<p style="text-align: center;">DEL CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA</p> <p>ARTÍCULO 53.- El Centro de Detención Preventiva depende directamente del director, quien nombrará un encargado de guardia con categoría de jefatura y el personal necesario para el buen funcionamiento y desempeño de sus actividades; tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones específicas:</p> <p>I. Entregar novedades por escrito al superior jerárquico diariamente;</p> <p>II. Recibir y registrar los datos relativos al detenido en el libro de control y en los sistemas informativos que se instalen;</p> <p>III. Llevar a cabo la revisión física y custodiar a toda aquella persona que haya sido detenida;</p> <p>IV. Llevar el inventario de pertenencias del detenido, entregándole su comprobante correspondiente;</p> <p>V. Verificar que las celdas se encuentren en condiciones óptimas;</p> <p>VI. Distribuir a los detenidos en las diferentes celdas;</p> <p>VII. Pasar lista general de existencia física de los detenidos y vigilar constantemente las celdas;</p> <p>VIII. Dejar libres a los detenidos, cuya libertad sea acordada por la autoridad responsable o bien hayan pagado multa o cumplan con el término de la detención; y</p> <p>IX. El jefe del Centro de Detención Preventiva podrá dejar libres a los detenidos, atendiendo órdenes o instrucciones de la autoridad competente.</p>	<p>ARTÍCULO 53.- DEROGADO.</p>
<p style="text-align: center;">DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO</p> <p>ARTÍCULO 54.- Para realizar la función de Prevención del Delito, se crea la Unidad de Prevención del Delito, que depende del director, y cuyo titular es nombrado por éste. La Unidad tiene las siguientes funciones:</p> <p>I. Promover una cultura de seguridad ciudadana;</p> <p>II. Reconstruir el tejido social;</p> <p>III. Generar programas de desarrollo comunitario;</p> <p>IV. Atender a los menores infractores y el entorno que lo propicia;</p> <p>V. Fortalecer la solidaridad entre los vecinos y la atención de las instituciones municipales, estatales y sociales para atender a niños y jóvenes en abandono familiar;</p> <p>VI. Canalizar las actitudes antisociales de los infractores hacia acciones positivas;</p> <p>VII. Coordinar acciones interinstitucionales con dependencias federales, estatales y municipales en materia de prevención del delito;</p> <p>VIII. Fomentar reuniones de Comités de Vecinos para el intercambio de opiniones y propuestas de soluciones;</p> <p>IX. Fomentar la cultura de participación ciudadana, legalidad y denuncia ciudadana;</p> <p>X. Apoyar en el ejercicio de sus funciones al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal;</p> <p>XI. Dar a conocer los programas de prevención del delito; y</p> <p>XII. Diseñar e implementar campañas de sensibilización en materia de prevención del delito. Los Titulares de las Coordinaciones y Departamentos, deberán de acreditar tener conocimiento en materia de Seguridad Pública y disponibilidad para sujetarse a las Evaluaciones de Control y Confianza establecidas.</p>	<p>ARTÍCULO 54.- DEROGADO</p>

	<p>DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA "MUJER SEGURA"</p> <p>ARTÍCULO 54 BIS. - La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia, es la encargada de darle continuidad al Programa de Mujer Segura enfocadas a todas las Mujeres que sufren algún tipo de agresión física, para su atención, seguimiento y canalizarlas ante la instancia competente, que se encargara de proteger y salvaguardar sus derechos y es nombrado por el Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.</p> <p>Y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Participación en procedimientos para el funcionamiento del Programa Mujer Segura.II. Supervisar el cumplimiento y seguimiento de medidas de protección emergentes víctimas de violencia y reportes de violencia contra la mujer, así como del personal designado a su cargo.III. Supervisar la correcta aplicación de protocolos de actuación, por parte del personal operativo y administrativo del Programa Mujer Segura.IV. Detectar y analizar las necesidades que se derivan del programa mujer segura.V. Supervisar el área de refugio transitorio y ludoteca, así como el personal designado en dicha área, para el cumplimiento de sus funciones.VI. Velar por el buen funcionamiento del área de Mujer Segura.VII. Supervisar y controlar las actividades de talleres y campañas derivadas del área hacia terceros.VIII. Elaborar informes periódicos sobre las actividades realizadas y estadísticas.IX. Convocar reuniones con el personal a su cargo, para la evaluación y mejoramiento del área.X. Difundir el Programa Mujer Segura, por diferentes medios de comunicación.XI. Supervisión en el buen uso y manejo de los equipos y materiales proporcionados al área de Mujer Segura.XII. Realizar cualquier otra tarea a fin que le sea asignada.
--	--

PRIMERO: El presente **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: En todo lo no previsto en este **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y a los demás reglamentos vigentes aplicables en el Municipio.

TERCERO: Se modifica el **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, publicado el 24 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado, así como todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estado de Campeche, es competente para conocer y resolver el presente asunto y emitir este dictamen que contiene el **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 104 y 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 36, 38, 42 fracciones I y XII, 49, 51, 57 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

II.- Que una vez instaladas las Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Publica y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis del proyecto que contiene el articulado del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, mismo que consta de 116 artículos y se pretende modificar el publicado el día 24 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado, por no ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos que fueron leídos y analizados en su contexto, mismo que por su contenido, refleja la creación de nuevas direcciones, así como se eliminan otras coordinaciones de la Administración Pública Municipal, buscando actualizar dicho cuerpo legal, así como de regular de una forma más exacta las actividades de la administración pública municipal, con lo cual se determinó que dicho ordenamiento cumple con los requisitos para que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para su aprobación y promulgación en su caso.

Por tal razón estas Comisiones de Edilicias de Gobernación y Seguridad Publica y la de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Las Comisiones de Edilicias de Gobernación y Seguridad Publica y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, es procedentes aprobarlo por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar. -

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Publica y la de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los 06 del mes de octubre del año dos mil veintitrés. CONSTE. -----

COMISION EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE; (RUBRICA); LIC. PRISCILLA ISABEL HEREDIA NOVELO, SECRETARIA (RUBRICA); Y LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS LIC. JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS, PRESIDENTE (RUBRICA); C. JOSÉ CARLOS CAMEJO VÁZQUEZ, SECRETARIO (RUBRICA); C. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCÍA, VOCAL (RUBRICA).

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 05 de octubre de 2023, relativo a la solicitud del Ejecutivo del Estado, para la expropiación del inmueble ubicado en calle diamantina número 2, entre calle diamantina y calle turquesa, fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras de esta ciudad.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado de Campeche, con anexo copia certificada del Acuerdo para los fines legales consiguientes.

Tercero: Notifíquese a la Tesorería Municipal y Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para los efectos a que haya lugar.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de nominal, 10 votos a favor; 00 voto en contra, 02 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **190**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de la comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, de fecha 06 de octubre de 2023, relativo a las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 191

ENVIAR AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2023, ENTREGADO A ESTE H. CABILDO, POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante Oficio número OIC-496-2023, el órgano interno de control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentó el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del período comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, Se somete a consideración y aprobación en su caso del Honorable Cabildo, enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del período comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023, entregado a este H. Cabildo, por el Órgano Interno de Control, mediante oficio No. OIC-496-2023.

III.- El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentó el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del período comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del período comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023, entregado a este H. Cabildo, por el Órgano Interno de Control.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento realizar los trámites para el envío correspondiente.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 12 votos a favor; 00 votos en contra, 00 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **191**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023, entregado a este H. Cabildo, por el Órgano Interno de Control.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 192

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA PROPUESTA DE UTILIZAR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS (RF) GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (ENERO-DICIEMBRE).

PRECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante Oficio número SDH/050/2023, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal emitió un dictamen y presenta para el H. Cabildo. Mismo que le fuera turnado con fecha 25 del mes de septiembre del año 2023, para fue turnado para su estudio, análisis y dictamen la modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal, aprobado en la trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, emitiéndose el acuerdo No. 177.

C).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como decimo primer punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso del Honorable Cabildo el Dictamen de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, de fecha 04 de octubre de 2023, relativo a la propuesta de utilizar los rendimientos financieros (RF) generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2023 (enero-diciembre).

D).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 51 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, y discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados

por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, así como de presentar las propuestas de dictamen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibieron con oportunidad la propuesta del Dictamen de la comisión edilicia permanente de Hacienda Municipal, turnado mediante oficio No SDH/050/2023; mismo dictamen que a la letra dice:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =**

A la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha 25 del mes de septiembre del año 2023, para el estudio, análisis y dictamen correspondiente a lo solicitado en el oficio número TM-2829, de la Tesorería Municipal, para que se autoricen utilizar **LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS (RF) GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (ENERO-DICIEMBRE), PARA OCUPARSE EN OBRAS Y/O ACCIONES DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS DE CADA UNO DE LOS RECURSOS.**

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38,39 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; se presenta el siguiente:

DICTAMEN

En sesión de trabajo celebrada con fecha 4 del mes de octubre del año dos mil veintitrés, todos los integrantes de Comisión Edilicia de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Licda. Janini Guadalupe Casanova García Presidenta; Lic. Julio Cesar Pulido Contreras Secretario quien no se presentó a dicha reunión; Lic. Julio Manuel Sánchez Solís Vocal, señalan que se discutió el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En los ejes de políticas públicas de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se vislumbra metas municipales en razón de objetivos, estrategias y líneas de acción e indicadores de medición. Con el fin de construir un gobierno responsable y de resultados, por lo cual esta administración tiene el gran reto disminuir los indicadores que impacten el desarrollo social de los habitantes de esta Municipalidad.

2.- Este Gobierno Municipal está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible como un factor indispensable para el bienestar de los habitantes de este Municipio, el cual versa en la satisfacción

de necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

3.- El propósito principal de una obra pública es disminuir las brechas de infraestructura en nuestra comunidad. Esto se hace para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía. La función de la obra pública es; planear, organizar y coordinar la prestación y/o administración de un caso, de los servicios públicos como alumbrado, y la construcción de obras de infraestructura urbana. Ejecutar el Programa Municipal de Obra Pública, realizar a través de terceros las obras públicas del municipio.

4.- Por lo que respecta a los Fondos señalados en el oficio **TM-2829-2023**, de la Tesorería Municipal, el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal señala lo siguiente:

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

Párrafo reformado DOF 31-12-1998

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

Fracción reformada DOF 09-12-2013

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

Fracción reformada DOF 31-12-1998, 31-12-2000

V. Fondo de Aportaciones Múltiples.

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y

Fracción adicionada DOF 31-12-1998

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Fracción adicionada DOF 31-12-1998

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Fracción adicionada DOF 27-12-2006

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la transferencia de los recursos de dicho Fondo se realizará en los términos previstos en el artículo 26-A de esta Ley.

Párrafo adicionado DOF 09-12-2013

5.- El Artículo 32, de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.

Artículo adicionado DOF 29-12-1997. Reformado DOF 31-12-1998, 09-12-2013

Por su parte el artículo 33 de la citada ley, señala que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

6.- El artículo 36 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, establece el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, sólo para efectos de referencia, el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2, de la citada ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

El artículo 37 de la Ley en cita, advierte que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN, reciban los Municipios a través de las Entidades Federativas y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Que el artículo 38 de la multicitada Ley, determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de la citada Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

7.- El artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, señala que el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se integrará con los recursos recaudados por el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la citada ley. Así mismo dicho numeral señala lo siguiente:

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el presente Título.

Los recursos recaudados se distribuirán entre las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus municipios conforme a los siguientes criterios:

- I. En los casos en que las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación se ubiquen en regiones terrestres, el 100% de los recursos recaudados se destinará a la entidad federativa donde se sitúen dichas áreas. Las entidades federativas deberán distribuir al menos el 20% de los recursos a los municipios en donde se encuentren las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. En los casos en que las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación se ubiquen en regiones marítimas, el 100% de los recursos recaudados se destinará a las entidades federativas en cuya región se localicen dichas áreas. Las entidades federativas deberán destinar al menos el 20% de estos recursos a los municipios que registren daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. La distribución de los recursos entre las entidades federativas y entre los municipios se determinará con base en el total recaudado y al procedimiento establecido en las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría.

Para efectos del párrafo anterior, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, deberá proveer a la Secretaría la información necesaria, de acuerdo a las reglas de operación señaladas, y

- IV. La totalidad de los recursos se deberá destinar a inversión en infraestructura para resarcir, entre otros fines, las afectaciones al entorno social y ecológico. Las entidades federativas y municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos para la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Para recibir los recursos a que se refiere este artículo, las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal no establecerán ni mantendrán gravámenes locales o municipales en materia de protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico y la protección y control al ambiente, que incidan sobre los actos o actividades de Exploración y Extracción de

Hidrocarburos, ni sobre las prestaciones o contraprestaciones que se deriven de los Contratos o Asignaciones.

8.- Con fecha 25 de enero del año 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en dicho acuerdo se establece la importancia de lograr su cumplimiento, a través del financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a la población con diversas condiciones de rezago, contribuyendo a reducir las carencias sociales en materia de Infraestructura social. Asimismo, señala que el FAIS tiene como propósito impulsar el desarrollo de las comunidades de las zonas más olvidadas y marginadas a fin de participar en la "Construcción de un País con Bienestar" y "Cultura para la paz y para todos" abatiendo las carencias sociales en materia de infraestructura, reduciendo las brechas de desigualdad entre regiones, enfocándose tanto a las Zonas de Atención Prioritaria como a la nueva política que define la atención prioritaria a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

9.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria;

10.- El artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

11.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social están integrados por los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; que el direccionamiento de los recursos del Fondo se realizará conforme a dichos lineamientos; que para el seguimiento de los recursos, la Secretaría y los gobiernos locales también deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

12.- El Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL) mediante el ACUERDO por el que se actualizan los Lineamientos y Criterios Generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de

2018, considera el contexto territorial como criterio para identificar a las personas o grupos de personas en situación de pobreza, en específico los asociados a indicadores territoriales de acceso a infraestructura social básica, grado de cohesión social, grado de accesibilidad a carretera pavimentada, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de los citados lineamientos y criterios; por lo que los caminos rurales, puentes y carreteras se consideran obras de incidencia directa para ser financiados con recursos del FAIS.

El objeto de estos lineamientos es normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como su alineación a los objetivos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano.

13.- Con fecha 12 de enero del año 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual en el punto 2.6.1., Título Segundo, operaciones del FAIS, señala

2.6.1 De los rendimientos financieros.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán hacer uso de los rendimientos financieros generados por los recursos FAIS, exclusivamente para el financiamiento de obras y acciones establecidas en el catálogo FAIS. Éstos deberán capturarse en el apartado correspondiente en la plataforma MIDS.

El uso de los rendimientos financieros queda sujeto a los mismos principios y criterios que el recurso FAIS establecidos en el Convenio de distribución.

14.- Con fecha 04 de febrero del año 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 07/2015, Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en el capítulo II, de la Distribución de los Recursos, TERCERA, señala:

El Fondo se integrará por la recaudación mensual del Impuesto y se distribuirá conforme al Título Cuarto de la Ley, entre las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus municipios donde se localicen las Áreas en los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realizó el entero del Impuesto. Los recursos que correspondan a lo recaudado en los meses de octubre y noviembre se entregarán a las entidades federativas a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de enero, y lo correspondiente a diciembre, a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de febrero del ejercicio fiscal subsecuente.

La UISH realizará el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo a las entidades federativas y sus municipios, según corresponda, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la información prevista en las Reglas Novena y Décima del presente Acuerdo, por parte de la Comisión y el SAT, e informará dentro de ese plazo a la UPCP para que ésta emita, en tiempo y forma, las instrucciones correspondientes para que la TESOFE realice el depósito a las entidades federativas.

RESULTANDOS

I.- El día 21 de septiembre de 2023, se emitió el Acuerdo número 177, aprobado en la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, intitulado: **TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, EL OFICIO NO. TM-2829-2023, DE LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.** -----

I.- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados líneas anteriores, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de los documentos que integran la petición para que se autoricen utilizar **LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS (RF) GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (ENERO-DICIEMBRE), PARA OCUPARSE EN OBRAS Y/O ACCIONES DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS DE CADA UNO DE LOS RECURSOS**, siendo estos los siguientes:

- a) Oficio de folio TM-2829-2023, de fecha 23 de agosto del año 2023, que remite la Ingeniero Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al Licenciado Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; se solicita someter a Aprobación del H. Cabildo Municipal, la propuesta para utilizar los Rendimientos Financieros (RF) generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2023 (enero-diciembre), para ocuparse en obras y/o acciones del mismo ejercicio fiscal, en beneficio de la población del Municipio de Carmen y en apego a los lineamientos de cada uno de los recursos.

II.- Los recursos que generaron Rendimientos Financieros en el ejercicio fiscal 2023 se enumeran a continuación:

- 1) **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2023.**
- 2) **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023.**
- 3) **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2023.**

CONSIDERANDO

1.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto a utilizar los Rendimientos Financieros (RF) generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2023 (enero-diciembre), para ocuparse en obras y/o acciones del mismo ejercicio fiscal, en beneficio de la población del Municipio de Carmen, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado Campeche; 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 41, 42 fracción II, 49, 51, 61 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. ayuntamiento de Carmen.

2.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50 fracciones I y II, 58, 61 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la petición para que se autoricen utilizar **LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS (RF) GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (ENERO-DICIEMBRE), PARA OCUPARSE EN OBRAS Y/O ACCIONES DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS DE CADA UNO DE LOS RECURSOS.**

3.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procede entonces realizar el análisis de los peticionado en el punto que antecede, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado Campeche; 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 41, 42 fracción II, 49, 51, 61 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, mismos que señalan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II....

III....

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos

disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 105.- Los Municipios:

- I.
- II.
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:
 - a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles; Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;
 - b) Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;
 - c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo;

- d) Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones antes señaladas. Solo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las contribuciones antes señaladas;
- e) Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados;

IV.

V.

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. **Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; .**

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII.

VIII.

IX.

Por su parte los siguientes artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen señalan:

ARTÍCULO 39.- Las funciones, atribuciones y facultades de los regidores y síndicos contenidas en el presente reglamento son de carácter normativo, de promoción, vigilancia y supervisión de la administración, al corresponder la función ejecutiva al presidente municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y al H. Cabildo la función resolutive.

ARTÍCULO 41.- Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, este órgano colegiado organizará comisiones edilicias permanentes o transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

ARTÍCULO 42.- Las comisiones edilicias permanentes serán por lo menos:

- I. Gobernación y Seguridad Pública.
- II. Hacienda Municipal.
- III. Planeación, Programación, Administración y Turismo.
- IV. Servicios Públicos y Básicos.
- V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- VI. Desarrollo Económico.
- VII. Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- VIII. Bienestar Social.
- IX. Agua Potable y Alcantarillado.
- X. Fomento de Derechos Humanos.
- XI. Protección al Medio Ambiente.
- XII. Asuntos Jurídicos.
- XIII. Atención a la Juventud y atención a grupos vulnerables.
- XIV. Planeación Municipal. XV. Atención a la Mujer.

ARTÍCULO 49.- Cada comisión edilicia se encargará de la redacción y estilo de sus respectivos dictámenes.

ARTÍCULO 51.- Las comisiones edilicias tendrán los siguientes objetivos:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por el H. Cabildo;
- II. Presentar al H. Cabildo las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados;

- III. Proponer al H. Cabildo las medidas o acuerdos tendientes al mejor desempeño en el área de la comisión edilicia; y
- IV. Presentar al H. Cabildo iniciativas de reglamentación municipal, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del Gobierno Municipal, dentro del área de su competencia.

ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, las siguientes:

- I. Intervenir con el titular de la Tesorería Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento;
- II. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al titular de la Tesorería Municipal las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes. Visarán con su firma una copia de los mencionados documentos, en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;
- III. Vigilar que todos los contratos de compraventa, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que afecten los intereses del H. Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes;
- IV. En general todas las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal; y
- V. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el H. Cabildo.

Por lo cual este H. Ayuntamiento, tiene sus facultades y atribuciones establecidas en los numerales antes citados, siendo este el órgano representativo del Municipio de Carmen, ya que es un ente de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad de administrar su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, por lo cual estando dentro de este marco de legalidad, una de las políticas públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye la necesidad de utilizar y aprovechar los rendimientos financieros generados de las cuentas bancarias productiva de los Fondos denominados 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2023. 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023 y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2023. Lo anterior en razón de que los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual en el punto 2.6.1., Título Segundo, operaciones del FAIS, señala:

2.6.1 De los rendimientos financieros.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán hacer uso de los rendimientos financieros generados por los recursos FAIS, exclusivamente para el financiamiento de obras y acciones establecidas en el catálogo FAIS. Éstos deberán capturarse en el apartado correspondiente en la plataforma MIDS.

El uso de los rendimientos financieros queda sujeto a los mismos principios y criterios que el recurso FAIS establecidos en el Convenio de distribución.

Por tal razón es procedente autorizar y utilizar dichos rendimientos correspondiente al ejercicio fiscal 2023(enero diciembre), para que se use única y exclusivamente en obras, en beneficio de la población del municipio de Carmen.

En virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Es procedente autorizar que se utilice legalmente los Rendimientos Financieros (RF) generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2023 (enero-diciembre), para ocuparse en obras y/o acciones del mismo ejercicio fiscal, en beneficio de la población del Municipio de Carmen y en apego a los lineamientos de cada uno de los recursos de Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2023; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023, y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2023.

TERCERA. - Gírese instrucciones a la Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que, en el ámbito de sus facultades y obligaciones, de cumplimiento a lo acordado en el presente instrumento jurídico.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche.

QUINTO.- Cúmplase.

LIC. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCÍA, SINDICA DE HACIENDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL, RUBRICA. LIC. JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS, SINDICO JURÍDICO Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL. RUBRICA.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, de fecha 04 de octubre de 2023, relativo a la propuesta de utilizar los rendimientos financieros (RF) generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2023 (enero-diciembre).

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de nominal, 12 votos a favor; 00 votos en contra, 00 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **192**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, de fecha 04 de octubre de 2023, relativo a la propuesta de utilizar los rendimientos financieros (RF) generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2023 (enero-diciembre).

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 193

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante oficio No. SDH/054/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, respectivamente, la Sindicatura de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, presentó el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2023.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo segundo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, Se somete a consideración y aprobación en su caso del Honorable Cabildo, enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2023.

III.- Se presenta a Cabildo con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 74 fracción IV, 149 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Segundo: Notifíquese a la Tesorería Municipal para los efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor; 02 votos en contra, 00 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **193**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 194

DICTAMEN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante Oficio número 285-IV/OCT/23 de fecha 16 de octubre de 2023, del H. Congreso del Estado de Campeche., en el que presenta el dictamen de la diputación permanente, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la adición de un párrafo cuarto al artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo tercer punto del orden del día, relativo en someter a consideración y aprobación, en su caso del Honorable Cabildo el dictamen de la diputación permanente, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la adición de un párrafo cuarto al artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la diputación permanente, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la adición de un párrafo cuarto al artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Segundo: Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Campeche.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de nominal, 12 votos a favor; 00 votos en contra, 00 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emití el acuerdo número **194**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la diputación permanente, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la adición de un párrafo cuarto al artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 195

ENVIAR AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023, ENTREGADO A ESTE H. CABILDO, POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante Oficio número OIC-549-2023, el órgano interno de control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentó el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de octubre del 2023, entregado a este H. Cabildo, por el Órgano Interno de Control.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, Se somete a consideración y aprobación en su caso del Honorable Cabildo, enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del período comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023, entregado a este H. Cabildo, por el Órgano Interno de Control, mediante oficio No. OIC-496-2023.

III.- El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentó el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de octubre del 2023.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de octubre del 2023, entregado a este H. Cabildo, por el Órgano Interno de Control.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento realizar los trámites para el envío correspondiente.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 12 votos a favor; 00 votos en contra, 00 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **195**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de octubre del 2023, entregado a este H. Cabildo, por el Órgano Interno de Control.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 196

DICTAMEN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA REFORMA DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante Oficio número 294-IV/OCT/23 de fecha 10 de noviembre de 2023, del H. Congreso del Estado de Campeche, en el que presenta el dictamen de la diputación permanente, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la adición de un párrafo cuarto al artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo quinto punto del orden del día, relativo en someter a consideración y aprobación, en su caso del Honorable Cabildo el dictamen de la diputación permanente, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la reforma de la fracción III del artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la diputación permanente, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la reforma de la fracción III del artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Segundo: Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Campeche.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de nominal, 12 votos a favor; 00 votos en contra, 00 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emití el acuerdo número **196**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la diputación permanente, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la reforma de la fracción III del artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 197

DICTAMEN DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS. RELATIVO A LA CONCESIÓN C.J./CN/503/2015.

PRECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo sexto punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso del Honorable Cabildo, el dictamen de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, en el que solicita la aprobación y expedición del Acuerdo donde se autoriza dejar sin efectos el acuerdo 173, aprobado el 21 de agosto del 2023 en la Vigésima Novena Sesión de Extraordinaria de Cabildo, se apruebe la expedición de una nueva concesión en sustitución de la concesión rescatada C.J./CN/503/2015, a favor de la C. ROSA MARIA GODOY JIMENEZ, por el término de seis años y finalizados los trámites conducentes se haga la entrega física del local E-31 del Mercado Municipal Alonso Felipe de Andrade.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 51 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, y discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, así como de presentar las propuestas de dictamen.

III. Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibieron con oportunidad la propuesta del Dictamen de la Comisión edilicia permanente de Servicios Públicos y Básicos, turnado mediante oficio No. CESP/102/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, mismo dictamen que a la letra dice:

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
PRESENTE.**

En la Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día catorce de noviembre del año Dos Mil Veintitrés, los suscritos regidores que integramos la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, durante la administración pública 2021-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 47, 49, 50 fracción VIII, 51 fracciones II, III, 63 fracción X, 77, 78 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, sometemos a consideración de este H. Cabildo, integrantes del H. Ayuntamiento en pleno, por ser un órgano colegiado, para su aprobación el siguiente proyecto de **ACUERDO**, esto con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia concesoria por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro del juicio de amparo 156/2019, promovido por la C. Rosa María Godoy Jiménez, por conducto de su representante legal Juan Carlos Simón Díaz. Por tal motivo, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a lo señalado, se expone lo siguiente: -----

RESULTANDO

1).- Con fecha 1 de octubre del 2021, se llevó a cabo la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, periodo 2021-2024, mediante acuerdo número 4, se aprobó la integración de las Comisiones Edilicias, quedando integrada la Comisión Edilicia de Servicios Públicos a cargo de los CC. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, como presidenta, José Carlos Camejo Vázquez, como Secretario y José Daniel Hernández Sosa, como Vocal-----

2).- Mediante oficio SA/182/2022, de fecha 4 de marzo del 2022, fuimos notificados por el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, donde comunica el acuerdo 073, el cual fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 02 de marzo de 2022, otorgando facultades a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, para llevar a cabo las diligencias que en su caso instruyan las autoridades competentes derivadas de los Juicios de Amparo, Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, relativo específicamente a las concesiones C.J/CN/503/2015, C.J/CN/499/2015 y C.J/CN/501/2015, otorgadas a los CC. Rosa María Godoy Jiménez, María Esther Rebolledo Cruz y Manuel Jesús Rebolledo Cruz, respectivamente de los locales ubicados en el Mercado "Alonso Felipe de Andrade" de esta Ciudad. -

3).- Con fecha 21 de agosto del 2023, el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo 173, relativo al dictamen sometido por esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, a fin de darle un local a la C. Rosa María Godoy Jiménez, en el nuevo mercado Chechen, ubicado en la Avenida Isla de Tris. Colonia Belizario Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia concesoria, por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro del juicio de amparo 156/2019. -----

4).- Con fecha diez de noviembre del 2023, se reunieron los CC. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Presidenta y José Carlos Camejo Vázquez, Secretario, integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Carmen, con el objeto de dar atención a los oficios 36255/2023, 36256/2023, notificados y emitidos por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Licenciada Perla Fabiola Estrada Ayala, donde ordena se dé cumplimiento a la sentencia concesoria en el término de tres días, dictado dentro del Juicio de Amparo 156/2019, promovido por la C. Rosa María Godoy Jiménez, por conducto de su representante legal Juan Carlos Simón Díaz, a efecto de dar cierre al procedimiento de rescate de la concesión C.J./CN/503/2015, otorgado a la quejosa Rosa María Godoy Jiménez, el veintiuno de septiembre de dos mil quince, y finalizados los trámites conducentes, se haga entrega física del local E-31, del mercado municipal "Alonso Felipe de Andrade", que es el local relacionado con dicha concesión; y que actualmente se encuentra identificado con el rotulado "TESORERÍA MUNICIPAL"-----

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, se encuentra en condiciones de emitir el presente instrumento legal.

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, integrado por el H. Cabildo, es competente por ser un órgano colegiado, para conocer y resolver la aprobación para el otorgamiento de una nueva concesión a la C. Rosa María Godoy Jiménez, respecto del local E-31, ubicado en el Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta Ciudad, lo anterior en razón de que la Jueza Primero de Distrito en el Estado, ordena a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Servicios básicos, a dar cumplimiento a la sentencia concesoria dentro del juicio de amparo 156/2019, y siendo que esta comisión edilicia carece de facultad para otorgar la nueva concesión y entregar el local E-31, es por lo que se turna el proyecto de acuerdo al órgano colegiado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 105 fracción III, 151 fracción V, 152, 153, 165, 166 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 27, 28, 30 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 49, 50 fracciones I y II, 58, 63 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, así como lo que señala el artículo 19, 34, 35,39 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; 6 fracción V, 49 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.

II.- Dado lo anterior y la competencia que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, integrado por el H. Cabildo, por ser un órgano colegiado, para que apruebe la entrega de una nueva concesión y del local E-31 ubicado en el mercado Alonso Felipe de Andrade de esta ciudad a favor de la C. Rosa María Godoy Jiménez, sus facultades se encuentran establecidas en las siguientes constituciones, leyes y reglamentos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

b) *.- Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*

III. *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

d). *- Mercados y centrales de abasto.*

Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

Artículo 105.- *Los Municipios:*

I.- *Tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que determina la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que la Legislatura del Estado les atribuya.*

Artículo 106.- *Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales...*

Artículo 108.- *Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.*

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:

b) *Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio*

inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche,

Artículo 105.- *En materia de servicios públicos a su cargo, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

III. - *Otorgar y revocar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, así como declarar su caducidad conforme lo previsto por ésta y las demás disposiciones aplicables;*

Artículo 151.- *El Municipio utilizará y dispondrá de los bienes que integran su patrimonio por conducto del Ayuntamiento con arreglo a ésta, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y a los demás ordenamientos aplicables. Se sujetará a dichas disposiciones para:*

V.- *Celebrar contratos para enajenar, arrendar, otorgar el uso de bienes que no sean del dominio público municipal, así como para otorgar concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de sus bienes del dominio público municipal en casos de interés general.*

Artículo 152.- *Excepto en los casos previstos por las leyes, los bienes inmuebles del dominio público podrán ser objeto de concesión para su uso aprovechamiento o explotación.*

El otorgamiento de las concesiones se sujetará a lo previsto en ésta ley y en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios para la prestación de un servicio público.

Los particulares únicamente tendrán respecto de los bienes municipales los derechos que se encuentren previstos expresamente en las leyes y los que sean conformes con las autorizaciones, permisos o concesiones.

Artículo 153.- *Las facultades previstas para la autoridad municipal en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios corresponden al Ayuntamiento, que podrá en su caso realizarlos por conducto de las dependencias municipales con arreglo a lo previsto en la presente Ley faculden los reglamentos municipales.*

Todos los acuerdos que corresponda emitir al Ayuntamiento directamente serán a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 165.- *El Ayuntamiento podrá en casos de interés general y para mayor eficacia en su prestación, otorgar una concesión a un particular para prestar algún servicio público municipal. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los vecinos del Municipio.*

Cuando el servicio público pueda prestarse por varios concesionarios, no podrá concentrarse en un mismo particular la autorización exclusiva para prestarlo, salvo que, por la naturaleza del servicio público, por razones de carácter técnico, o por la magnitud de la inversión requerida en relación al costo de operación, ello resulte necesario en beneficio del interés público.

Artículo 166.- *Los servicios públicos que sean objeto de concesión a particulares, estarán en todo tiempo bajo la supervisión del Ayuntamiento conforme a lo previsto en los reglamentos municipales y al título de concesión.*

Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

Artículo 27.- *El Estado y el Municipio podrán otorgar autorizaciones, permisos o concesiones para facultar a particulares a usar, aprovechar o explotar bienes estatales o municipales incorporados al régimen de dominio público.*

Artículo 28.- *Las autorizaciones, permisos o concesiones no otorgan derechos reales respecto de los bienes que constituyan su objeto. Exclusivamente facultan a sus titulares a usar, aprovechar o a explotarlos conforme a lo previsto en las resoluciones que se expidan.*

Artículo 30.- *Para resolver respecto al otorgamiento de una autorización, permiso o concesión, el Estado y los Municipios deberán atender al interés general, evitando fenómenos de concentración contrarios al interés público.*

Artículo 36.- *En virtud de la concesión, el Estado o los Municipios facultan a un particular para usar, aprovechar o explotar un bien estatal o municipal para la realización de un fin preponderante de carácter económico o la prestación de un servicio público.*

Artículo 49.- *Para la prórroga de autorizaciones, permisos y concesiones no podrán exigirse requisitos adicionales a los que fueron establecidos en el acuerdo correspondiente. No se considerarán como requisitos adicionales los que establezcan montos de reinversión, modernización de instalaciones o de sistemas técnicos u operativos, pero éstos deberán ser proporcionales a los requisitos originalmente exigidos.*

Artículo 51.- *Las autorizaciones, permisos y concesiones podrán prorrogarse por dos periodos consecutivos con una vigencia igual a la originalmente otorgada. Al expirar el plazo de vigencia de la segunda prórroga se tendrán por extinguidas.*

Artículo 53.- *Cuando la autorización, permiso o concesión se hubiese adjudicado en forma directa, no serán prorrogadas y se tendrán por extinguidas a la conclusión de su plazo de vigencia. Sin embargo, se pueden otorgar nuevamente mediante adjudicación directa al mismo titular, previo acuerdo que determine las condiciones y requisitos que deberán satisfacerse para el otorgamiento de un nuevo título.*

De otorgarse conforme a este artículo una nueva autorización, permiso o concesión, ésta podrá prorrogarse por una vez hasta por un plazo igual al de vigencia del título original

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 19.- *Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:*

III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;

IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;

IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;

X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y

XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35.- *son bienes de dominio público del Municipio:*

I. Los de uso común:

a) Los Inmuebles propios destinados a un servicio público municipal.

Artículo 39.- *Los derechos sobre la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público municipal, se adquirirán solamente mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas, las cuales no crean derechos reales sobre dichos bienes inmuebles.*

Las concesiones sobre bienes inmuebles del dominio público municipal, se otorgarán por tiempo determinado y requerirán del acuerdo de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento. El plazo de vigencia será fijado por el H. Ayuntamiento, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes.

En caso de que la vigencia de la concesión exceda el periodo del H. Ayuntamiento, en el título correspondiente se establecerá las estipulaciones, conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso modifiquen las condiciones establecidas para la misma.

Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

VI.- CONCESIÓN. *Es el acto administrativo del H. Ayuntamiento de Carmen por el cual concede a un particular el derecho para la prestación de un servicio público por un plazo determinado, en un giro específico, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes.*

Artículo 49.- *El servicio público de Mercados y Plazas podrá prestarse o aprovecharse por personas físicas o morales mediante concesión, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 del Título 1 del presente Reglamento, así como en el Capítulo IV de la Sección Segunda del Título VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en vigor.*

Una vez citados y analizados dichos numerales, se entiende que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, integrada por el H. Cabildo como órgano colegiado, tiene facultades y atribuciones para **otorgar, revocar** concesiones para la prestación de un servicio público municipal, siendo en este caso, el de aprobar la nueva concesión y entrega del local E-31, ordenado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado, en la sentencia concesoria dictada dentro del juicio de amparo 156/2019.-

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 76, 77, 78, 79 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, propone a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, como órgano colegiado, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

PRIMERO: Deje sin efecto el acuerdo 173, aprobado el día 21 de agosto del 2023, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, relativo al dictamen sometido por esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, a fin de darle un local a la C. Rosa María Godoy Jiménez, en el nuevo mercado Chechen, ubicado en la Avenida Isla de Tris. Colonia Belizario Domínguez, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia concesoria por la Jueza Primero de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo 156/2019.- -----

SEGUNDO: Apruebe la expedición de una nueva concesión en sustitución de la concesión rescatada C.J/CN/503/2015, otorgado a favor de Rosa María Godoy Jiménez, por el plazo de seis años, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia concesoria por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro del juicio de amparo 156/2019, con las facultades establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 105 fracción III, 151 fracción V, 152, 153, 165, 166 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 27, 28, 30 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 49, 50 fracciones I y II, 58, 63 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, así como lo que señala el artículo 19, 34, 35,39 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; 6 fracción V, 49 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.

TERCERO: Se determina que el plazo de la concesión otorgada a la C. Rosa María Godoy Jiménez, señalado en el presente Acuerdo, será de SEIS AÑOS y se realizará mediante el contrato respectivo, asimismo, en dicho documento se deberá establecer el clausulado en el cual la locataria se obligue a cumplir las disposiciones que señala el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipios del Carmen, bajo pena que en caso de infringirlas se iniciara procedimiento respectivo para cancelar y/o revocar la misma, estableciendo que el concesionario no podrá vender, traspasar, grabar o enajenar dicha concesión, previo los casos previstos por la Ley.

CUARTO: La concesión será firmada por el Presidente Municipal en representación de este ente público municipal, por lo que se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este ente público, para efectos de la elaboración del instrumento respectivo, plasmando lo ordenado en el presente Acuerdo, el Reglamento y demás estipulaciones necesarias en defensa de los intereses municipales.

QUINTO: Se remita el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Servicios Básicos y a la Administración del Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta Ciudad, para los efectos conducentes a que haya lugar.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, se instruye a la Secretaria Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEPTIMO: Cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD, LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, INTEGRADA POR LOS CC. CANDELARIA ISABEL TENREYRO CONTRERAS, JOSÉ CARLOS CAMEJO VÁZQUEZ, PRESIDENTA Y SECRETARIO, SUCESIVAMENTE, FIRMANDO ALCANCE Y MARGEN. -

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, referente a la concesión C.J./CN/503/2015.

Segundo: Se autoriza dejar sin efectos el acuerdo 173, aprobado el 21 de agosto del 2023 en la Vigésima Novena Sesión de Extraordinaria de Cabildo, aprobándose la expedición de una nueva concesión en sustitución de la concesión rescatada C.J./CN/503/2015, a favor de la C. ROSA MARIA GODOY JIMENEZ, por el término de seis años y finalizados los trámites conducentes se haga la entrega física del local E-31 del Mercado Municipal Alonso Felipe de Andrade.

Tercero: Notifíquese a la coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos a que haya lugar.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de nominal, 12 votos a favor; 00 votos en contra, 00 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emití el acuerdo número **197**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, referente a la concesión C.J./CN/503/2015.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 198

OFICIO No. SA/729/2023, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante el Oficio número SA/729/2023, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, relativo al acuerdo donde se determinó que los bienes señalados en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, de fecha 04 de agosto de 2023, quedan desincorporados de régimen de dominio público, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público y determinar su destino final.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, décimo séptimo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/729/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 04 del mes de agosto del año 2023.

III.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y donación de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche; 1, 17,

19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 2 fracción XII, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 56 fracción V, 59, 60, 66, 73, 74, 76, 77 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**

P R E S E N T E
= = = = = = = = = = = = = = = =

Quien motiva y suscribe Lic. Luis César Augusto Marín Reyes, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios 1, 2 fracción XII, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 56 fracción V, 59, 60, 66, 73, 74, 76, 77 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR DE BAJA BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio CP/087/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito la baja y/o desincorporación bienes muebles señalados en el expediente de solicitud de baja, ya que se encuentran en estado deplorable y que acuerdo a los dictámenes emitidos por personal de la Coordinación de Informática del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emitidos, rubricados y signados por personal de dicha Coordinación, siendo los CC. Julio Cesar García Palagot, Maestra Georgina del Socorro Cervantes Alegría, describen el avanzado deterioro en cada uno de ellos y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia de estos bienes enlistados y detallados en la resolución fundada y motiva de baja de dichos bienes muebles, por lo cual se propone se procedan a ser Donados como piezas en algunas escuelas de la entidad

Bienes muebles que se dan de baja y de los cuales se proponen se procedan a ser Donados como piezas en algunas escuelas de la entidad.

1. PC LENOVO COLOR NEGRO, N/S LKHTCKK
2. PC LANIX TITÁN 4030, N/S 0902613298, COLOR NEGRO
3. IMPRESORA HP COLORCP1518NI, N/S CNB0409161, COLOR PLATA
4. IMPRESORA HP LASERJET P3005, COLOR PLATA, N/S, CNJ1F65296
5. IMPRESORA HP LASERJET 1018, N/S CNB1062897
6. EMICADORA MARCA ACOTÓ, N/S 1505002848
7. CPU HP, COLOR NEGRO, N/S MXL8140GCQ CON TECLADO
8. MONITOR SOC COLOR NEGRO N/S 15385JA008452
9. IMPRESORA PICAN COLOR NEGRO, N/S NSW23097
10. MONITOR SOTO COLOR NEGRO, S/N MMT5JBYA08071940
11. CPU ENSAMBLADA SIN COMPONENTES
12. IMPRESORA HP D1460 COLOR BLANCA, N/S CN81M3J6TD
13. IMPRESORA HP LASERJET 1020, COLOR BLANCO N/S, CNBKS32101
14. IMPRESORA LEXMARK COLOR BLANCA, SERIE 2250110552
15. CPU ENSAMBLADO COLOR NEGRO, SIN NUMERO DE SERIE 015-DSHAB
16. HP SCANNER IN 7710 N/S CN7BEA718Q
17. HP SCANNER G2410, N/S CN87JS21BB
18. IMPRESORA HP DESKJET 6940, N/S MY7ANBS188
19. IMPRESORA LEXMARKT COLOR BLANCA 7190404385
20. MONOTOR CONECT COLOR NEGRO GLEMO041102244IT
21. SWITCH 3COM N/S LNZQ660091420, COLOR BLANCO
22. IMPRESORA HP LASERJET 1020, CNB0J10042
23. PC GENERICA N/S 259909000594
24. PC LENOVO THINKCENTER N/S 639518S
25. MULTIFUNCIONAL HP CB580A N/S CN7A64T4SX
26. MONITOR LENOVO THINKVISION, N/S V1NNH12
27. MONITOR SOYO N/S MMT5JBYA08071961
28. PC GENERICA SIN NÚMERO DE SERIE
29. PC GENERICA SIN NÚMERO DE SERIE
30. PC GENERICA SIN NÚMERO DE SERIE
31. IMPRESORA HP LASERJET 1022, CNBC5D507C
32. MULTIFUNCIONAL HP PHOSMART C4480, N/S CN88IHY10G
33. PC GENERICA SIN NUMERO DE SERIE
34. FAX HP 1050 S/N CN532AG2TZ
35. REGULADOR DE CORRIENTE CDP N/S 080223-1300150
36. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA EME N/S 624355
37. ESCANER HP SCANDJET N7710 N/S CN7BEA71H1 DSDI20511
38. CALCULADORA SHARP S/N 6D28527Y
39. TV DAEWOOD 14 PULGADAS, N/S AJM422YE30I2472
40. REGULADOR DE CORRIENTE
41. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA CDP
42. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA CDP
43. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA APC DSDI20484
44. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA EME DDSHABITADMDM2015-0175
45. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA CPD
46. IMPRESORA HP LASERJET P1006, N/S VND3Y05026
47. MULTIFUNCIONAL EPSON STYLUS TX100, N/S LJUZ040310
48. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA APC
49. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA CDP
50. IMPRESORA HP LASERJET 1000 N/S CN07K24JN4
51. IMPRESORA CANON IP1900, N/S SHKXF27228
52. VIDEO GRABADORA PANASONIC HD620PM N/S L7KG00463
53. IMPRESORA CANON IP1900, N/S HKXF26793
54. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA EME
55. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA APC
56. MONITOR LANIX N/S M678AJA011914
57. NONIOTOR ACER, N/S ETLCL0B022849019433900
58. PC ALL IN ONE LENOVO, N/S CS02287663

59. IMPRESORA HP DESKJET 6940 N/S MY74B9R33G
60. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA COMPLET
61. ENMICADORA MARCA GBC HEATSEALH110 N/S YD08416X
62. CPU ENSAMBLADA COLOR NEGRO, 49907007804
63. CPU GATEWAY COLOR GRIS SERIE CCR6111002222
64. CPU HP COLOR NEGRO SERIE MXX82607Z0
65. CPU ENSAMBLADA COLOR NEGRO N/S 200609071256
66. CPU HP COLOR NEGRO N/S 00045447272136
67. CPU ENSAMBLADA COLOR NEGRO SERIE 259805001673
68. CPU ACER COLOR GRIS SERIE PSV570Z050840016BE2704
69. CPU ENSAMBLADA SIN COMPONENTES, COLOR NEGRO
70. CPU ENSAMBLADO COLOR NEGRO SERIE B5KMX3A67XZ1
71. CPU ENSAMBLADO SIN COMPONENTES
72. CPU HP COLOR NEGRO N/S MXX82607
73. CPU LANIX TITAN 4030 COLOR NEGRO SERIE 902613304
74. CPU COLOR NEGRO CON GRIS N/S MXJ33604VZ
75. REGULADOR MARCA COMPLET SERIE 08FG360594
76. CPU ENSAMBLADO COLOR NEGRO, SIN NUMERO DE SERIE
77. CPU ENSAMBLADO COLOR NEGRO SERIE 259909001567
78. IMPRESORA CANON IP1900 N/S HKXF26825 K10328
79. CPU ENSAMBLADA COLOR NEGRO MX000200B
80. CPU ALASKA COLOR NEGRO CON GRIS S/N
81. CPU ENSAMBLADA COLOR NEGRO SERIE B5KMX3A87X21
82. CPU COMPAQ COLOR NEGRO SERIE MXK617272K
83. CPU ENSAMBLADO COLOR NEGRO N/S 2340681044505
84. CPU ENSAMBLADO COLOR NEGRO
85. CPU ENSAMBLADA COLOR NEGRO N/S MX11050128
86. CPU ENSAMBLADA S/N
87. CPU COLOR BLANCO MARCA BLUE SERIE 25120124357
88. CPU ALASKA COLOR NEGRO CON GRIS
89. CPU ENSAMBLADA COLOR NEGRO CON GRIS
90. CPU ENSAMBLADA COLOR NEGRO CON GRIS
91. CPU ENSAMBLADA COLOR NEGRO CON GRIS
92. MONITOR SAMSUNG LB17H9LYA05143E
93. MONITOS SAMSUNG COLOR NEGRO LB17H9KYC36474H
94. MONITOR SAMSUNG COLOR NEGRO AR17H9LPA23341K
95. MONITOR SAMSUNG COLOR NEGRO AR17H9LPA23661P
96. MONITOR SAMSUNG COLOR NEGRO SERIE AR17H9LPA23886L
97. MONITOR SAMSUNG COLOR NEGRO S/N
98. SCAN PRISA 640P SERIE 9167524AQA11901190SS2000
99. MONITOR SAMSUNG COLOR NEGRO N/S HA17H9NYC24970
100. MONITOR SAMSUNG AR17H9LPA49194E
101. MONITOR SAMSUNG COLOR BLANCO LE17HCDXB15559J
102. MONITOR SAMSUNG COLOR NEGRO SERIE AR17H9LPA49292A
103. MONITOR SAMSUNG N/S AR17H9LPA49291Y
104. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA APC
105. MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC-L8850CDW N/S U63786M4J187629
106. MULTIFUNCIONAL HP OFFICEJET PRO X476DW MFP N/S CN461-80035
107. PC AL IN ONE HP N/S 3CR4440HLJ
108. MONITOR LG FLATRONL SERIE 912UXPH2A208
109. MONITOS HP N/S CNC752PQGD
110. MONITOR SAMSUNG N/S ZTVCH9LBA02433H
111. MONITOR AOPEN N/S 9101502231063400419NN08
112. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA COMPLET
113. CONTROL DE ACCESO MARCA FRINGERPRINT N/S PLUSAAB100191
114. MONITOR SOYO N/S MMT5JBYA08072020
115. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA ISB N/S E10E03584
116. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA EXIGO

117. REGULADOR DE CORRIENTE MARCA EME
118. REGULADRO DE CORRIENTE MARCA EME, DDSHABITADMAD2015-0217
119. MULTIFUNCIONAL HP DESKJETINK ADVANTAGE 2645 N/S CN4AB4G0Z1
120. MONITOR SOYO N/S MMT5JBYA08072020
121. MONITOR ACER N/S ETLCL080228490154F3900
122. MONITOR SOYO N/S MMT5JBYA08071998
123. MONITOR VIEWSONOC N/S QTS083740184
124. MONITOR LG N/S 912UXSK2B054
125. MONITOR SOYO N/S MMT5JBYA08071995
126. PC MARCA DELL ALL IN ONE N/S 7NJF772
127. NO BREAK MARCA CDP, DSTU20799
128. MULTIFUNCIONAL HP OFFICEJET 6500WIRELESS N/S TH02J112V
129. MONITOR SOYO N/S MMT5JBYA08072517
130. FAX SHARP N/S UX-17897257287
131. PC GENERICA N/S 2-222-101-006-11-DSTU
132. MONITOR SAMSUNG N/S ZTVCH9LBA01799J
133. PC GATEWAY N/S CCR6111002252

III.- Que con fecha 04 de agosto de 2023, se efectuó la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio CP/87/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este se dictamina bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 2 fracción XII, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 56 fracción V, 59, 60, 66, 73, 74, 76, 77 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y donación de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche; 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 2 fracción XII, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 56 fracción V, 59, 60, 66, 73, 74, 76, 77 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Código Civil del Estado de Campeche.

Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del

Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de

la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.

La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

QUINTO. - Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.

Los poderes Legislativo y Judicial, dentro del mismo plazo señalado en el artículo transitorio segundo, establecerán las disposiciones administrativas relacionadas con los bienes muebles a su servicio.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. ALTA: Cuando un bien es de nueva adquisición para el Municipio de Carmen. II. BAJA: Cuando algún bien mueble o inmueble se cancela del Inventario Municipal.

III. BIEN INMUEBLE: Es aquel bien, que no se puede transportar de un lugar a otro, debido a sus características.

IV. BIEN MUEBLE: Son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, pero que no solemos llevar encima cuando nos desplazamos.

V. BIENES MUEBLES POR DISPOSICIÓN DE LA LEY: Son las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto, cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de su acción personal.

VI. BIENES INSTRUMENTALES: Son los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las dependencias municipales, siendo susceptibles de registro individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

VII. CATÁLOGO GENERAL DE BIENES: Instrumento que contiene el inventario general de bienes propiedad del Municipio de Carmen y en el cual se expresan los valores, características de identificación, el destino de dicho bienes y área de adscripción, así como las altas y bajas que se registren de los mismos.

VIII. COMODATO: Es un préstamo de uso, en el que una de las partes entrega a otra, gratuitamente algún bien no fungible, mueble o inmueble, para que se sirva de ella y restituya la misma cosa recibida.

IX. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

X. COMITÉ: El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

XI. DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL: Jefatura Administrativa adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Carmen, responsable del Control Patrimonial del Municipio.

XII. DONACIÓN: *Contrato por el cual una persona transfiere de manera gratuita a otra una parte o la totalidad de sus bienes.*

XIII. DICTAMEN DE AFECTACIÓN: El documento elaborado por el responsable del área correspondiente, para describir el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo o, en su caso, el reaprovechamiento parcial o total.

XIV. DEPENDENCIAS: Las que establece el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal y 36 del Bando del Municipio de Carmen.

XV. ENAJENACIÓN: La transmisión de dominio que realiza el Municipio, previa autorización del Ayuntamiento en los casos que así proceda, de un bien sujeto al régimen del dominio público o privado.

XVI. INVENTARIO: Es la relación de bienes muebles e inmuebles la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación en su caso y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

XVII. MUNICIPIO: Municipio de Carmen.

XVIII. PATRIMONIO: El conjunto de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio y evaluables en capital como activos.

XIX. PERMUTA: Contrato por el cual las partes se obligan a dar una cosa por otra.

XX. TARJETA DE RESGUARDO: Documento regulatorio que tiene por objeto, crear un compromiso de responsabilidad del usuario para con el Municipio, del buen uso y cuidado del Bien a su cargo y en el que se detallan todas y cada una de las características del mismo.

XXI. RESGUARDANTE: Servidor público responsable y custodio de un bien mueble, cuyo compromiso ha quedado registrado en la tarjeta de resguardo correspondiente.

XXII. SERVIDOR PÚBLICO: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXIII. SÍNDICO JURÍDICO: Servidor Público responsable de los asuntos jurídicos, encargado de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento.

XXIV. SINDICO DE HACIENDA: Servidor Público responsable de vigilar los asuntos de la Hacienda Pública Municipal.

XXV. USUARIO: Persona física que hace uso de un bien mueble propiedad del Municipio.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento,

aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 36.- Son bienes del dominio privado los que ingresen a su patrimonio, no comprendidos en el artículo anterior

Artículo 56.- Los bienes muebles e inmuebles municipales que no se encuentren incorporados al dominio público, y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Municipio de los siguientes actos:

- I. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- II. Dación en pago;
- III. Afectación a fondos de fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;

IV. Enajenación por donación a favor de la federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, así como de entidades públicas federales y estatales, para la prestación de servicios públicos, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;

V. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social, beneficencia pública o de investigación científica, sin ánimo de lucro; así como en favor de organizaciones sindicales, constituidas y reconocidas por la legislación laboral, y entidades del Municipio;

VI. Enajenación por compraventa;

VII. Arrendamiento, comodato o usufructo, a personas de derecho público o privado; y

VIII. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.

Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado. El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio, indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.

Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.

Artículo 73.- Los inmuebles del dominio privado podrán ser objeto de donación o comodato en favor de personas físicas o morales, públicas o privadas, que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro.

Artículo 74.- El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado o en comodato, se establecerá en el acuerdo respectivo del H. Ayuntamiento; en su defecto, se entenderá que el plazo será de un año tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes construidos.

Si el donatario o comodatario, no utiliza el bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho, le dé un uso distinto, o lo transmita por cualquier título a favor de terceras personas, sin la previa autorización del H. Ayuntamiento, se revocará la donación o comodato, y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Así también, implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

Las condiciones a que se refiere este artículo, deberán de insertarse en el contrato respectivo

Artículo 76.- Podrán ser donados o dados en comodato los bienes muebles patrimonio del Municipio, previa su acreditación y justificación de la necesidad, causa o razón de esto; o cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia.

Previamente a la donación, se formulará un dictamen de baja, donde entre otros aspectos, se consigne la situación que origina la pérdida de utilidad de los bienes y su estado de conservación.

Las donaciones o comodatos en su caso, deberán formalizarse mediante actas administrativas que contendrán, además del protocolo de transmisión a título gratuito, el destino o aplicación de los bienes.

Artículo 77.- Corresponde al Departamento de Control Patrimonial de acuerdo a su competencia, analizar y gestionar las propuestas de donación o comodato solicitadas y realizar el trámite correspondiente ante el Comité o H. Ayuntamiento, para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tiene el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos organismos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ese sentido, y como se advierte del dictamen adjunto al oficio CP/87/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los bienes muebles objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público y proceder a ser donados como piezas en algunas escuelas de la entidad, conforme a lo que disponen los artículos 66, 73, 74, 76, 77 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público. En virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los ciento treinta y tres bienes muebles enlistados y señalados en el punto número II de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando III del presente instrumento jurídico.

TERCERO. - Con lo que respecta a los bienes muebles enlistados y señalados en el punto número II de exposición de motivos del presente Acuerdo, se autoriza la donación de los mismos como piezas en algunas escuelas de la entidad, por tal razón gírese atento oficio al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de donación.

CUARTO. – Se gire instrucciones a la Jefa del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice el procedimiento correspondiente de donación y lleve a cabo todas las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo a la donación, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

SEPTIMO. – Túrnese el presente al H. Cabido, para su debida aprobación en los términos señalados.

OCTAVO. - Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/729/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 04 del mes de agosto del año 2023.

Segundo: Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los ciento treinta y tres bienes muebles enlistados y señalados en el punto número II de exposición de motivos del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando III del presente instrumento jurídico.

Tercero: Con lo que respecta a los bienes muebles enlistados y señalados en el punto número II de exposición de motivos del presente Acuerdo, se autoriza la donación de los mismos como piezas en algunas escuelas de la entidad, por tal razón gírese atento oficio al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de donación.

Cuarto: Se gire instrucciones al titular del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice el procedimiento correspondiente de donación y lleve a cabo todas las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo a la donación, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

Sexto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo,

de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Séptimo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor; 00 votos en contra, 02 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **198**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/729/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 04 del mes de agosto del año 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 199

SE APRUEBA EL PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO NO. SA/730/2023, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante el Oficio número SA/730/2023, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, relativo al acuerdo donde se determinó que el bien inmueble señalado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, de fecha 05 de octubre de 2023, es susceptible de ser arrendado en los términos y condiciones señalados en dicha Sesión.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo noveno punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/730/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 05 del mes de octubre del año 2023.

III.- Que el régimen de dominio público, así como disposición de los bienes inmuebles susceptibles de ser arrendados, se encuentran regulados por los artículos 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe Lic. Luis César Augusto Marín Reyes, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL NÚMERO 2, UBICADO EN LA AVENIDA MALECON S/N, ENTRE CALLE 56 Y 62, DE LA COLONIA PLAYON DE ESTA CIUDAD.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio DC/150/2023, de fecha 12 de junio del 2023, suscrito por la Lic. Rosa Angelica Badillo Becerra, Directora de Cultura de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito se de en arrendamiento el local número 2, que se encuentra ubicado en la Avenida Malecón s/n, entre calle 56 y 62 de la colonia Playón de esta ciudad, al C. Juan Carlos Mendoza Berzunza.

III.- Que con fecha 05 de octubre de 2023, se efectuó la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio señalado y descrito en el punto que antecede, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de Acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este órgano colegiado dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la solicitud de arrendamiento del local señalado y descrito líneas anteriores y que describen

como sigue: Local 2, ubicado en la Avenida Malecón s/n, entre calle 56 y 62 de la colonia Playón de esta ciudad, al **C. Juan Carlos Mendoza Berzunza**.

II.- Que el régimen de dominio público, así como disposición de los bienes inmuebles susceptibles de ser arrendados, se encuentran regulados por los artículos 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 65.- Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

- I. Enajenación por permuta con el Estado, los Municipios, la Federación, entidades públicas federales, estatales o municipales, o con particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes;
- II. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- III. Enajenación por compraventa al último propietario del inmueble que se hubiere adquirido por vías de derecho público, cuando vaya a ser vendido;
- IV. Enajenación por compraventa a los propietarios de los predios colindantes de terrenos que habiendo constituido vías públicas, hubiesen sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que les hayan servido de límite. Si fueren varios los colindantes y desearan ejercer este derecho, la venta se hará a prorrata;
- V. Afectación a fondos de fideicomisos en los que, según sea el caso, el Estado o un Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- VI. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano, a efecto de resolver problemas de habitación popular;
- VII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos, o para fines educativos o de asistencia social;
- VIII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- IX. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano;
- X. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, sin ánimo de lucro;
- XI. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, con ánimo de lucro;
- XII. Enajenación por compraventa o donación, a favor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la legislación laboral, para el cumplimiento de sus fines;

- XIII. Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en las fracciones anteriores;
- XIV. Arrendamiento, comodato o usufructo, total o parcial, a personas de derecho público o privado; y
- XV. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de esta Ley o de las leyes aplicables.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles

- municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
 - VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
 - VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
 - IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
 - X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
 - XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 36.- Son bienes del dominio privado los que ingresen a su patrimonio, no comprendidos en el artículo anterior

Artículo 56.- Los bienes muebles e inmuebles municipales que no se encuentren incorporados al dominio público, y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Municipio de los siguientes actos:

- I. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- II. Dación en pago;
- III. Afectación a fondos de fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- IV. Enajenación por donación a favor de la federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, así como de entidades públicas federales y estatales, para la prestación de servicios públicos, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- V. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social, beneficencia pública o de investigación científica, sin ánimo de lucro; así como en favor de organizaciones sindicales, constituidas y reconocidas por la legislación laboral, y entidades del Municipio;
- VI. Enajenación por compraventa;
- VII. Arrendamiento, comodato o usufructo, a personas de derecho público o privado; y
- VIII. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se entiende que los bienes que conforman el patrimonio del municipio, se constituyen en los de dominio público, y los de dominio privado. Los de dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectados a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular, por su parte los bienes del dominio privado, son los que ingresen a su patrimonio, y que no se encuentren comprendidos en los incisos señalado en el artículo 35 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Por tal razón y conforme a los antecedentes con que se cuentan en los archivos municipales respecto al bien inmueble señalado en el oficio DC/150/2023, y del cual se solicitó se de en arrendamiento, al C. Juan Carlos Mendoza Berzunza, se desprende que dicho bien inmueble no tiene uso alguno y que por lo tanto se encuentra en total abandono, lo que lógicamente conlleva el daño o deterioro que corresponde dada la situación en que actualmente se encuentra, motivo por el cual es susceptible de darlo en arrendamiento, para que este no se continúen deteriorando y se mantenga en uso, tomando en cuenta que no se causaría perjuicio material o patrimonial al Municipio de Carmen, Campeche, sino por el contrario y como se expuso con anterioridad; con la formalización del contrato de arrendamiento respectivo, se originaría un beneficio, ya que dicho local se mantendría ocupado y ello evitaría su destrucción o daño, y se recibiría un ingreso por concepto de renta por la cantidad de \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N) de manera mensual y el bien inmueble sería devuelto en el tiempo pactado.

Para lo anterior expuesto, se debe tener en consideración, que en el caso particular se satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículo 56 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, porque en este caso se acredita que el inmueble descrito como local 2, ubicado en la Avenida Malecón s/n, entre calle 56 y 62, de la colonia Playón de esta Ciudad, no se encuentra incorporado al régimen de dominio público y tampoco es útil para destinarlo a algún servicio público de los que establecen el numeral 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 80 del Bando Municipal de Carmen; y tampoco están en posibilidades de ser destinados para el ejercicio de una función pública del Municipio.

Por tal razón y con fundamento en los artículos 56 fracción VII del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, se renta inmueble descrito como local 2, ubicado en la Avenida Malecón s/n, entre calle 56 y 62, de la colonia Playón de esta Ciudad, al C. Juan Carlos Mendoza Berzunza, bajo las condiciones siguientes:

- El arrendamiento tendrá una vigencia comprendida a partir del **05 de octubre del 2023** concluyendo el **05 de octubre de 2026**.
- El pago correspondiente por concepto de renta mensual será por la cantidad de \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N) y se efectuará por meses adelantados.
- Se le otorga al **C. Juan Carlos Mendoza Berzunza**, el termino de un mes, para que este lleve a cabo trabajos de mejora, reparación y mantenimiento de pintura del citado bien inmueble, por lo cual ese mes no cubrirá ninguna cantidad por concepto de renta.
- El Bien inmueble otorgado en arrendamiento, será utilizado única y exclusivamente por el **C. Juan Carlos Mendoza Berzunza**.
- Todas las mejoras que se realicen al bien, formaran parte del mismo.
- Y las demás que señale el Reglamento de la materia y las que establezca la Coordinación de Asuntos Jurídicos en el instrumento jurídico respectivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble, descrito como local 2, ubicado en la Avenida Malecón s/n, entre calle 56 y 62, de la colonia Playón de esta Ciudad, a favor del **C. Juan Carlos Mendoza Berzunza**, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando **III**, del presente instrumento.

TERCERO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

CUARTA. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTA. - Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/730/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 05 del mes de octubre del año 2023.

Segundo: Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble, descrito como local 2, ubicado en la Avenida Malecón s/n, entre calle 56 y 62, de la colonia Playón de esta Ciudad, a favor del C. Juan Carlos Mendoza Berzunza, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente instrumento.

Tercero: Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor; 00 votos en contra, 02 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **199**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/730/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 05 del mes de octubre del año 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 200

SE APRUEBA EL PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO NO. SA/731/2023, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 06 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante el Oficio número SA/731/2023, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, relativo al acuerdo donde se determinó que los bienes señalados en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, de fecha 06 de octubre de 2023, quedan desincorporados de régimen de dominio público, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público y determinar su destino final.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, décimo noveno punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/731/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 06 del mes de octubre del año 2023.

III.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche, 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus

Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen:

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**
P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe Lic. Luis César Augusto Marín Reyes, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR DE BAJA DIECIOCHO BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio CP/153/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito la baja y/o desincorporación de los dos bienes muebles señalados en el citado oficio, ya que se encuentran en estado deplorable y que acuerdo a los dictámenes emitidos por persona de la Dirección de Servicios Públicos, para baja vehicular, emitidos, rubricados y signados por el C. Francisco Ruiz Esparza Fuentes, Coordinador de Taller de Mantenimiento Vehicular de la citada Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Carmen, describe el avanzado deterioro en cada uno de ellos y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia de estos dos vehículos enlistados y detallados en la resolución fundada y motivada de baja de dichos bienes muebles, motivo por el cual se propone su venta como chatarra y/o desecho ferroso

Dos bienes muebles que se dan de baja para su venta como chatarra y/o desecho ferroso.

1. Camioneta Ford Ranger Modelo 2000, número de serie 1FTCR10C7YPA98109, número económico **05**.
2. Camioneta Ford F-250 Modelo 2009, número de serie 3FTRF17W99MA15029, número económico **08**.

III.- Mediante el oficio CP/158/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito la baja y/o desincorporación de un bien mueble señalado en el citado oficio, ya que se encuentran en estado deplorable y que acuerdo al dictamen emitido por persona de la Dirección de Servicios Públicos, para baja vehicular, emitido, rubricado y signado por el C. Francisco Ruiz Esparza Fuentes, Coordinador de Taller de Mantenimiento Vehicular y C. Francisco Calderón Acosta, Mecánico adscritos a la citada Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Carmen, describen el avanzado deterioro del citado bien y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia de ese vehículo y detallado en la resolución fundada y motivada de baja de dicho bien mueble, motivo por el cual se propone su venta como chatarra y/o desecho ferroso.

Bien mueble que se da de baja para su venta como chatarra y/o desecho ferroso.

1. Camión Recolector de Basura Marca Ford, modelo 2008, con número de serie 3FEKF36LX8MA34005.

IV.- Mediante el oficio CP/167/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito la baja y/o desincorporación de los quince bienes muebles señalados en el citado oficio, ya que se encuentran en estado deplorable y que acuerdo a los dictámenes emitidos por persona de la Dirección de Servicios Públicos, para baja vehicular, emitidos, rubricados y signados por el C. Francisco Ruiz Esparza Fuentes, Coordinador de Taller de Mantenimiento Vehicular y C. Francisco Calderón Acosta, Mecánico adscritos a la citada Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Carmen, describen el avanzado deterioro en cada uno de ellos y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia de estos quince vehículos enlistados y detallados en la resolución fundada y motivada de baja de dichos bienes muebles, motivo por el cual se propone su venta como chatarra y/o desecho ferroso

Quince bienes muebles que se dan de baja para su venta como chatarra y/o desecho ferroso.

1. Grúa de Arrastre Marca: Ford Modelo: 2005 Serie: 3FDLF46S55MA19087, número económico **G01**
2. Ranger Pick-Up Marca: Ford Modelo: 2015 Serie: 8AFBR5AA5F6299521, número económico **PM-46**
3. Silverado 1500 Marca: Chevrolet Modelo: 2012 Serie: 3GCNC9EX1CG235062, número económico **PM-32**
4. Ranger Pick-Up Marca: Ford Modelo: 2010 Serie: 8AFER5ADXA6319410, número económico **PM-07**
5. Pick-Up F-150 Marca: Ford Modelo: 2006 Serie: 3FTGF17276MA28782, número económico **PM-549**
6. Aveo Marca: Chevrolet Modelo: 2012 Serie: 3G1TA5AF7CL160564, número económico **PM-28**
7. Silverado Marca: Chevrolet Modelo: 2012 Serie: 3GCNC9EX1CG298615, número económico **PM-40**
8. Silverado Marca: Chevrolet Modelo: 2012 Serie: 3GCNC9EX9CG297843, número económico **PM-41**
9. Aveo Marca: Chevrolet Modelo: 2015 Serie: 3G1TA5AF1FL182290, número económico **PM-48**
10. Silverado Marca: Chevrolet Modelo: 2012 Serie: 3GCNC9EX7CG236331, número económico **PM-33**
11. Silverado Marca: Chevrolet Modelo: 2012 Serie: 3GCNC9EX1CG244098, número económico **PM-30**

12. F-150 Marca: Ford Modelo: 2006 Serie: 3FTGEF17296MA32817, número económico **PM-552**
13. F-150 Marca: Ford Modelo: 2007 Serie: 3FTGF17257MA21251, número económico **PM-02**
14. Silverado Marca: Chevrolet Modelo: 2012 Serie: 3GCNC9EX7CG235342, número económico **PM-34**
15. Silverado Marca: Chevrolet Modelo: 2012 Serie: 3GCNC9EX6CG244100, número económico **PM-029**

V.- Que con fecha 06 de octubre de 2023, se efectuó la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite a los oficios CP/153/2023, CP/158/2023 y CP/167/2023, suscritos por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este se dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche, 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Código Civil del Estado de Campeche.

Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;

- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se

requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.

La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

QUINTO. - Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.

Los poderes Legislativo y Judicial, dentro del mismo plazo señalado en el artículo transitorio segundo, establecerán las disposiciones administrativas relacionadas con los bienes muebles a su servicio.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.

Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado. El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio, indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.

Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.

Artículo 67.- Podrán ser vendidos los bienes muebles patrimonio del Municipio de Carmen, cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia, previo dictamen técnico de baja donde se describa la situación que origina la pérdida de utilidad, el estado de conservación del bien y se obtenga autorización del H. Ayuntamiento, por cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 68.- Para el cumplimiento del artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

El Departamento de Control Patrimonial integrará el expediente de baja, que deberá contener lo siguiente:

- a) Documentación que acredite la propiedad del bien;
- b) Solicitud de baja del área responsable;
- c) Evidencia fotográfica;
- d) El dictamen del bien mueble en su caso;
- e) Verificación física;
- f) Verificación jurídica del bien mueble; y
- g) Resolución de baja del bien mueble fundada y motivada.

Una vez integrado el expediente, será remitido al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, que procederá conforme a sus facultades o atribuciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento; o en su caso, previo análisis y determinación, lo enviará al H. Ayuntamiento, para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Artículo 70.- El procedimiento de venta será realizado mediante la Dirección de Unidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.

Artículo 71.- La Dirección de Unidad Administrativa, una vez que determine al ganador de la venta de los bienes muebles dados en baja, remitirá inmediatamente el expediente integral a la Tesorería Municipal, para que proceda conforme a sus facultades.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tiene el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos organismos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de

Carmen, en ese sentido, y como se advierte del dictamen adjuntos a los oficios CP/153/2023, CP/158/2023 y CP/167/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los bienes muebles objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público y proceder a su venta como chatarra y/o desechos ferrosos, conforme lo dispone los artículos 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público.

En virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los dieciocho bienes muebles enlistados y señalados en los puntos número **II, III y IV** de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando **III** del presente instrumento.

TERCERO. - Con lo que respecta a los bienes muebles enlistados y señalados en los puntos número **II, III y IV** de exposición de motivos del presente Acuerdo, se autoriza la enajenación como chatarra y/o desecho ferroso de los referidos bienes, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

CUARTO. - Se gire instrucciones a la Jefa del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

SEXTO. - Túrnese el presente al H. Cabido, para su debida aprobación en los términos señalados.

SEPTIMO. - Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/731/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 06 del mes de octubre del año 2023.

Segundo: Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los dieciocho bienes muebles enlistados y señalados en los puntos número II, III y IV de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando III del presente instrumento.

Tercero: Con lo que respecta a los bienes muebles enlistados y señalados en los puntos número II, III y IV de exposición de motivos del presente Acuerdo, se autoriza la enajenación como chatarra y/o desecho ferroso de los referidos bienes, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

Cuarto: Se gire instrucciones a la Jefa del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Sexto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “Don Pablo García y Montilla” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor; 00 votos en contra, 02 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emití el acuerdo número **200**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/731/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 06 del mes de octubre del año 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 201

SE APRUEBA EL PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO NO. SA/732/2023, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante el Oficio número SA/732/2023, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, relativo al acuerdo donde se determinó que el bien señalado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, de fecha 12 de octubre de 2023, es susceptible de ser arrendado en los términos y condiciones señalados en dicha Sesión.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, vigésimo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el proyecto del acuerdo presentado mediante oficio No. SA/732/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 12 del mes de octubre del año 2023.

III.- Que el régimen de dominio público, así como disposición de los bienes inmuebles susceptibles de ser arrendados, se encuentran regulados por los artículos 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado

de Campeche y de sus Municipios 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe Lic. Luis César Augusto Marín Reyes, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL EMILIANO ZAPATA, SITUADO EN LA AVENIDA PUERTO DE CAMPECHE, S/N, DE LA COLONIA VOLCANES DE ESTA CIUDAD.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio DC/227/2023, de fecha 02 de octubre del 2023, suscrito por la Lic. Rosa Angelica Badillo Becerra, Directora de Cultura de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito se de en arrendamiento el local ubicado dentro de las instalaciones del Centro Cultural Emiliano Zapata, ubicado en la Avenida Puerto de Campeche, s/n, de la Colonia Volcanes de esta ciudad, a la C. María de los Ángeles Culebro Velueta.

III.- Que con fecha 12 de octubre de 2023, se efectuó la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio señalado y descrito en el punto que antecede, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de Acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este órgano colegiado dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y

de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la solicitud de arrendamiento del local señalado y descrito líneas anteriores y que describen como sigue:

Local ubicado dentro de las instalaciones del Centro Cultural Emiliano Zapata, situado en la Avenida Puerto de Campeche, s/n, de la Colonia Volcanes de esta ciudad, a la **C. María de los Ángeles Culebro Velueta**.

II.- Que el régimen de dominio público, así como disposición de los bienes inmuebles susceptibles de ser arrendados, se encuentran regulados por los artículos 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquirieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;

- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 65.- Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

- I. Enajenación por permuta con el Estado, los Municipios, la Federación, entidades públicas federales, estatales o municipales, o con particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes;
- II. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- III. Enajenación por compraventa al último propietario del inmueble que se hubiere adquirido por vías de derecho público, cuando vaya a ser vendido;
- IV. Enajenación por compraventa a los propietarios de los predios colindantes de terrenos que habiendo constituido vías públicas, hubiesen sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que les hayan servido de límite. Si fueren varios los colindantes y desearan ejercer este derecho, la venta se hará a prorrata;
- V. Afectación a fondos de fideicomisos en los que, según sea el caso, el Estado o un Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- VI. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano, a efecto de resolver problemas de habitación popular;
- VII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos, o para fines educativos o de asistencia social;
- VIII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- IX. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano;
- X. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, sin ánimo de lucro;
- XI. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, con ánimo de lucro;
- XII. Enajenación por compraventa o donación, a favor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la legislación laboral, para el cumplimiento de sus fines;

- XIII. Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en las fracciones anteriores;
- XIV. Arrendamiento, comodato o usufructo, total o parcial, a personas de derecho público o privado; y
- XV. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de esta Ley o de las leyes aplicables.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad

- con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
 - VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
 - IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
 - X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
 - XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 36.- Son bienes del dominio privado los que ingresen a su patrimonio, no comprendidos en el artículo anterior

Artículo 56.- Los bienes muebles e inmuebles municipales que no se encuentren incorporados al dominio público, y no sean útiles para destinarlos al servicio público o

para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Municipio de los siguientes actos:

- I. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- II. Dación en pago;
- III. Afectación a fondos de fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- IV. Enajenación por donación a favor de la federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, así como de entidades públicas federales y estatales, para la prestación de servicios públicos, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- V. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social, beneficencia pública o de investigación científica, sin ánimo de lucro; así como en favor de organizaciones sindicales, constituidas y reconocidas por la legislación laboral, y entidades del Municipio;
- VI. Enajenación por compraventa;
- VII. Arrendamiento, comodato o usufructo, a personas de derecho público o privado; y
- VIII. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se entiende que los bienes que conforman el patrimonio del municipio, se constituyen en los de dominio público, y los de dominio privado. Los de dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectados a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular, por su parte los bienes del dominio privado, son los que ingresen a su patrimonio, y que no se encuentren comprendidos en los incisos señalado en el artículo 35 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Por tal razón y conforme a los antecedentes con que se cuentan en los archivos municipales respecto al bien inmueble señalado en el oficio DC/227/2023, y del cual se solicitó se de en arrendamiento, a la C. **María de los Ángeles Culebro Velueta**, se desprende que dicho bien inmueble no tiene uso alguno, lo que lógicamente conlleva el daño o deterioro que corresponde dada la situación en que actualmente se encuentra, motivo por el cual es susceptible de darlo en arrendamiento, para que este no se continúen deteriorando y se mantenga en uso, tomando en cuenta que no se causaría perjuicio material o patrimonial al Municipio de Carmen, Campeche, sino por el contrario y como se expuso con anterioridad; con la formalización del contrato de arrendamiento respectivo, se originaría un beneficio, ya que dicho local se mantendría ocupado y ello evitaría su destrucción o daño, y se recibiría un ingreso por concepto de renta por la cantidad de \$2,500.00 (Son: Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) de manera mensual y el bien inmueble sería devuelto en el tiempo pactado.

Para lo anterior expuesto, se debe tener en consideración, que en el caso particular se satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículo 56 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, porque en este caso se acredita que el inmueble descrito como local ubicado dentro de las instalaciones del Centro Cultural Emiliano Zapata, situado en la Avenida Puerto de Campeche, s/n, de la Colonia Volcanes de esta ciudad, no se encuentra incorporado al régimen de dominio público y tampoco es

útil para destinarlo a algún servicio público de los que establecen el numeral 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 80 del Bando Municipal de Carmen; y tampoco están en posibilidades de ser destinados para el ejercicio de una función pública del Municipio.

Por tal razón y con fundamento en los artículos 56 fracción VII del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, se renta inmueble descrito como local ubicado dentro de las instalaciones del Centro Cultural Emiliano Zapata, situado en la Avenida Puerto de Campeche, s/n, de la Colonia Volcanes de esta ciudad, a la C. María de los Ángeles Culebro Velueta, bajo las condiciones siguientes:

- El arrendamiento tendrá una vigencia comprendida a partir del **10 de noviembre del 2023** concluyendo el **30 de septiembre de 2024**.
- El pago correspondiente por concepto de renta mensual será por la cantidad de \$2,500.00 (Son: Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) y se efectuará por meses adelantados.
- Se le otorga a la **C. María de los Ángeles Culebro Velueta**, el termino de un mes, para que este lleve a cabo trabajos de mejora, reparación y mantenimiento de pintura del citado bien inmueble, por lo cual ese mes no cubrirá ninguna cantidad por concepto de renta.
- El bien inmueble otorgado en arrendamiento, será utilizado única y exclusivamente por la **C. María de los Ángeles Culebro Velueta**.
- Todas las mejoras que se realicen al bien, formaran parte del mismo.
- Y las demás que señale el Reglamento de la materia y las que establezca la Coordinación de Asuntos Jurídicos en el instrumento jurídico respectivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble, descrito como local ubicado dentro de las instalaciones del Centro Cultural Emiliano Zapata, situado en la Avenida Puerto de Campeche, s/n, de la Colonia Volcanes de esta ciudad, a favor de la **C. María de los Ángeles Culebro Velueta**, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando **III**, del presente instrumento.

TERCERO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

CUARTA. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTA. - Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/732/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 12 del mes de octubre del año 2023.

Segundo: Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble, descrito como local ubicado dentro de las instalaciones del Centro Cultural Emiliano Zapata, situado en la Avenida Puerto de Campeche, s/n, de la Colonia Volcanes de esta ciudad, a favor de la C. María de los Ángeles Culebro Velueta, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente instrumento.

Tercero: Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “Don Pablo García y Montilla” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor; 00 votos en contra, 02 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **201**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/732/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 12 del mes de octubre del año 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 202

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA OTORGAR CONCESIONES A 172 LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "ALONSO FELIPE ANDRADE.

PRECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante oficio No. CESP/107/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Comisión edilicia permanente de Servicios Públicos y Básicos, presentó el dictamen relativo a otorgar concesión a 172 locatarios del mercado publico municipal Alonso Felipe de Andrade

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, vigésimo primer punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el dictamen de la comisión edilicia de servicios públicos y básicos, de fecha 21 de noviembre de 2023, para otorgar concesiones a 172 locatarios del mercado público municipal Alonso Felipe de Andrade.

III.- Que el régimen de dominio público, así como disposición de los bienes inmuebles susceptibles de ser arrendados, se encuentran regulados por los artículos 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.**

P R E S E N T E

= = = = =

A la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos y Básicos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha 18 de abril del año dos mil veintitrés, para su estudio y dictamen, el proyecto para **OTORGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO ALONSO FELIPE DE ANDRADE DE ESTA CIUDAD**, en favor de los locatarios de dicho mercado. -----

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 42 fracción IV, 58, 63, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se presenta el siguiente:

DICTAMEN:

En Sesión de trabajo celebrada con fecha del día 21 del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, con la asistencia de la C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos y el Lic. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, se discutió y se aprobó por unanimidad de los presentes, el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscritos nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

RESULTANDO:

1.- El día 18 de abril del año 2023, se emitió el Acuerdo número 155, aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen intitulado: **“TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICO Y BÁSICOS, LA SOLICITUD DE LA PRIMERA REGIDURÍA, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO CESP/051/2023, PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES, QUE SE OTORGUEN LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL “ALONSO FELIPE DE ANDRADE”**.

2.- Que, en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados líneas arriba, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de las documentales que integran la petición para, **QUE SE OTORGUEN LAS CONCESIONES A 172 LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL “ALONSO FELIPE DE ANDRADE”**, en favor de los locatarios que no se les había otorgado dicha concesión, siendo estos los siguientes:

- a) De conformidad con lo que señala los numerales 135 fracción I, 160 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17 fracción II y XV, 25 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, este Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento, siempre ha detentado la posesión y la propiedad del bien inmueble donde se erige el Mercado Publico Municipal Alonso Felipe de Andrade, ubicado en la calle 20 entre las calles 39 y 41 A, de la colonia Centro de esta ciudad.
- b) Oficio *CESP/051/2023*, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al Licenciado Luis César Augusto Marín Reyes, Secretario del Honorable

Ayuntamiento de Carmen; por medio del cual hizo del conocimiento que era necesario llevar a cabo el procedimiento respectivo, para el otorgamiento de las concesiones a los locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade; lo anterior para que dichos locatarios tengan certeza jurídica respecto a los locales que les fueron otorgados, solicitando que en un punto del orden del día de la Sesión del H. Cabildo, sea turnada dicha petición a la comisión respectiva, hecho que quedo cumplimentado mediante el Acuerdo número 155, aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para los trámites inherentes.

c) Solicitud de otorgamiento, actualización y/o prórroga de las concesiones, emitidas por 172 (ciento setenta y dos) locatarios, lo anterior para que les sea otorgada la respectiva concesión de los locales que tienen asignados y documentación adjunta consistente en: Acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que solicita, con la cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 y 56 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.

d) Oficio *CESP/086/2023*, de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora y Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, solicitando a la Licda. Perla Hazurit Rangel Marín, Coordinadora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que lleve a cabo la verificación a los 172 locatarios, respecto de los locales que tiene asignados en el Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta ciudad, lo anterior para dar certeza jurídica a dicho proceso.

e) Actas de inspección que llevará a cabo personal de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los días 17, 18, 20, 23, 26 del mes de octubre del año 2023, donde hicieron constar que se constituyeron hasta el domicilio ubicado en la calle 20 entre las calles 39 y 41 A, de la colonia Centro de esta ciudad, lugar donde se ubica el Mercado Alonso Felipe de Andrade, llevándose a cabo la verificación de locales que tienen asignados los 172 locatarios que no han sido beneficiados con el otorgamiento de la respectiva concesión. Cabe hacer mención que a dichos locatarios en cuanto al giro que desarrollan, se les requirió que especificaran el giro que van a desarrollar, ya que algunos locatarios tienen en términos generales un concepto que es amplio como lo es Novedades, Fantasías, Varios, Artículos Varios, Productos Varios, Miscelánea, Bonetería y Regalos, lo cual podría llevar a una venta descontrolada y a una desleal competencia.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, se encuentra en condiciones de emitir el presente instrumento legal.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, es competente para conocer y resolver la aprobación para el Otorgamiento de las concesiones de los 172 locatarios que aún no han sido favorecidos con dicha concesión, respecto de los locales que tienen asignados en el Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta Ciudad, lo anterior en razón de que en la primer etapa de otorgamiento de las concesiones del citado mercado, dichos locatarios no habían proporcionado la documentación que señala el artículo 50 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 105 fracción III, 107, 151 fracción V, 165, 166 y demás relativos

aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 27, 36, 47 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 49, 50 fracciones I y II, 58, 63 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, así como lo que señala el artículo 19, 39 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

II.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50 fracciones I y II, 58, 63 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre el **Otorgamiento de las concesiones a 172 locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta Ciudad.**

III.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, se procede entonces realizar el análisis para el **Otorgamiento de las concesiones a 172 locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta Ciudad**, teniendo para ello, que las facultades para que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pueda conceder lo antes citado, se encuentran en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV y IX, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 y demás relativos aplicables del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, mismos que señalan:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) ...
- b) *Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*
- c) ...
- d) ...
- e) ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) *Mercados y centrales de abasto.*
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

Artículo 105.- *Los Municipios:*

- I. Tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que determina la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que la Legislatura del Estado les atribuya;*

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

Artículo 106.- *Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto*

de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales...

Artículo 108.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:

a)...

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento.

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

Artículo 105.- En materia de servicios públicos a su cargo, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Otorgar y revocar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, así como declarar su caducidad conforme lo previsto por ésta y las demás disposiciones aplicables;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

Artículo 152.- Excepto en los casos previstos por las leyes, los bienes inmuebles del dominio público podrán ser objeto de concesión para su uso aprovechamiento o explotación.

El otorgamiento de las concesiones se sujetará a lo previsto en ésta ley y en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios para la prestación de un servicio público.

Los particulares únicamente tendrán respecto de los bienes municipales los derechos que se encuentren previstos expresamente en las leyes y los que sean conformes con las autorizaciones, permisos o concesiones.

Artículo 165.- El Ayuntamiento podrá en casos de interés general y para mayor eficacia en su prestación, otorgar una concesión a un particular para prestar algún servicio público municipal. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los vecinos del Municipio.

Cuando el servicio público pueda prestarse por varios concesionarios, no podrá concentrarse en un mismo particular la autorización exclusiva para prestarlo, salvo que por la naturaleza del servicio público, por razones de carácter técnico, o por la magnitud de la inversión requerida en relación al costo de operación, ello resulte necesario en beneficio del interés público.

Artículo 166.- Los servicios públicos que sean objeto de concesión a particulares, estarán en todo tiempo bajo la supervisión del Ayuntamiento conforme a lo previsto en los reglamentos municipales y al título de concesión.

Artículo 173.- Antes de que concluya la vigencia de una concesión su titular podrá solicitar la prórroga de la misma hasta por un periodo igual. El Ayuntamiento resolverá lo conducente siempre que subsistan los motivos por los que resolvió emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 168.

En caso de prórroga de la vigencia del título de concesión, el concesionario deberá obligarse a satisfacer los requisitos que establezca el Ayuntamiento en materia de renovación de equipo e instalaciones, así como en su caso, de inversiones adicionales.

Igualmente, los siguientes numerales de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios señalan:

Artículo 27.- El Estado y el Municipio podrán otorgar autorizaciones, permisos o concesiones para facultar a particulares a usar, aprovechar o explotar bienes estatales o municipales incorporados al régimen de dominio público.

Artículo 28.- Las autorizaciones, permisos o concesiones no otorgan derechos reales respecto de los bienes que constituyan su objeto. Exclusivamente facultan a sus titulares a usar, aprovechar o a explotarlos conforme a lo previsto en las resoluciones que se expidan.

Artículo 30.- Para resolver respecto al otorgamiento de una autorización, permiso o concesión, el Estado y los Municipios deberán atender al interés general, evitando fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Artículo 36.- En virtud de la concesión, el Estado o los Municipios facultan a un particular para usar, aprovechar o explotar un bien estatal o municipal para la realización de un fin preponderante de carácter económico o la prestación de un servicio público.

Artículo 49.- Para la prórroga de autorizaciones, permisos y concesiones no podrán exigirse requisitos adicionales a los que fueron establecidos en el acuerdo correspondiente. No se considerarán como requisitos adicionales los que establezcan montos de reinversión, modernización de instalaciones o de sistemas técnicos u operativos, pero éstos deberán ser proporcionales a los requisitos originalmente exigidos.

Artículo 51.- Las autorizaciones, permisos y concesiones podrán prorrogarse por dos períodos consecutivos con una vigencia igual a la originalmente otorgada. Al expirar el plazo de vigencia de la segunda prórroga se tendrán por extinguidas.

Artículo 53.- Cuando la autorización, permiso o concesión se hubiese adjudicado en forma directa, no serán prorrogadas y se tendrán por extinguidas a la conclusión de su plazo de vigencia. Sin embargo, se pueden otorgar nuevamente mediante adjudicación directa al mismo titular, previo acuerdo que determine las condiciones y requisitos que deberán satisfacerse para el otorgamiento de un nuevo título.

De otorgarse conforme a este artículo una nueva autorización, permiso o concesión, ésta podrá prorrogarse por una vez hasta por un plazo igual al de vigencia del título original

Por su parte, los siguientes numerales del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, señalan:

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;

III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del

Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;

IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;

V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;

VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de

conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;

VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;

VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;

IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;

X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y

XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35.- *son bienes de dominio público del Municipio:*

I. Los de uso común:

a) Los Inmuebles propios destinados a un servicio público municipal.

Artículo 39.- *Los derechos sobre la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público municipal, se adquirirán solamente mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas, las cuales no crean derechos reales sobre dichos bienes inmuebles.*

Las concesiones sobre bienes inmuebles del dominio público municipal, se otorgarán por tiempo determinado y requerirán del acuerdo de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento. El plazo de vigencia será fijado por el H. Ayuntamiento, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes.

En caso de que la vigencia de la concesión exceda el periodo del H. Ayuntamiento, en el título correspondiente se establecerá las estipulaciones, conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso modifiquen las condiciones establecidas para la misma.

Finalmente, el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen señala en los siguientes artículos:

Artículo 6.- *Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. **CONCESIÓN. Es el acto administrativo del H. Ayuntamiento de Carmen por el cual concede a un particular el derecho para la prestación de un servicio público por un plazo determinado, en un giro específico, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes.**
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...

Artículo 25.- Cada diez años y dentro de los primeros quince días del mes de Enero, los locatarios tienen la obligación de revalidar la concesión para ejercer los actos de comercio en un lugar permanente de un Mercado o Plaza Pública, o en la zona de influencia del mismo, siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron la expedición.

Artículo 49.- El servicio público de Mercados y Plazas podrá prestarse o aprovecharse por personas físicas o morales mediante concesión, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 del Título 1 del presente

Reglamento, así como en el Capítulo IV de la Sección Segunda del Título VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en vigor.

Artículo 50.- La solicitud de concesión deberá presentarse ante el H. Ayuntamiento, observándose lo que señala el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y además los siguientes requisitos

- I. Acta de nacimiento del solicitante.
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP)
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Ubicación en su caso, y descripción de la concesión que solicita.

Artículo 55.- *El término de la concesión que otorgue el H. Ayuntamiento, será por diez años, pudiendo prorrogarse al término de la misma; así mismo se podrá dar por terminada a voluntad del concesionario con previo aviso al H. Ayuntamiento y a la Dirección correspondiente, con diez días de anticipación.*

Por lo cual este H. Ayuntamiento, tiene facultades y atribuciones establecidas en los numerales antes citados, siendo este el órgano representativo del Municipio de Carmen, teniendo dentro de sus atribuciones y facultades la de otorgar, revocar y en su caso prorrogar la concesión a los locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta ciudad, ya que es un ente de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, por lo cual estando dentro de este marco de legalidad, una de las políticas públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye la necesidad de dar certeza jurídica a los locatarios del citado Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta ciudad, ya que este Municipio tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Leyes y Reglamentos que de ella emanen, así como los Tratados Internacionales de los que México sea parte y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos.

Una vez analizada las facultades que tiene este ente público y antes de entrar al estudio respectivo, para en su caso otorgar las multicitadas concesiones, es preciso señalar que el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento de Carmen, siempre ha detentado en calidad de dueño el predio que ocupa el Mercado Alonso Felipe de Andrade, por lo cual es aplicable a lo que señala numerales 135 fracción I, 160 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17 fracción II y XV, 25 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios. Por otra parte, hemos de señalar que obran escritos signados por 172 locatarios del citado Mercado en los cuales peticionan el otorgamiento de las concesiones de sus respectivos locales, adjuntando a dicho escrito la documentación que señala el artículo 50 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen y con lo cual también se cumple lo que dispone el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, por lo que se procedió al análisis de quienes son los locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade que peticionaron el otorgamiento de las concesiones de sus locales y que presentaron ante la Administración del multicitado mercado, los documentos señalados con anterioridad, la cual se encuentra conformada por **172 personas**.

Establecidas la competencia y facultades que tiene este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es procedente entonces entrar al estudio propiamente para que en su caso este ente público autorice el **otorgamiento de las concesiones a 172 locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta Ciudad**, para lo cual debe señalarse en primer estancia cual es el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento siendo por ello que debe señalarse lo que disponen los artículos 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 25 el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen los cuales señalan lo siguiente:

Artículos 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

Artículo 173.- *Antes de que concluya la vigencia de una concesión su titular podrá solicitar la prórroga de la misma hasta por un período igual. El Ayuntamiento resolverá lo conducente siempre que subsistan los motivos por los que resolvió emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 168.*

En caso de prórroga de la vigencia del título de concesión, el concesionario deberá obligarse a satisfacer los requisitos que establezca el Ayuntamiento en materia de renovación de equipo e instalaciones, así como en su caso, de inversiones adicionales.

Artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios:

***Artículo 49.-** Para la prórroga de autorizaciones, permisos y concesiones no podrán exigirse requisitos adicionales a los que fueron establecidos en el acuerdo correspondiente. No se considerarán como requisitos adicionales los que establezcan montos de reinversión, modernización de instalaciones o de sistemas técnicos u operativos, pero éstos deberán ser proporcionales a los requisitos originalmente exigidos.*

Artículo 25 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen:

***Artículo 25.-** Cada diez años y dentro de los primeros quince días del mes de Enero, los locatarios tienen la obligación de revalidar la concesión para ejercer los actos de comercio en un lugar permanente de un Mercado o Plaza Pública, o en la zona de influencia del mismo, siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron la expedición*

Una vez citados y analizados dichos numerales, se entiende que el H. Ayuntamiento como órgano representativo del Municipio de Carmen, tiene facultades y atribuciones para otorgar, revocar y en su caso prorrogar la concesión a los locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade, entendiéndose que este ente público puede otorgar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, siendo este el servicio público de Mercados, el cual ha sido efectuado y/o desarrollado por los locatarios del citado mercado durante los últimos años y que previamente les fue concesionado dicho servicio y la finalidad es, el otorgamiento, actualización y/o prórroga de sus concesiones, para que sigan brindando dicho servicio a la población de este Municipio, por su parte el numeral 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, señala que para poder obtener la prórroga de las citadas concesiones, no podrán exigirse requisitos adicionales a los que les fueron establecidos en el Acuerdo correspondiente, en el presente caso los 172 locatarios, a través de escrito dirigido a la Administradora del Mercado Alonso Felipe de Andrade, solicitaron el otorgamiento de las concesiones de los locales que le fueron asignados, ajuntando a los mismos, acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que solicita, cabe mencionar que con lo que respecta al giro de algunos de los locatarios, mediante escritos firmados por los mismos, señalaron en específico el giro y/o productos que comercializan, con lo cual se acredita que el procedimiento para poder en su caso otorgar las multicitadas concesiones, se siguió como legalmente corresponde, aunado al hecho que dicha información se corroboró y se dió certeza jurídica a dicho proceso, mediante las actas de inspección que llevara a cabo personal de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los días 17, 18, 20, 23, 26 del mes de octubre del año 2023, en el que se hizo constar que se constituyeron a las instalaciones del citado Mercado Alonso Felipe de Andrade y a través de las respectivas actas de inspección se manifestó la ubicación y giro de cada uno de los locales, quedando con ello, acreditado que dichos locatarios llevan a cabo la actividad que les fue concesionada con anterioridad, por tal razón no hay necesidad de llevar a cabo licitación alguna, ya que subsiste el objeto por las cuales fueron otorgadas inicialmente y como lo señala los numerales 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios,

25 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, es procedente **OTORGAR, LAS CONCESIONES A 172 LOCATARIOS DEL MERCADO ALONSO FELIPE DE ANDRADE DE ESTA CIUDAD**, fuera de licitación pública en los términos y condiciones permitidos por la Ley. Por tal razón de conformidad con los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen y al no existir inconveniente alguno, es procedente **OTORGAR LAS CONCESIONES A 172 LOCATARIOS DEL MERCADO ALONSO FELIPE DE ANDRADE DE ESTA CIUDAD**, quedando de la siguiente manera:

PESCADERÍA				
	LOCATARIO	GIRO	LOCAL	NAVE
1	MARIANA ISABEL RÍOS RUIZ	PESCADOS Y MARISCOS	PES-01 PES-02	HÚMEDA
2	SANTIAGO EMMANUEL PUCH DE LA CRUZ	PESCADOS Y MARISCOS	PES-13	HÚMEDA
3	SANTIAGO FELIPE PUCH SALAZAR	PESCADOS Y MARISCOS	PES-14	HÚMEDA
4	ENCARNACIÓN LÓPEZ LUNA	PESCADOS Y MARISCOS	PES-17 PES-18 PES-44	HÚMEDA
5	ARACELY CABRERA LÓPEZ	PESCADOS Y MARISCOS	PES-20	HÚMEDA
6	VÍCTOR JOAQUÍN GONZÁLEZ GÓMEZ	PESCADOS Y MARISCOS	PES-27	HÚMEDA
7	EDUARDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ SILVA	PESCADERÍA	PES-34	HÚMEDA
8	CANDELARIO LÓPEZ ARCOS	PESCADOS Y MARISCOS	PES-36	HÚMEDA
9	JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORALES	PESCADOS Y MARISCOS	PES-51	HÚMEDA

CARNICERÍA				
	LOCATARIO	GIRO	LOCAL	NAVE
10	JORGE ARTURO PACHECO ROSADO	CARNES ROJAS	C-07	HÚMEDA
11	ROMEO REYES HERNÁNDEZ	CARNICERÍA	C-13 C-65	HÚMEDA
12	MARTA IMELDA CONTRERAS LÓPEZ	CARNICERÍA	C-30	HÚMEDA

FRUTERÍA				
	LOCATARIO	GIRO	LOCAL	NAVE
13	ANA LUISA RODRÍGUEZ PASOS	VENTA DE HOJAS PARA TAMAL Y ABARROTES	F-02	HÚMEDA
14	JULIO NICOLÁS DÍAZ MONTES DE OCA	FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES	F-04 y F-05	HÚMEDA
15	MÓNICA GÓMEZ GÓMEZ	FRUTAS Y VERDURAS	F-06	HÚMEDA
16	MARIANA MORENO GÓMEZ	FRUTAS Y VERDURAS	F-07	HÚMEDA
17	RUBICEL CRUZ LÓPEZ	HIERBAS	F-09	HÚMEDA
18	BRILLANTE DEL COBRITO RUIZ COMINO	CAFÉ, LICUADOS DE FRUTA Y CHOCOLATE, ATOLE, SANDWICH, QUESADILLAS Y TORTAS.	F-10	HÚMEDA

19	GUADALUPE DEL SOCORRO PÉREZ VELUETA	COCTELERÍA, AGUAS Y ALIMENTOS SALUDABLES	F-11	HUMEDA
		PANADERÍA	F-101	
20	LUIS GONZAGA ALCOCER ALPUCHE	PANADERÍA	F-12 F-13	HUMEDA
21	BLANCA TORRES GÓMEZ	FRUTAS Y VERDURAS	F-25 F-56	HÚMEDA
22	ISABEL SÁNCHEZ CHAN	PREPARACIÓN Y VENTA DE JUGOS Y ENSALADAS DE FRUTAS, LICUADOS VERDES Y COCTELES DE FRUTAS	F-41	HÚMEDA
23	JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ RAMOS	FRUTAS Y VERDURAS	F-78 F-102	HÚMEDA
24	MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	VENTA DE POZOL BLANCO Y CON CACAO, TORTILLAS HECHAS A MANO, TAMALES Y DULCES	F-82	HÚMEDA
25	EDUARDO LORENZO CASTILLO CAUICH	FRUTAS Y VERDURAS	F-83	HÚMEDA
26	FAVIÁN EDUARDO GONZÁLEZ RAMOS	FRUTAS Y VERDURAS	F-84 F-91	HÚMEDA
27	SILVIA DEL CARMEN MORENO DZUC	FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS	F-86	HÚMEDA
28	SILVIA RAMOS HERNÁNDEZ	FRUTAS Y VERDURAS	F-92 F-93	HÚMEDA

ROPA					
LOCATARIO	GIRO	NUEVA NOMENCLATURA	LOCAL	NAVE	
29	MIRIAM DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ	ZAPATERÍA, SOMBREROS, ROPA TÍPICA, FAJAS, CINTURONES.	66	R-02	SECA
		ZAPATERÍA, SOMBREROS, ROPA TÍPICA, FAJAS, CINTURONES.	E-41	E-44	SECA (ÁREA EXTERIOR)
30	MARÍA ELENA MONTEJO CONTRERAS	VENTA DE ROPA	30 - 29 - 28	R-03 R-04 R-05	SECA
31	MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS OJEDA	VENTA DE ROPA	39 - 40	R-06 R-06 BIS	SECA
32	LEONARDO REYES ZAPATA	VENTA DE ROPA	165 - 112	R-09 R-52	SECA
33	LUIS ALBERTO CARRILLO MONTEJO	VENTA DE ROPA	33 - 34 - 35	R-12 R-13 R-14	SECA
34	DORA MARÍA MONTEJO CONTRERAS	VENTA DE ROPA	36 - 37 - 38 - 61 - 60 - 59	R-15 R-16 R-17 R-27 R-28 R-29	SECA
35	CRISTHIAN ANAÍ MARÍN DE LA CRUZ	VENTA DE ROPA	202	R-18	SECA
36	JORGE SIMÓN DÍAZ	ZAPATERÍA	43 - 44	R-22 Y R-23	SECA
37	ROSAURO SALAZAR ORTIZ	BISUTERÍA	74 - 75	R-24 R-25	SECA
38	ROSA ISELA MARTÍNEZ HERRERA	BISUTERÍA	76	R-26	SECA
39	RUDY FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	VENTA DE ROPA	57 - 56	R-31 R-32	SECA
40	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	VENTA DE ROPA	55	R-33	SECA
41	ROGER ISAAC NAVARRO PÉREZ	VENTA DE ROPA	54	R-34	SECA
42	MARÍA BRUNA PÉREZ PÉREZ	VENTA DE ROPA	53	R-35	SECA
		VENTA DE ROPA	77 - 78	R-46 R-47	SECA
43	MARÍA DEL CARMEN ACOSTA GÓMEZ	VENTA DE ROPA	69	R-36	SECA
44	SAÚL EFRÉN ORTIZ MARMOLEJO	VENTA DE ROPA	70	R-37	SECA

45	CARLOS ADALBERTO CASANOVA TORRUCO	ROPA	68	R-38	SECA
46	ANA LUISA CHAN LÓPEZ	ROPA	67	R-39	SECA
47	YULI JIMÉNEZ SÁNCHEZ	VENTA DE ROPA	71 - 111	R-40 R-51	SECA
48	FELIPA HERRERA MENDOZA	ROPA	104 - 105 - 106- 107 -108 -109	R-43 R-55 R-56 R-57 R-58 R-59	SECA
49	JOSÉ MANUEL REYES ABADÍA	VENTA DE ROPA	163 - 164	R-44 R-45	SECA
50	JACINTO SALAZAR TORRES	ROPA, UNIFORMES EN GENERAL	45	R-68	SECA
51	PEPE FUENTES FLORES	ROPA EN GENERAL	E-34	R-69	SECA
52	SANTIAGO ARTURO SALAZAR TORRES	UNIFORMES, ROPA DEPORTIVA Y EN GENERAL	46	R-72	SECA
53	IVETTE DEL CARMEN SOANCATL ORTIZ	ROPA	50	R-74	SECA
54	ROSA LILIA SANTOS FARFÁN	ROPA Y ZAPATERÍA	200 - 201	R-80 R-81	SECA
55	MARIDIANA GABRIELA PÉREZ PÉREZ	ROPA Y COLCHAS	6	R-86	SECA
56	ILEANA GUADALUPE BARRALES REBOLLEDO	ROPA Y UNIFORMES	188	R-92	SECA
57	LILIA DEL CARMEN CASTILLO ARIAS	VENTA DE ROPA	143 - 144 - 145	R-94 R-95 R-96	SECA
58	DORLYN ARLETTE CASTILLO	VENTA DE ROPA	146 - 147 - 148	R-97 R-98 R-99	SECA
59	PASTORA DEL SOCORRO MARÍN FERNÁNDEZ	VENTA DE JUGUETES, MOCHILAS, LATERÍA DE IMPORTACIÓN, BOLSAS DE REGALO, SOMBRILLAS, PERFUMERÍA Y SANDALIAS DE PLÁSTICO.	27	R-103	SECA
60	VANESSA BEATRIZ ZAPATA CASTILLO	VENTA DE ROPA	123 - 124	R-104 R-105	SECA
61	MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ	VENTA DE ROPA	189 - 190	R-110 R-111	SECA
62	ANA ELBA GONZÁLEZ SALAZAR	VENTA DE PELUCHE, HILOS, CORTAÑAS, PEINES Y CEPILLOS, CONTROLES, AUDÍFONOS, CABLES AUXILIARES, TIJERAS, ACCESORIOS PARA CABELLO, BOLSAS DE REGALO, SOMBRILLAS, CINTURONES, JUGUETES, JUEGOS DE MESA, CARTERAS DE CABALLERO Y DAMA, ESPEJOS, PILAS, LÁMPARAS DE MANO Y MINERAS, PERFUMES, LOCIONES CORPORALES, MÁSCARAS, GLOBOS, VELAS DE FIESTA, MANTELES DE FIESTA, CORTINAS PARA FIESTA, CONFETTI, SERPENTINA, VASOS DE PLÁSTICO CON DISEÑO PARA FIESTA, CINTURONES, LENTES, FLORES ARTIFICIALES DE TELA.	19 - 20	R-112 R-113	SECA
63	ALONDRA DEL RUBÍ SABAS MARÍN	ZAPATERÍA	21	R-114	SECA

ALIMENTOS					
	LOCATARIO	GIRO	NUEVA NOMENCLATURA	LOCAL	NAVE
64	MARÍA DEL CARMEN VERDEJO CALDERÓN	COCTELERÍA	AL-13	AL-01	SECA
65	ENOEIDA MORENO PEREZ	COCTELERÍA	AL-19 - AL-20	AL-02 AL-03	SECA

66	GILBERTO JOSÉ LÓPEZ FUTTI	COCTELERÍA	AL-21 - AL-22	AL-04 AL-05	SECA
67	MANUELA BENITEZ UC	ANTOJITOS, ALIMENTOS, BEBIDAS Y COMIDAS CORRIDAS	AL-56 - AL-57	AL-09 AL-10	SECA
68	MARICELA DEL JESÚS CAUICH NOVELO	JUGOS, LICUADOS, TACOS Y TORTAS	AL-67 - AL-68 - AL-69	AL-12 AL-13 AL-14	SECA
69	FELIPE VÁZQUEZ PÉREZ	COCTELERÍA	AL-14	AL-16	SECA
70	DELIA HERNÁNDEZ JUNCO	ALIMENTOS Y BEBIDAS	AL-18	AL-21	SECA
71	JESÚS DEL CARMEN SANTINI PÉREZ	TORTAS Y TACOS	AL-114	AL-24	SECA
72	SERGIO LUIS DAMAS GUZMÁN	TORTAS Y TACOS	AL-115	AL-25	SECA
73	ROBERTO CRUZ RAMOS	VENTA DE TACOS Y TORTAS DE LECHÓN Y COCHINITA PIBIL, AGUAS FRESCAS, REFRESCOS EMBOTELLADOS DIVERSOS SABORES, LICUADOS DE DIVERSAS FRUTAS NATURALES Y CHOCOMILK	AL-116 - AL-117	AL-28 AL-29	SECA
74	MARÍA GUADALUPE ONGAY GONZÁLEZ	VENTA DE CHOCOMILK	AL-112 - AL-113	AL-30 AL-31	SECA
75	JOSEFINA TEJERO SÁNCHEZ	ANTOJITOS, COMIDA Y REFRESCOS	AL-41	AL-34	SECA
76	MARÍA DELFA DÍAZ HERNÁNDEZ	CAFETERÍA Y COCINA	AL-40	AL-35	SECA
77	JUAN FLORES SÁNCHEZ	ALIMENTOS, FONDA	AL-39	AL-36	SECA
		ALIMENTOS Y BEBIDAS	AL-74 - AL-75	AL-83 AL-84	
78	MARGARITA DEL CARMEN ECHAVARRÍA PÉREZ	TAQUERÍA Y ALIMENTOS	AL-27	AL-42	SECA
79	MARÍA DEL CARMEN MONFORT ROCA	FONDA	AL-91	AL-43	SECA
80	ALBERTO JOAQUÍN SANTINI ORTIZ	TACOS Y TORTAS	AL-120 - AL-121	AL-44 AL-45	SECA
81	JAIIME MONTES POSADAS	COCINA ECONÓMICA	AL-53	AL-51	SECA
		TACOS Y TORTAS	AL-80	AL-62	
88	ISLA DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ	VENTA DE MILOS Y LICUADOS DE FRUTAS	AL-55	AL-53	SECA
83	GUADALUPE DEL JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ	ANTOJITOS	AL-54	AL-54	SECA
84	GABINO MARTÍNEZ GAMBOA	LONCHERÍA (CALDOS, TORTAS, SUAVES, EMPANADAS, PANUCHOS)	AL-58 - AL-59	AL-55 AL-56	SECA
85	MARÍA FRANCISCO DIEGO BERNABÉ	FONDA	AL-47	AL-57	SECA
86	MARÍA DE LA LUZ MENDOZA COBAXIN	FONDA	AL-66	AL-63	SECA
87	ATILANA DEL CARMEN CANTÉ CHAN	ANTOJITOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS	AL-92	AL-64	SECA
88	MANUELA DEL JESÚS LLANES UC	ANTOJITOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS	AL-89 - AL-90	AL-65 AL-65BIS	SECA
89	ROCÍO DEL CARMEN SANTINI ORTIZ	TACOS Y TORTAS	AL-50	AL-66	SECA
90	MARÍA DE LOURDES SÁENZ PÉREZ	ALIMENTOS	AL-85	AL-67	SECA
91	DIANA LIZETT NOGUEDA BENITEZ	TACOS Y TORTAS	AL-82	AL-69	SECA
92	ALEJANDRA NATALI PÉREZ GÓMEZ	ALIMENTOS, BEBIDAS, CALDO DE PAVO	AL-96	AL-70	SECA
93	DELTA BENITEZ BALLINA	TACOS Y TORTAS	AL-81	AL-73	SECA
94	JULIA ISABEL VILLEGAS REAL	ALIMENTOS	AL-77	AL-74	SECA
95	JORGE CHANG MENDOZA	PANUCHOS, EMPANADAS, TACOS DORADOS, CHALUPAS, FLAUTAS, QUESADILLAS, SINCRONIZADAS, PAPAS A LA FRANCESA, HAMBURGUESAS, TOSTADAS, TORTAS (MILANESA,	AL-76	AL-77	SECA

		PASTOR Y ASADA) Y AGUAS NATURALES			
96	MARÍA MAGDALENA MANZANO PÉREZ	FONDA	AL-70 - AL-71 - AL-72 - AL-73	AL-79 AL-80 AL- 81 AL-82	SECA
97	MANUEL JESÚS MALDONADO PÉREZ	TORTILLERÍA	AL-124 - AL-125	AL-85 AL-113	SECA
98	CARLOS ENRIQUE ESTAÑOL SUÁREZ	COMIDA Y CAFÉ	AL-95	AL-87	SECA
99	MARCOS CORREO FERNÁNDEZ	ALIMENTOS Y FONDA	AL-97 - AL-98 - AL- 99	AL-88 AL-89 AL- 90	SECA
100	FRANCISCA PONCE PAREDES	ALIMENTOS Y BEBIDAS	AL-103 - AL-104	AL-95 AL-96	SECA
101	ROBERTO DEL CARMEN LÓPEZ RAMOS	JUGOS, LICUADOS Y ANTOJITOS (FONDA)	AL-105 - AL-106	AL-97 AL-98	SECA
102	MARTHA ELENA GUZMÁN SÁNCHEZ	VENTA DE HIELO	AL-108	AL-101	SECA
103	ANTONIO DEL CARMEN ZALDIVAR CHABLÉ	TACOS, TORTAS, REFRESCOS Y MILOS	AL-122	AL-107	SECA
104	CONCEPCIÓN DEL JESÚS ZALDIVAR GUZMÁN	TACOS, TORTAS, REFRESCOS Y MILOS	AL-123	AL-108	SECA
105	SORAIDA FUENTES RAMÍREZ	TACOS, TORTAS DE ASADA	AL-63	AL-109	SECA
106	JUAN CARLOS GARCÍA LÓPEZ	PANADERÍA	AL-08 - AL-09	AL-114 AL-115	SECA
		PANADERÍA	AL-01 - AL-02	V-98 V-99	SECA
107	FRANCISCA GONZÁLEZ MAYO	POZOL	AL-30	AL-119	SECA

VARIOS					
	LOCATARIO	GIRO	NUEVA NOMENCLATURA	LOCAL	NAVE
108	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ	VENTA DE SEMILLAS, CREOLINA,FERTILIZANTES,PLAGUICIDA S,VENENO PARA RATÓN Y CONCENTRADO PARA PALETAS	154	V-01	SECA
109	WILBERT JOSÉ FERNÁNDEZ BARBOSA	VENTA DE JUGOS Y LICUADOS	AL-11	V-02	SECA
110	LUIS ESQUILIANO YAÑEZ	ABARROTES	1	V-04	SECA
111	RUBÉN JESÚS GARCÍA BARJAU	ABARROTES	25	V-10	SECA
112	USVALDO MICHELL DE LA CRUZ MARCIAL	SEMILLAS, GRANOS Y ESPECIES	22 - 23	V-11 V-12	SECA
113	GABRIEL DE LA CRUZ CRUZ	ESPECIES, JARCEERÍA Y TLPALERÍA	24	V-13	SECA
114	MERCEDES ANDREA SILVA DELGADO	ARTÍCULOS EN GENERAL PARA EL HOGAR DE PLÁSTICO, PELTRE, ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE, BARRO, LOZA.	116	V-14	SECA
115	MARÍA DEL CARMEN ALAYON NOVELO	VENTA DE ARTÍCULOS DE MASCOTAS	204 - 205	V-15 V-16	SECA
116	OSCAR IVAN CABRERA ALAYON	VENTA DE ARTÍCULOS DE MASCOTAS	203	V-17	SECA
		FERRETERÍA Y REFACCIONES DE LÍNEA BLANCA	186	V-33	SECA
117	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ VELUETA	PAPELERÍA	141 - 142	V-19 V-20	SECA
118	ELIZABETH CESAREO MARTÍNEZ	COMPRA Y VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS	161	V-26	SECA
119	CARLOS ENRIQUE CABRERA HIDALGO	FERRETERÍA	184 - 185	V-34 V-35	SECA
120	ROSA IRENE DAMIÁN RAMÍREZ	ABARROTES	79	V-39	SECA
121	ANALID MONTSERRAT HERNÁNDEZ APARICIO	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DERIVADO	7 - 8	V-40 V-41	SECA
122	ESTHER ALEJANDRINA ARANDA ROQUE	VENTA DE ABARROTES, REFRESCOS EMBOTELLADOS Y CAFÉ	81 - 82	V-42 V-43	SECA

123	GUADALUPE ISABEL HUERTA NAVARRO	CRISTALERÍA, ALFARERÍA Y ESOTÉRICOS	83 - 84	V-44 V-45	SECA
124	ALEJA CRUZ PABLO	ABARROTÉS	88 - 89	V-49 V-50	SECA
125	FREDIS ARANDA ROQUE	VENTA DE REFRESCOS, AGUAS FRESCAS Y RESPOSTERÍA	99 - 100	V-55 V-56	SECA
126	MARICELA DEL CARMEN GARCÍA GRUZ	PANADERÍA	AL-04 AL-05 AL-06	V-57 V-105 V-106	SECA
127	JOAQUÍN BELLO FUENTES	ABARROTÉS Y SALCHICHONERÍA	93 - 94	V-61 V-62	SECA
128	ALEJANDRA MARMOLEJO ACOSTA	DESECHABLES, MATERIA PRIMA Y ESOTÉRICOS	127 - 128	V-67 V-68	SECA
129	ANDRÉS SOANCATL NONOAL	ARTÍCULOS DE MADERA, ARTÍCULOS DIDÁCTICOS EN GENERAL, MOCHILAS DE TEMPORADA, MALETAS EN GENERAL, JUGUETES EN GENERAL, CANASTAS EN GENERAL, PRODUCTOS DE PLÁSTICOS Y DERIVADO, PALIACATES, TOALLITAS PARA LA CARA, PABELLONES, ZAPATERAS, MANDILES EN GENERAL, CALCETINES, TINES, MANDILES DE VINIL, ZAPATILLAS CHEMISE, SOMBREROS EN GENERAL, ARTÍCULOS DE BARRO Y YESO EN GENERAL, FLORES DECORATIVAS Y ADORNOS, MORRALES DE VIAJE Y ARTÍCULOS DE PIEL EN GENERAL.	12 - 11	V-75 V-76	SECA
130	LETICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CUPIDO	BILLETES DE LOTERÍA	4	V-82	SECA
131	ROSA HILDA HUERTA NAVARRO	ESOTÉRICOS, JARCIERÍA Y TLAPALERÍA	168 - 169	V-84 V-85	SECA
132	FERMÍN TAPIA DE LA ROSA	SASTRERÍA	170 - 171	V-86 V-87	SECA
133	ALEJANDRO JAVIER	VENTA Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE COSTURA DE ROPA INDUSTRIALES Y SEMIINDUSTRIALES. VENTA DE REFACCIONES DE MÁQUINAS DE COSTURA DE ROPA	174 - 175	V-88 V-89	SECA
134	ÁNGEL RICARDO SÁNCHEZ GUITAR	PRODUCTOS NATURISTAS	135	V-90	SECA
135	CARLOS DEL JESÚS GARCÍA CRUZ	PANADERÍA	AL-03	V-108	SECA
136	HILDA LÓPEZ GÓMEZ	TLAPALERÍA Y FERRETERÍA	181 - 182	V-109 V-110	SECA
137	MARÍA MARTHA ELBA CENTENO MORA	VENTA DE JUGOS Y LICUADOS	AL-10	V-112	SECA

EXTERIOR					
LOCATARIO	GIRO	NUEVA NOMENCLATURA	LOCAL	NAVE	
138	GUADALUPE REYNALDO CASANOVA	VENTA DE ROPA Y JOYERÍA	E-09	E-09	HÚMEDA

139	LUIS FERNANDO SOANCATL ORTA	ARTÍCULOS DE MADERA, ARTESANÍAS DE MADERA, ARTÍCULOS DIDÁCTICOS EN GENERAL, MOCHILAS DE TEMPORADA, MALETAS EN GENERAL, JUGUETES EN GENERAL, CANASTAS EN GENERAL, PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y DERIVADO, PALIACATES, TOALLITAS PARA LA CARA, PABELLONES, ZAPATERAS, MANDILES EN GENERAL, CALCETINES, TINES, ZAPATILLAS CHEMISE, SOMBREROS EN GENERAL, ARTÍCULOS DE BARRO, Y YESO EN GENERAL, FLORES DECORATIVAS Y DE ADORNO, MORRALES DE VIAJES, Y ARTÍCULOS DE PIEL EN GENERAL.	E-11	E-11	HÚMEDA
140	JORGE LUIS MUNGUÍA OCAMPO	FARMACIA	E-17 E-18 E-19	E-17 E-18 E-19	HÚMEDA
141	FELICITAS VICTORIA BONILLA FLORES	SANDALIAS, MEDICAMENTOS, CHANCLAS DE PLÁSTICO, MILOS EN POLVO, CHOCOLATES GALLETA WAFER, CONTROLES REMOTOS, BALONES DE FÚTBOL, BOLSAS PARA VIAJERO, ZAPATOS DE PLÁSTICO, QUESOS, MANTEQUILLAS, TULIP, PERFUMES, GORRAS, MALETAS, SOMBRILLAS, VENTILADORES, JUGUETES, MOCHILAS, CANDADOS, BOTAS, LLAVEROS, CARGADORES.	E-30	E-22	SECA
142	EUSEBIO SABAS SALAZAR	SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, JUGUETES, MOCHILAS, PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN, BOLSAS DE REGALO, SOMBRILLAS, PERFUMERÍA, SANDALIAS DE PLÁSTICO	E-29	E-23	SECA
143	ANA LILIA SALAZAR ORTIZ	VENTA DE PELUCHES, HILOS, AGUJAS, CIERRES, ELÁSTICOS, CORTAÚNAS, PEINES Y CEPILLOS, CONTROLES, AUDIFONOS, CABLES AUXILIARES, TIJERAS, ACCESORIOS PARA CABELLO, BOLSAS DE REGALO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SOMBRILLAS, CINTURONES, JUGUETES, JUEGOS DE MESA, CARTERAS DE CABALLERO, CARTERAS PARA DAMA, ESPEJOS, PILAS, LÁMPARAS DE MANO Y MINERAS, PERFUMES	E-27	E-25	SECA
144	LUIS FELIPE GONZÁLEZ SALAZAR	MOCHILAS, MALETAS Y BOLSAS	E-26	E-26	SECA
145	VIRGINIA FUENTES SALAZAR	SANDALIAS, GORRAS, SOMBRILLAS, SOMBREROS, PELUCHES, BOLSAS DE REGALO, BOLSAS DE RAFIA, HUARACHITOS, PASAMONTAÑAS, MANGAS, MOCHILAS, CUBREBOCAS, JUGUETES, TAZAS, CHOCOLATES, ARTÍCULOS NAVIDEÑOS.	E-22 E-23	E-27 E-28	SECA
146	MARGARITA BRAVO SALAZAR	ROPA, SANDALIAS, GORRAS, SOMBRILLAS, SOMBREROS, PELUCHES, BOLSAS DE REGALO, BOLSAS DE RAFIA, HUARACHITOS, PASAMONTAÑAS, MANGAS, MOCHILAS, CUBREBOCAS, JUGUETES, TAZAS, CHOCOLATES, ARTÍCULOS NAVIDEÑOS.	E-24	E-29	SECA
			13	R-62	SECA

147	SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ HERRERA	MALETAS,MOCHILAS, MOCHILAS ALPINISTAS,CONTROLES DE T.V., MEDICAMENTOS NATURISTAS,LAPICERAS, CANGUROS, PECHERAS, MARICONERAS, CINTURONES, LOTERÍAS, AUDÍFONOS, CABLES Y CARGADOR PARA CELULAR, CORTAÚNAS, TIJERAS, CANDADOS, ESTROPAJOS, BARAJAS, DOMINO, JENGAS, CARTERAS, LLAVEROS, PERFUMES, NAVAJAS, BOCINAS, RADIOS, MILOS EN POLVO, QUESO Y MANTEQUILLA.	E-25	E-30	SECA
148	JORGE AGUSTÍN ALAYÓN NOVELO	MERCERÍA, JUGUETES, BISUTERÍA, LÁPICES, BORRADORES, SACAPUNTAS, CLIPS, HOJAS BLANCAS, COLORES, PEGAMENTO, PLUMAS, TIJERAS, PAPEL CHINA, PAPEL CREPÉ, CARTULINA, PLUMONES, CINTA ADHESIVA, DESENGRAPADORA, PERFORADORA DE PAPEL, CUTTER, JUGUETES POR TEMPORADA, CONSERVAS, BLUSAS ARTESANALES TÍPICAS OAXAQUEÑAS, CUCHILLOS, LIMAS, MARTILLOS, NAFTALINAS, POLVO DE HORMIGA, VENENO PARA RATÓN, RATONERAS, NAVAJAS, PILAS, TROMPOS, CARRITOS DE JUGUETE,PELOTAS,PIRINOLA, YOYO, BARAJAS, LOTERÍA, JUEGO DE OCA, BALEROS.	E-36 E-37	E-41 E-42	SECA
149	ARIANNE GUADALUPE NOGUEDA BENITEZ	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA	E-42	E-47	SECA
150	SILVIA TERESA MARTÍNEZ ARANA	VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PLAGUICIDAS, NYLON PLÁSTICO Y AHULADO DE MESA.	E-45	E-48	SECA
151	MARÍA DOLORES SILVA DELGADO	PLÁSTICOS, FERRETERÍA Y ARTÍCULOS EN GENERAL PARA EL HOGAR	E-44	E-50	SECA
		PLÁSTICOS,BARRO,LOZA, ACERO INOXIDABLE Y ARTÍCULOS EN GENERAL PARA EL HOGAR	134	V-83	SECA
152	NORMA ELENA QUIJANO MARTÍNEZ	ZAPATERÍA Y ARTÍCULOS DE PESCA	E-46	E-51	SECA
153	SAULO EFRÉN BOLÍVAR TEJERO	PANADERÍA	E-20	E-54	SECA
154	MATILDE RODRÍGUEZ ARIAS	REFRESCOS Y REVISTAS	E-50 E-51	E-56 E-57	SECA
		VENTA DE REFRESCOS EMBOTELLADO Y MAQUINITAS DE VIDEOJUEGOS	E-52	E-58	SECA
155	SANDRA DE LOS ÁNGELES FUENTES SUÁREZ	VENTA DE REFRESCOS EMBOTELLADO Y REVISTAS	E-53	E-59	SECA
156	ABRAHAM ROBERTO SIMÓN DÍAZ	ZAPATERÍA	E-58	E-63	SECA
157	BERTHA MARTÍNEZ GARMENDIA	FLORERÍA	E-68	E-65	SECA
158	JAIRO LÓPEZ VIVEROS	FLORERÍA	E-67	E-66	SECA
159	CONCEPCIÓN PÉREZ RODRÍGUEZ	PERIÓDICOS	E-66	E-67	SECA
160	MARÍA DEL ROSARIO FLORES ARMIJO	VENTA DE DULCES	E-65	E-68	SECA
161	PABLO ABEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	CERRAJERÍA	E-64	E-69	SECA

162	JOSÉ DARÍO MORALES SUÁREZ	JOYERÍA	E-76	E-71	SECA
			E-63	SE LE AGREGA UNO, YA QUE TODO ESE PASILLO TIENE LAS MISMAS DIMENSIONES Y EL QUE TIENE CORRESPONDE A LAS DIMENSIONES DE DOS LOCALES Y SOLO PAGABA COMO UNO.	SECA
163	RAQUEL MARCIAL MORENO	ESOTÉRICOS, JAR CERÍA Y TLPALERÍA	E-62	E-72	SECA
			E-77	SE LE AGREGA UNO, YA QUE TODO ESE PASILLO TIENE LAS MISMAS DIMENSIONES Y EL QUE TIENE CORRESPONDE A LAS DIMENSIONES DE DOS LOCALES Y SOLO PAGABA COMO UNO.	SECA
164	FRANCISCO LÓPEZ GÓMEZ	GLOBOS Y JUGUETES	E-60	E-74	SECA
165	JUAN ENRIQUE CENTENO MENDOZA	TACOS DE GUISADO Y BARBACOA, TACOS Y TORTAS DE CARNE ASADA Y LECHÓN, AGUAS DE SABORES, REFRESCOS DE GAS, SOPEs, QUESADILLAS Y HUARACHES DE CARNE ASADA.	AL-93	E-75	SECA
166	JUAN CARLOS IBAÑEZ ACEVEDO	VENTA CINTURONES, PIERNERAS, PECHERAS, CANGURERAS, BOLSOS, GORRAS, LENTES DE SOL Y CON GRADUACIÓN, MANGAS, BANDANAS, COSMÉTICOS, PULSERAS, CORTAÚNAS, ALICATES, PILAS, CANDADOS, LAPICEROS, ARETES, DONAS DE CABELLO, LIGAS, PEINES, DIADEMAS Y ACCESORIOS PARA CABELLO, ACCESORIOS PARA CELULAR, CABLES, CARGADORES, AUDÍFONOS, CONTROLES, LÁMPARAS, TIJERAS, PAPEL ARROZ, JUGUETES, CADENITAS Y DIJES DE ACERO, BILLETERAS - CARTERAS, MONEDEROS, GRABADOS DE PLUMAS Y PLACAS, LLAVEROS.	E-69	E-76	SECA
167	MARCELINA RAMÍREZ VILLEGAS	VENTA DE DULCES Y CIGARROS	E-71	E-78	SECA
168	VIOLETA SARMIENTO EGUÁN	VENTA DE PRODUCTOS OMNILIFE, VENTA DE DULCES, PALETAS DE CARAMELO, GOMA DE MASCAR Y BEBIDAS EMPAQUETADAS Y ETIQUETADAS A GRANEL	E-78	E-81	SECA
169	FERNANDO DEL JESÚS LARA MORALES	CREMITAS DE COCO	E-57	E-86	SECA
170	JOSÉ LUIS POOL RIVAS	HAMACAS	E-55	E-88	SECA
171	ROSA RAMÍREZ CONTRERAS	VENTA DE CIRUELAS	E-56	E-89	SECA
172	MARÍA DE ATOCHA MAY Y HU	HAMACAS	E-54	E-90	SECA

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 25, 26, 27, 76, 77, 78, 79 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, propone a la consideración de este H. Cabildo del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

PRIMERO: En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **OTORGAR CONCESIONES A 172 LOCATARIOS DEL MERCADO ALONSO FELIPE DE ANDRADE**, fuera de licitación pública en los términos y condiciones permitidos por la ley, los cuales están descritos en el considerando III del presente dictamen.-----

SEGUNDO: Se determina que el plazo de las concesiones de los 172 locatarios del Mercado de Alonso Felipe de Andrade de esta Ciudad, señalados en el presente Acuerdo, será de **DIEZ AÑOS** y se realizará mediante el contrato respectivo, asimismo, en dicho documento se deberá establecer el clausulado en el cual los locatarios se obliguen a cumplir las disposiciones que señala el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipios del Carmen, bajo pena que en caso de infringirlas se iniciara procedimiento respectivo para cancelar y/o revocar la misma, estableciendo que el concesionario no podrá vender, traspasar, grabar o enajenar dicha concesión, previo los casos previstos por la Ley.-----

TERCERO: Las concesiones serán firmadas por el Presidente Municipal en representación de este ente público municipal, por lo que se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este ente público, para efectos de la elaboración de los instrumentos respectivos, plasmando las ordenado en el presente Acuerdo, el Reglamento y demás estipulaciones necesarias en defensa de los intereses municipales.-----

CUARTO: Se remita el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Servicios Básicos y a la Administración del Mercado Alonso Felipe de Andrade, para los efectos conducentes a que haya lugar.-----

QUINTO: Los locatarios beneficiados tendrán un plazo de 30 días naturales para suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en caso de no hacerlo, se entenderá que no acepta la concesión y deberán hacer entrega física y material del local y/o locales asignados.-----

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, se instruye a la Secretaria Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-----

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

SÉPTIMO: Cúmplase.-----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. CONSTE. -----

C. CANDELARIA ISABEL TENREYRO CONTRERAS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS; RUBRICA. LIC. JOSÉ CARLOS CAMEJO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS. RUBRICA.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/732/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 12 del mes de octubre del año 2023.

Segundo: Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble, descrito como local ubicado dentro de las instalaciones del Centro Cultural Emiliano Zapata, situado en la Avenida Puerto de Campeche, s/n, de la Colonia Volcanes de esta ciudad, a favor de la C. María de los Ángeles Culebro Velueta, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente instrumento.

Tercero: Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 12 votos a favor; 00 votos en contra, 02 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **202**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 21 de noviembre de 2023, para otorgar concesiones a 172 locatarios del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe Andrade.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 203

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL PROGRAMA DE DESCACHARRIZACIÓN, SEGUNDA ETAPA, DE LOS DEPÓSITOS DE LOS VEHÍCULOS 3 Y 4, UBICADOS EN LOS KILÓMETROS 12 Y 20.

PRECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Mediante Oficio número SDH/063/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Comisión edilicia permanente Hacienda Municipal, mediante el cual presenta el dictamen de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2023, relativo al programa de descacharrización, segunda etapa, de los depósitos de los vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, vigésimo segundo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, Se somete a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el dictamen de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2023, relativo al programa de descacharrización, segunda etapa, de los depósitos de los vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20.

III.- La comisión edilicia permanente de Hacienda Municipal, en el uso de sus facultades de análisis, estudio, emitió el presente dictamen:

AL PLENO

**DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**

P R E S E N T E
= = = = =

A la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; le fue turnado con fecha 16 del mes de Noviembre del año 2023, para su estudio y dictamen relativo a la solicitud del Programa de Descacharrización Segunda Etapa, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real de esta ciudad. - -

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 42 fracción II, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se presenta el siguiente:

DICTAMEN:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 22 del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, todos los integrantes de Comisión Edilicia de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Licda. Janini Guadalupe Casanova García Presidenta; Lic. Julio Cesar Pulido Contreras Secretario; quien no se presentó a dicha reunión. Lic. Julio Manuel Sánchez Solís Vocal, señalan que se discutió el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscritores nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

Que, actualmente, los depósitos vehiculares del Municipio de Carmen, se encuentran repletos de vehículos, entre automóviles, camionetas, motocicletas y bicicletas, muchos de estos se encuentran en estado de abandono, puesto que su estado es de chatarra, es decir están deteriorados, a consecuencia de esto se generan diversas problemáticas como lo son el exceso de ocupación de los depósitos vehiculares, el fomento del mercado negro de autopartes, el desaprovechamiento de recursos económicos, el daño ambiental y a la salud.

Previo de hacer el análisis de forma y de fondo del presente dictamen es importante señalar ciertos hechos que motivan el Programa de Descacharrización, Segunda Etapa, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real de esta ciudad, por lo cual es fundamental citar que existen estudios e investigaciones que han comprobado que los autos abandonados provocan infinidad de enfermedades, además de provocar daños considerables al suelo y al medio ambiente.

Uno de estos elementos es el asbesto de las pastillas de freno de los vehículos automotores, siendo este uno de los agentes ambientales más peligrosos para la salud, ya que pueden provocar fibrosis en los pulmones, enfisemas, dilatación en bronquios, estrechamiento en vasos sanguíneos y cáncer de pulmones.

Así mismo la acumulación de vehículos genera la proliferación de fauna dañina, así como también son focos de infección que pueden provocar la proliferación de mosquitos que causan dengue, zyka o chikunguya, ya que al estar abandonados fungen como cacharros que acumulan agua y otros líquidos.

De lo anteriormente señalado se puede precisar que los vehículos abandonados en los depósitos y corralones, generan un alto nivel de contaminación y ocasionan diversos problemas de seguridad, por lo

que es urgente que se tomen medidas para retirarlos, puesto que estos por varios años han perdurado en abandono sin que alguien los reclame. Puesto que llevar a buen puerto el presente programa de descacharrización, segunda etapa, logrará reducir la contaminación que producen los vehículos sin uso o abandonados.

RESULTANDOS

I.- Mediante oficio DSPVYTM/UJ/2807/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que remite la Mtra. Samantha Bravo Muñoz, Directora de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, dirigido al Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico Jurídico. el cual solicita la Descacharrización, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen-Puerto Real de esta Ciudad.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados en los puntos que anteceden, la Comisión Edilicia establecida y para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición del Programa de Descacharrización, segunda etapa, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen-Puerto Real de esta ciudad.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II, del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento de Carmen; esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, se encuentra en condiciones de emitir su dictamen.

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estado de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto a la petición del Programa de Descacharrización, segunda etapa, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real de esta ciudad, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Campeche, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 165 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche,

II.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre la petición del Programa de Descacharrización, segunda etapa, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real.

III.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procede entonces realizar el análisis de la petición del Programa de Descacharrización, segunda etapa, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real, teniendo para ello, que las facultades para que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pueda conceder lo antes citado, se encuentran en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III y 106 de la Constitución Política del Estado Campeche, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 165 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, mismos que señalan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II....

III....

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V.

- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 105.- Los Municipios:

- I.
- II.
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:
 - a. Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles; Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;
 - b. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;
 - c. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo;
 - d. Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones antes señaladas. Solo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las contribuciones antes señaladas;
 - e. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados.;
- IV.
- V.

Artículo. 106. Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se

otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales...

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. **Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; .**
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.

Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche

ARTÍCULO 165.- Causarán abandono en favor del fisco municipal los bienes embargados por las autoridades fiscales, en los siguientes casos:

- I.;
- II.
- III. **Se trate de bienes que por cualquier circunstancia se encuentren en depósito o en poder de la autoridad y los propietarios de los mismos no los retiren dentro de los quince días contados a partir de la fecha en que se pongan a su disposición.**

Se entenderá que los bienes se encuentran a disposición del interesado, a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique la resolución correspondiente.

Los bienes que pasen a propiedad del fisco municipal conforme a este artículo, podrán ser enajenados o donados para obras o servicios públicos, o a instituciones asistenciales o de beneficencia social debidamente reconocidos.

Por lo cual este H. Ayuntamiento, tiene sus facultades y atribuciones establecidas en los numerales antes citados, siendo este es el órgano representativo del Municipio de Carmen, ya que es un ente de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, por lo cual estando dentro de este marco de legalidad, unas de las políticas públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye la necesidad de declarar el abandono los vehículos depositados en los corralones municipal números 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real de esta ciudad y su posterior enajenación de los referidos bienes como desecho ferroso o chatarra, con la finalidad de evitar gastos por parte de este ente público y atender las disposiciones en materia ambiental, la cual brindara beneficios ecológico al suelo de dichos depósitos, puesto que el retiro de vehículos abandonados y localizados en los depósitos señalados líneas anteriores, evitar que se siga dispersando material contaminante en dichos lugares. .

Una vez analizada las facultades que tiene este ente público y antes de entra al estudio respectivo respecto de la procedencia de declarar el abandono de los bienes que se enlistaran con posterioridad, debemos señalar lo establecido en oficio DSPVYTM/UJ/2807/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que remite la Mtra. Samantha Bravo Muñoz, Directora de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, dirigido al Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico Jurídico, procediendo a analizar el expediente en comento y que obra en autos del presente procedimiento.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE PRESENTADO ANTE LA PRESENCIA MUNICIPAL DE CARMEN.

A continuación, se desglosa la documentación en la cual la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, y Tránsito del Municipio de Carmen formula la solicitud del proyecto en mención:

INSPECCIÓN OCULAR EN LOS DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS NÚMEROS 3 Y 4
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y
TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.
(CORRALÓN MUNICIPAL)
PROGRAMA DE DESCACHARRIZACIÓN SEGUNDA ETAPA

En la Ciudad del Carmen, del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; siendo las nueve horas del día de hoy once de septiembre de dos mil veintitrés, encontrándonos en las instalaciones que ocupa el depósito municipal número 3 de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche; ubicado en el kilómetro 12 de esta Ciudad; en presencia de la ciudadana licenciada Ada Patricia Duque Farías Subdirectora Administrativa en la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche; el C. Nicomedes de los Santos Ramos Policía Segundo en su calidad de Subdirector Operativo, el C. Carlo Alejandro Amezcua Castillo Policía Primero en su calidad de Encargado de los depósitos de vehículos números 3 y 4, asistidos en las actuaciones por el C. Luis Alberto Souza Ruiz Coordinador F y Lic. Alan Robert Hernández González Coordinador de la Unidad Jurídica y de Derechos Humanos, adscritos a esta dependencia municipal.

Seguidamente, se procedió a la revisión de la lista de inventario de los vehículos señalados y publicados en el periódico oficial del Estado, los días 14 y 28 de junio, 12 de julio, todos del año 2023; así como en el periódico de mayor circulación en el municipio de Carmen, los días 28 de junio, 12 y 26 de julio; todos del 2023; publicaciones realizadas con la finalidad de notificar a todos los propietarios de los vehículos que se encuentran en los citados listados; por lo que una vez transcurridos los términos señalados en las publicaciones oficiales, y no haber obtenido respuesta favorable, en el sentido de que los propietarios se acercaran a la dependencia y realizaran el pago administrativo correspondiente, para la liberación de sus vehículos; es por lo que se procede a realizar la siguiente:

INSPECCIÓN OCULAR

Que se tiene a la vista el inventario de los vehículos del depósito número 3, y se procede a su ubicación física y dar fe de tenerlos a la vista, obteniéndose lo siguiente resultado:

1.- Se procede a realizar la revisión de la lista número 1 denominada "**Anexo 1**"; constante de 846 vehículos, publicados en el periódico oficial del Estado de Campeche, y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Carmen; siendo que, se procede a la revisión de los vehículos que se encuentran en el depósito número 4 ubicado en el kilómetro 12, el cual consta de 694 vehículos, los cuales obran adjuntos a la presente acta, y que se enlistan a detalle a continuación:

Se encontraron físicamente los vehículos enlistados en la siguiente tabla:

NO. MARCADO EN VEHICULO	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ESTADO QUE OTORGA LAS PLACAS	INGRESO	DEPÓSITO VEHICULAR KM	\$ ADEUDO TOTAL AL 5 DE JUNIO DE 2023
1	NISSAN	TSURU	3N1EB31S38K325220	ROJO	DHP2460	CAMPECHE	18/10/2019	12	\$276,085.79
2	NISSAN	PATHFINDER	JN8AR05S1WW221458	GRIS	792SFD	CAMPECHE	11/03/2019	12	\$402,304.18
3	AUDI	A3	93UMC28L024007952	NEGRO	340USX	DISTRITO FEDERAL	31/12/2019	12	\$259,887.37
4	AUDI	A4	WAUAC28D91A112500	NEGRO	DHZ5866	CAMPECHE	31/12/2019	12	\$259,887.37
5	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	1C4GP64L8VB451013	BLANCO	DJK8464	CAMPECHE	12/08/2018	12	\$456,182.13
6	NISSAN	TIIDA	3N1BC1AS0DK224862	BLANCO/ROJO	1729BFB	CAMPECHE	31/12/2017	12	\$411,347.77
8	VOLKSWAGEN	SEDAN	11P9067886	AZUL	YZK1189	YUCATAN	04/11/2017	12	\$423,929.03
9	PEUGEOT	PARTNER	VF37R9HE7DJ506374	BLANCO	CP69278	CAMPECHE	09/08/2016	12	\$647,600.40
10	VOLKSWAGEN	GOL	9BWB05U4GT037025	PLATA	DJK1196	CAMPECHE	05/09/2017	12	\$435,622.93
11	CHRYSLER	JEEP GRAND CHEROKEE	S/D	BLANCO	PSF4463	MICHOACAN	11/11/2016	12	\$621,906.78
12	FORD	ESCAPE	1FMYU031X3KA22832	GRIS	DHX4555	CAMPECHE	21/06/2017	12	\$564,331.08
13	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05XX5P050127	GRIS	WSR3929	TABASCO	31/12/2019	12	\$259,887.37
14	FORD	RANGER	1FTCR10A0RPB46940	GRIS	CP68593	CAMPECHE	22/11/2017	12	\$524,391.18
15	CHRYSLER	ATOS	KMHAG51GX2U281840	NEGRO	DHT5987	CAMPECHE	28/10/2017	12	\$426,136.29
16	FORD	EXPLORER	S/D	AZUL	C99AEL	DISTRITO FEDERAL	29/06/2017	12	\$563,011.18
17	CHEVROLET	TRACKER	2CNBE18U9N6914412	NEGRO /CONVERTIBLE	DJK1246	CAMPECHE	17/06/2017	12	\$566,878.28
18	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWRV09M53M094342	PLATA	DJK3344	CAMPECHE	30/12/2020	12	\$185,894.77
19	VOLKSWAGEN	SEDAN	11N0041451	BLANCO	DHZ7619	CAMPECHE	15/09/2018	12	\$362,460.25
20	TOYOTA	HILUX	MR0EX32G2E0262737	BLANCO	CR28314	CAMPECHE	24/11/2018	12	\$343,294.33
21	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4FT48S51L531803	BLANCO	DHG5170	CAMPECHE	02/04/2017	12	\$585,079.08
24	NISSAN	ESTACA	3G72002188	BLANCO/AZUL	CR26858	CAMPECHE	14/06/2019	12	\$381,721.45
25	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWRV09M58M364859	GRIS/PLATINO	DJA7617	CAMPECHE	03/11/2017	12	\$423,381.61
26	NISSAN	VERSA	3N1CN7AD3FL836957	BLANCO	NFK1882	ESTADO DE MEXICO	24/04/2018	12	\$389,295.85
27	NISSAN	TSURU	3N1BEAB13VL032444	PLATA/METALICO	DHE8800	CAMPECHE	22/01/2017	12	\$482,513.41
28	MITSUBISHI	ECLIPSE	4A3AL45T68E021484	ROJO SPORT	DHY4260	CAMPECHE	13/07/2018	12	\$371,897.05
30	CHEVROLET	CAVALIER	3G1SE51X09S125453	GRIS	DHS6377	CAMPECHE	31/12/2017	12	\$411,347.77
31	FORD	COURIER	9BFBT33N357967747	BLANCO OXFORD	CP02150	CAMPECHE	26/07/2014	12	\$840,139.43
32	NISSAN	ICHI VAN	3JGC12002258	AZUL/BLANCO	DHP1892	CAMPECHE	26/07/2016	12	\$650,646.98
33	CHEVROLET	CHEVI	3G1SE543XYS162243	BLANCO	DHG4855	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$335,617.57
34	NISSAN	TSURU	3N1EB31S57K360923	ROJO	DHF6635	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$335,617.57
35	FORD	RANGER	1FTCR14X5RPC58891	ROJO	VP11041	TABASCO	31/12/2017	12	\$514,276.53
36	CHRYSLER	NEON	1B3ES47Y6VD179858	AZUL SOMBRA	DHT2400	CAMPECHE	31/12/2017	12	\$411,347.77
37	NISSAN	TSURU	3N1EB31S97K301681	ROJO/BURDEOS	3571BFB	CAMPECHE	31/12/2017	12	\$411,347.77
38	CHRYSLER	PLYMOUTH	2P4GH55R1MR137466	GRIS/CAFÉ	WPK9486	TABASCO	09/11/2016	12	\$498,597.33

39	NISSAN	TSURU	3N1EB31S11K300516	ROJO	DHR1418	CAMPECHE	16/03/2016	12	\$547,977.57
40	NISSAN	TSURU	3N1EB31S3AK302395	ROJO	DHB4657	CAMPECHE	23/08/2015	12	\$591,184.05
41	MITSUBISHI	ECLIPSE	4A3CS34T1NE001873	PLATA	XZD5884	VERACRUZ	03/04/2016	12	\$543,512.53
42	FORD	CONTOUR	3FALP65L81M125107	ARENA	UKY1392	QUERETARO	20/03/2016	12	\$550,653.57
43	NISSAN	TSURU	3N1EB31S21K349482	ROJO	DHR5563	CAMPECHE	06/03/2016	12	\$549,321.97
44	FORD	ESCORT	1FABP13P1VW230501	BLANCO	DHF4079	CAMPECHE	30/10/2014	12	\$652,119.61
45	VOLKSWAGEN	JETTA	3VVRH09M0YM138407	BLANCO	DHR3623	CAMPECHE	13/03/2016	12	\$547,869.61
46	CHRYSLER	CIRRUS	1C3EJ65R42N155898	GRIS	SFF5545	NUEVO LEON	10/02/2016	12	\$555,239.37
47	CHEVROLET	CAVALIER	S/D	AZUL	DGZ5411	CAMPECHE	12/02/2016	12	\$554,094.01
48	NISSAN	MAXIMA	S/D	GRIS	DHP9127	CAMPECHE	12/04/2016	12	\$541,645.21
49	DODGE	STRATUS	S/D	BLANCO	YJR1580	YUCATAN	31/12/2017	12	\$411,347.77
50	FORD	TOPAZ	AL92MC49089	BLANCO	DHN8150	CAMPECHE	04/02/2016	12	\$555,753.85
51	CHEVROLET	EXPRESS	1GNFG15W611118095	BLANCO	DHB2026	CAMPECHE	15/03/2016	12	\$685,140.53
52	CHEVROLET	CHEYENNE PICK-UP	1G0EC24R91Z190413	VERDE PERLA	CN56790	CAMPECHE	18/05/2016	12	\$667,811.73
53	DODGE	RAM 3500	S/D	ROJO	2CHA321	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$703,861.38
55	CHEVROLET	CAVALIER	3G1JX5445W5101748	BLANCO	DHV8644	CAMPECHE	19/05/2017	12	\$460,926.85
56	NISSAN	TSURU	3N1EB31S71K270986	CHAMPAGNE	DHN8057	CAMPECHE	16/10/2016	12	\$502,846.45
57	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	AZUL	DRK3926	CHIAPAS	01/04/2016	12	\$546,118.69
59	CHEVROLET	VENTURE	1GNDX03E2WD310101	VERDE	DJL5433	CAMPECHE	06/10/2018	12	\$441,917.88
60	CHEVROLET	EXPRESS	S/D	ROJO	A45AKS	ESTADO DE MEXICO	13/03/2017	12	\$590,266.08
61	FORD	LOBO	S/D	NEGRO	TB8406D	QUERETARO	17/02/2017	12	\$596,490.48
62	NISSAN	TSURU	4BAMB1302474	ROJO	DHR3794	CAMPECHE	31/07/2016	12	\$518,822.41
63	NISSAN	PLATINA	3N1JH01S17L208837	ROJO	XJH6540	TAMAULIPAS	22/07/2016	12	\$520,689.73
64	CHEVROLET	CAVALIER	3G1JX5442TS129860	BLANCO	YHV2698	VERACRUZ	12/07/2016	12	\$523,494.93
65	NISSAN	PLATINA	3N1JH01S64L097097	GRIS	WLP4436	TABASCO	05/07/2016	12	\$525,677.69
66	CHEVROLET	CHEVI	3G1SE5433YS224386	BLANCO	DGV9419	CAMPECHE	26/06/2016	12	\$530,320.53
67	CHEVROLET	CHEVI	3G1SE5436TS130429	BLANCO	DHE6693	CAMPECHE	26/06/2016	12	\$526,084.21
68	FORD	FIESTA	9BFBT10N188116716	ARENA	DHT2356	CAMPECHE	27/07/2016	12	\$520,382.73
69	VOLKSWAGEN	DERBY	S/D	ROJO	ZAP2341	YUCATAN	11/12/2015	12	\$567,165.25
70	TOYOTA	COROLLA	S/D	NEGRO	DGE1121	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$563,015.65
71	FORD	RANGER	1FTCR14T0LPA22069	BLANCO	CP63029	CAMPECHE	12/11/2016	12	\$621,647.43
72	CHEVROLET	CHEVI	S/D	BLANCO	YZT7225	YUCATAN	23/11/2019	12	\$268,616.51
73	DODGE	STRATUS	1B3DL76S22N241155	VERDE	DHG9804	CAMPECHE	18/07/2016	12	\$521,519.65
74	NISSAN	PICK-UP	1N6SD11S5SC420175	GRIS	CP77214	CAMPECHE	09/03/2017	12	\$592,058.38
75	CHEVROLET	SAFARI	1852086815	GRIS	DGD9896	CAMPECHE	09/11/2016	12	\$623,155.88
76	VOLKSWAGEN	SEDAN	11E0114728	BLANCO	DHN8375	CAMPECHE	31/12/2017	12	\$411,347.77
77	CHRYSLER	DODGE	1B3BS46CXYD653288	CANELA	DHG7260	CAMPECHE	30/04/2017	12	\$462,180.37

78	PEUGEOT	206	S/D	GRIS	MZR1689	ESTADO DE MEXICO	31/12/2015	12	\$563,015.65
79	CHEVROLET	LUV	8GGTFRC141A099640	GRIS PERLA	CP90288	CAMPECHE	25/07/2017	12	\$556,268.08
80	FORD	LOBO DOBLE CABINA	1FTCR14X2RPC33835	NEGRO	CP63277	CAMPECHE	29/07/2016	12	\$649,868.93
81	CHEVROLET	AVEO	3G1TV51639L102755	BLANCO	DGK5933	CAMPECHE	19/07/2013	12	\$748,956.25
82	NISSAN	TSURU	3N1EB31S9XL090041	BLANCO	DHF8761	CAMPECHE	21/12/2016	12	\$490,175.33
83	FORD	ESCORT	1FABP14KXSW163234	ROJO	DHF9592	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$487,077.97
84	HONDA	CIVIC	1HGFA15836L905000	BLANCO	DHN9395	CAMPECHE	18/06/2018	12	\$377,084.05
85	DODGE	STRATUS	1B346X8WN124285	GRIS	XFK6436	TAMAULIPAS	09/09/2017	12	\$439,171.83
86	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF61312S199471	ROJO	DHE6795	CAMPECHE	27/07/2016	12	\$520,382.73
87	CHRYSLER	JEEP LIBERTY	1J4GK48K76W281297	PLATA BRILLANTE	DHP3169	CAMPECHE	30/07/2016	12	\$648,879.18
88	VOLKSWAGEN	SEDAN	11M0072831	GRIS	Y91ATD	CIUDAD DE MEXICO	02/05/2018	12	\$386,035.21
89	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05X41P103950	ROJO NOGAL	DHZ7929	CAMPECHE	08/04/2018	12	\$391,014.73
90	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF61372S204057	ARENA METALICO	DJA8710	CAMPECHE	05/07/2019	12	\$298,209.15
91	VOLKSWAGEN	POINTER	S/D	ROJO	NAD3185	ESTADO DE MEXICO	31/12/2018	12	\$335,617.57
93	CHEVROLET	VAN EXPRESS	1GAHG39R1V1108073	BLANCA	YLB3336	VERACRUZ	25/01/2020	12	\$319,312.18
95	FORD	EXPLORER	1FMDU34CXVSA62808	VERDE	NAN4538	ESTADO DE MEXICO	21/12/2019	12	\$327,544.53
97	NISSAN	TSURU	4BAMB1310377	ROJO	DHY1290	CAMPECHE	25/11/2020	12	\$194,894.17
98	CHRYSLER	NEON	WT290896	NEGRO	DHU4114	CAMPECHE	09/01/2018	12	\$413,322.37
99	CHEVROLET	AVEO	3G1SF242XVS160538	BLANCO BRILLANTE	DJA6045	CAMPECHE	06/08/2019	12	\$291,231.83
100	MITSUBISHI	MONTERO	3N1EB31S01K349464	AZUL	DGP8850	CAMPECHE	10/08/2016	12	\$646,756.73
102	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF24251S158769	BLANCO	DHG2238	CAMPECHE	31/12/2017	12	\$411,347.77
103	TOYOTA	AVANZA	MHFMC13F5AK005218	SILVER STREAK	DHY2498	CAMPECHE	17/02/2018	12	\$406,031.05
104	CHEVROLET	SAFARI	1GKDM19W5XB512522	VERDE	DJJ3553	CAMPECHE	29/06/2017	12	\$562,256.28
105	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF61X66S103505	GRIS	YZN5333	YUCATAN	28/05/2017	12	\$456,370.93
106	CHRYSLER	NEON	3B3B647B5WT276645	ROJO FLAMA	DHN4692	CAMPECHE	29/09/2017	12	\$431,700.27
108	FORD	FOCUS	1FABP36362W304754	PLATA	YZS1987	YUCATAN	05/11/2017	12	\$424,023.51
109	CHRYSLER	VOYAGER	1C4GJ45R62B692895	VERDE	DHU7983	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$419,613.78
110	CHRYSLER	GRAND VOYAGER	1P4GP44RXXB907360	BLANCO	DJA3287	CAMPECHE	26/05/2019	12	\$382,593.58
111	NISSAN	SENTRA	3N1DB41S7YK095456	ROJO	DHZ9456	CAMPECHE	30/08/2018	12	\$361,938.01
112	VOLKSWAGEN	SEDAN	11G0021265	AZUL	DJL6805	CAMPECHE	01/09/2019	12	\$286,175.31
113	DODGE	STRATUS	3B3DJ46X0YT211712	NEGRO	ZAD7681	YUCATAN	25/09/2018	12	\$356,863.69
114	FORD	FOCUS	8AFLT243X56384841	BLANCO OXFORD	DJA7846	CAMPECHE	06/11/2019	12	\$272,481.63
115	NISSAN	TSURU	3N1EB31S52K432115	ROJO	DHP2081	CAMPECHE	28/11/2018	12	\$342,464.41
116	FORD	MUSTANG	1FAFP4048YF117033	AZUL MARINO	DHR3619	CAMPECHE	07/12/2018	12	\$341,397.49
117	CHRYSLER	JEEP GRAND CHEROKEE	1J4FX58S4WC156567	ROJO/NEGRO	DJM5422	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$419,613.78
121	FORD	RANGER	1FTCR14X4VPA16958	AZUL	VS20473	TABASCO	17/01/2019	12	\$416,049.73

122	CHEVROLET	ASTRA	93CTC69B76B109960	GRIS	DHX6900	CAMPECHE	06/06/2018	12	\$378,773.41
123	CHRYSLER	NEON	93CTC69B76B109960	CAFÉ	NBZ5434	CAMPECHE	17/07/2019	12	\$294,536.53
124	PONTIAC	MATIZ	KL2MJ61087C276938	GRIS	DHY9674	CAMPECHE	01/04/2017	12	\$469,254.15
125	CHEVROLET	S-10 PICK UP	1GCCS1443SK168412	AZUL METALICO	CP84551	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$419,613.78
126	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF2426WS168976	ROJO BRILLANTE	DHE7281	CAMPECHE	03/07/2019	12	\$304,031.47
127	CHEVROLET	SILVERADO	1GCEC14W9YZ219001	BLANCO	VS64467	TABASCO	04/08/2019	12	\$364,439.08
128	FORD	RANGER	1FTCR14UXRTA35193	AZUL	CP92483	CAMPECHE	11/11/2019	12	\$339,608.33
129	FORD	ESCORT	1FABP13P6WW181653	GRIS	YZA8242	YUCATAN	30/12/2019	12	\$260,094.85
130	NISSAN	PLATINA	3N1JH91S32L019180	GRIS/NEGRO	DHG9714	CAMPECHE	25/01/2020	12	\$255,545.27
131	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF21322S146478	ROJO BRILLANTE	DHF5354	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$487,077.97
132	NISSAN	ALMERA	SJNEBAN151A195368	PLATA	DHR3490	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$335,617.57
133	FORD	FIGO	MAJFP1ND9GA105766	BLANCO OXFORD	DHV8701	CAMPECHE	23/02/2017	12	\$476,930.91
134	CHRYSLER	D250 8	MM037306	AZUL	CP78693	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$419,613.78
135	NISSAN	SENTRA	3N1DB41S4YK080591	ROJO	DHR1227	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$487,077.97
136	FORD	CONTOUR	S/D	ROJO	DGZ5832	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$335,617.57
137	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWS1A1B81M941509	ROJO	DJL5068	CAMPECHE	18/01/2019	12	\$332,727.83
138	CHRYSLER	VOYAGER	4M2DV1118VDJ09820	BLANCA	YFD1049	VERACRUZ	04/08/2016	12	\$647,582.43
139	NISSAN	ESTACA	8G72000644	ROJO	CM76027	X	31/12/2013	12	\$893,186.88
140	NISSAN	TSURU	3N1EB31S7AK301038	ROJO	DHV8994	CAMPECHE	04/06/2016	12	\$531,379.17
141	FORD	GUAYIN	4M2DV11W8PDJ55212	VERDE	DFK7486	CAMPECHE	09/06/2016	12	\$530,341.77
142	CHRYSLER	B1500-109" RAM WAGON	2D4HB15X63K505071	BLANCO	DHR2025	CAMPECHE	15/08/2016	12	\$644,729.58
143	MERCURY	VOYAGER	4M2DV11W6SDJ20600	VERDE	DGZ7092	CAMPECHE	21/07/2014	12	\$841,436.18
144	NISSAN	TIIDA	3N1BC1AS1CK266150	BLANCO POLAR	DHE7797	CAMPECHE	26/11/2015	12	\$570,277.45
145	CHEVROLET	SILVERADO	3GCEC28K2SM102866	AZUL INDIO	DHP3142	CAMPECHE	22/05/2016	12	\$667,504.73
146	NISSAN	URVAN	JN6FE56S75X519995	BLANCO/ROJO	8413BFA	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$703,861.38
147	NISSAN	MARCH	S/D	BLANCO	DHB7367	CAMPECHE	06/11/2015	12	\$574,427.05
148	NISSAN	TSURU	3N1EB31S62K375584	PLATA/GLACIAL	DHF6091	CAMPECHE	25/10/2015	12	\$576,916.81
149	FORD	F-150	3FTEF17233MB04775	AZUL	YP94964	YUCATAN	24/10/2015	12	\$721,497.18
150	CHEVROLET	10	S/D	VERDE	CN62100	CAMPECHE	31/12/2017	12	\$514,276.53
151	CHEVROLET	CUTLASS	3G5AL54T3MS121771	GRIS	YZK6522	YUCATAN	31/12/2016	12	\$487,077.97
152	FORD	F-150	1FTDX0864VKB65468	ROJO	CP55968	CAMPECHE	19/10/2016	12	\$631,377.75
153	CHRYSLER	NEON	1B3ES46C51D255621	BLANCO	DHN8871	CAMPECHE	27/10/2014	12	\$652,232.05
154	PEUGEOT	206	VF32CN6A22W027607	GRIS ICELAND/AZUL	DGN2220	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
155	VOLKSWAGEN	JETTA	S/D	ROJO	768EPY	ESTADO DE MEXICO	31/12/2015	12	\$563,015.65
156	NISSAN	DOBLE CABINA	6U72001684	AZUL	CP85434	CAMPECHE	12/04/2019	12	\$393,160.08
157	NISSAN	TSURU	9BD341A52HY463223	ROJO	DFM4993	CAMPECHE	11/04/2019	12	\$314,662.09
158	NISSAN	DATSUN	9LB1240571	ROJO	DHP3752	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85

159	NISSAN	SENTRA	3N1AB7AD8FL609005	BLANCO	YKL9221	VERACRUZ	23/01/2016	12	\$563,210.33
160	CHEVROLET	EQUINOX	2CND163F476045628	BLANCO	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$514,276.53
161	CHRYSLER	NEON	VT531051	PLATA	DHR2065	CAMPECHE	22/12/2014	12	\$640,613.17
162	CHEVROLET	PONTIAC	S/D	BLANCO	DGR2635	CAMPECHE	19/02/2014	12	\$704,740.05
163	HONDA	CIVIC	1HGEJ8667XL900370	VERDE	WPW2099	TABASCO	31/12/2014	12	\$638,745.85
164	FORD	WINDSTAR	S/D	VERDE	DRB5767	CHIAPAS	31/12/2014	12	\$798,524.13
165	CHEVROLET	YUKON	1GKEC13T11J186513	GRIS	GTZ2540	GUANAJUATO	15/08/2015	12	\$741,512.68
166	NISSAN	TSURU	2BLB1330704	PLATA/AZUL	DHS7948	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
167	SEAT	IBIZA	VSSMK46J6CR042030	NEGRO	DGY5693	CAMPECHE	25/01/2015	12	\$633,558.85
168	CHEVROLET	S-10603 PICK UP	1GCCS19Z0P8165430	VERDE	CP23271	CAMPECHE	31/05/2015	12	\$760,691.28
169	FORD	RANGER	8AFDT52D186158841	BLANCO	CP63426	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
170	CHRYSLER	VOYAGER	S/D	GRIS	UPR5186	CHIAPAS	10/08/2016	12	\$646,026.33
171	DODGE	CARAVAN	2B4GH45R1PR239124	VERDE	YHE4551	VERACRUZ	31/12/2014	12	\$798,524.13
172	VOLKSWAGEN	SEDAN	368043	GRIS/NEGRO	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$714,476.05
173	FORD	ESCORT	3FABP15P1VR136280	VERDE	WPV3881	TABASCO	31/12/2014	12	\$638,745.85
174	CHRYSLER	ATOS	MALAB51H55M547147	GRIS/SATIN	DHN8914	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
175	NISSAN	TSURU	3BAMB1346120	AZUL/GRIS	DHH2785	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
176	CHEVROLET	VENTURE	1GNDU03E0XD207317	BLANCA	WSB6913	TABASCO	26/12/2015	12	\$705,158.13
177	FORD	ECONLINE	1FTRE14Z9WHC09676	GRIS	YZL7155	YUCATAN	06/11/2014	12	\$812,788.38
178	MITSUBISHI	OUTLANDER	JE4LX81F65U000682	ROJO	WPL9185	TABASCO	31/12/2014	12	\$798,524.13
179	CHRYSLER	VOYAGER	2C4GP25R5YR516448	VERDE AQUAMARINA	DHN9548	CAMPECHE	03/02/2016	12	\$695,043.48
180	CHEVROLET	CAVALIER	3G5JX54W6RS140563	ROJO	WPU2873	TABASCO	11/11/2016	12	\$498,182.37
181	SEAT	IBIZA	VSSMM16L95RO35330	AZUL	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$563,015.65
182	NISSAN	TSURU	S/D	ROJO	DHC4905	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$563,015.65
183	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GZ78Y2TC299608	BLANCO	301UKX	DISTRITO FEDERAL	31/12/2014	12	\$798,524.13
184	DODGE	STRATUS	S/D	NEGRO	DGZ3427	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
185	TOYOTA	SIENA	5TDZK22C98S124717	NEGRO	695XMX	DISTRITO FEDERAL	31/12/2015	12	\$703,861.38
186	NISSAN	VAGONETA	S/D	AZUL	XLE5232	TAMAULIPAS	30/10/2016	12	\$625,749.38
187	CHRYSLER	NEON	1B3ES46C71D146027	ROJO	DHA1189	CAMPECHE	13/08/2016	12	\$516,125.17
188	CHEVROLET	CORSA	S/D	GRIS	DHF3526	CAMPECHE	18/03/2014	12	\$699,393.09
189	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	DORADO	DGP3385	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
190	FORD	ECONLINE	1FDEE14H1THB03491	NEGRO	DHN8126	CAMPECHE	26/08/2018	12	\$452,951.43
191	NISSAN	SENTRA	3N1CB51S42L069030	GRIS	DHP3466	CAMPECHE	21/12/2015	12	\$565,090.45
192	VOLKSWAGEN	GOLF	1GNM903272	ROJO	DHP4360	CAMPECHE	07/09/2014	12	\$663,499.05
193	DODGE	SPIRIT	S/D	VERDE	DGP9814	CAMPECHE	28/05/2014	12	\$684,407.01
194	FORD	RANGER	1FTDR10C5YPB67531	BLANCO	CP48541	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
195	VOLVO	S 40	32M13AS243R000219	NEGRO	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$714,476.05

196	NISSAN	TSURU	3BAMBL351117	AZUL MARINO	DGY9553	CAMPECHE	14/07/2013	12	\$750,852.65
197	CHRYSLER	NEON	S/D	AZUL MARINO	DGW5154	CAMPECHE	31/12/2010	12	\$941,874.13
198	CHEVROLET	MALIBU	S/D	NEGRO	DGW5522	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
199	DODGE	RAM	1D7HA16NX2J211735	BLANCO	CM02599	X	31/12/2013	12	\$893,186.88
200	CHEVROLET	VENTURE	1GNDX03E5XD312507	ROJO	DGK5705	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
201	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF24261S247993	GRIS	DHE7297	CAMPECHE	05/10/2018	12	\$355,269.13
202	CHRYSLER	NEON	S/D	ROJO	DHE9802	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
203	CHEVROLET	PICK UP	1GCEC34K4VZ242254	ROJO VICTORIA	CP83248	CAMPECHE	07/09/2019	12	\$355,621.18
204	CHRYSLER	GRAND VOYAGER	2P4GP2436TR783261	AZUL	XFR6813	TAMAULIPAS	31/12/2014	12	\$798,524.13
205	CHEVROLET	DODGE RAM	1D7HA16NX2J131027	ROJO FLAMA	CP54428	CAMPECHE	10/05/2016	12	\$670,616.93
206	OLDSMOBILE	SILHOUETTE	1GHDX03E4XD173988	ARENA	DGN6672	CAMPECHE	14/07/2016	12	\$653,028.78
207	FORD	WINDSTAR	2FMDA51471BA06824	CASTAÑA	DHS5912	CAMPECHE	10/08/2019	12	\$362,882.98
208	FORD	ESCORT	1FABP13P4XW119105	GRIS	DHU7507	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
209	CHRYSLER	VOYAGER	1P4GP44G4WB599907	AZUL METALICO	DGN5217	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
210	FORD	ESCAPE	1FMYU03105KA00521	NEGRO	DGP1530	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
211	CHEVROLET	MALIBU	KL1J51Z48K841581	NEGRO	695ZER	ESTADO DE MEXICO	31/12/2018	12	\$335,617.57
212	NISSAN	SENTRA	S/D	GRIS	DGH9454	CAMPECHE	12/12/2011	12	\$870,086.05
213	NISSAN	SENTRA	3N1A86AD68L705011	BLANCO	YGA5219	VERACRUZ	20/12/2018	12	\$337,899.85
214	LEXUS	IS350	S/D	NEGRO	DGP1501	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
215	HYUNDAI	GUAYIN	1GHDX03E6XD165763	BLANCO	YFL9453	VERACRUZ	31/12/2014	12	\$798,524.13
216	CHRYSLER	D150	PM148851	AZUL MARINO	CP63507	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
217	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWVS29M34M036762	NEGRO	DHF8140	CAMPECHE	05/08/2015	12	\$595,051.69
218	NISSAN	TSURU	3N1EB1S6JK319725	ROJO	DHG3882	CAMPECHE	06/12/2015	12	\$568,202.65
219	NISSAN	TSURU	3N1EB31S7YL140338	BLANCO	DHG8752	CAMPECHE	26/08/2018	12	\$362,367.73
220	CHEVROLET	EUROSTAR	1GNDM19Z0PB215381	GRIS	WPJ6648	TABASCO	31/12/2015	12	\$703,861.38
221	CHRYSLER	CIRRUS	2C3HE66G41H635006	GRIS	SMA7775	NUEVO LEON	31/12/2018	12	\$335,617.57
222	VOLKSWAGEN	SEDAN	11M0058810	VERDE/ESMERALDA	DHN8910	CAMPECHE	17/07/2017	12	\$445,996.93
223	NISSAN	TSURU	3N1EB31S2AK328065	BLANCO	DJK4794	CAMPECHE	28/10/2017	12	\$424,626.49
224	FORD	RANGER	1FTCR10A6RTB12279	NEGRO	CP68701	CAMPECHE	14/02/2018	12	\$502,605.78
225	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GZ58S0VC754572	AZUL	XHN8412	TAMAULIPAS	31/12/2016	12	\$608,939.28
226	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4FX58S5VC728843	AZUL	YHP4868	VERACRUZ	31/12/2016	12	\$608,939.28
227	OLDSMOBILE	SILHOUETTE	1GHDU06LRT315110	AZUL	LSW5715	ESTADO DE MEXICO	31/12/2015	12	\$703,861.38
228	CHEVROLET	IMPALA	2G1WH55K9Y9148068	MADERA	DHZ6566	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$563,015.65
229	DODGE	STRATUS	1B3DL46Y92N313696	PLATA BRILLANTE	DHF2133	CAMPECHE	08/08/2015	12	\$594,030.25
230	SEAT	IBIZA	VSSMK46J4DR036146	PLATA BRILLANTE	DHT1076	CAMPECHE	31/01/2015	12	\$632,313.97
231	NISSAN	SENTRA	3N1CB6AE2CL682099	GRIS	MUE2392	ESTADO DE MEXICO	31/12/2015	12	\$563,015.65
232	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWSE29MXYM153986	GRIS	140SJF	CHIHUAHUA	31/12/2013	12	\$714,476.05

233	NISSAN	GUAYIN	S/D	ROJO	DGP2965	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
234	FORD	EXPLORER	1FMDU34X9TUB74687	VERDE	XGY2878	TAMAULIPAS	31/12/2013	12	\$893,186.88
235	VOLKSWAGEN	JETTA	3VV1V49MXEM039828	MARRON	DHN9958	CAMPECHE	19/12/2015	12	\$565,505.41
236	VOLKSWAGEN	DERBY	8AWJC09EX2A636604	ROJO	DGX4618	CAMPECHE	09/02/2014	12	\$707,324.85
237	NISSAN	TSURU	9RLB1205540	AZUL CLARO	DHE5104	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
238	NISSAN	TSURU	3BAMB1364192	BLANCO	DGP9884	CAMPECHE	05/01/2015	12	\$637,708.45
239	VOLKSWAGEN	SEDAN	118116080	AMARILLO	DGV8932	CAMPECHE	02/01/2015	12	\$638,330.89
240	NISSAN	SENTRA	S/D	ROJO	DGV9405	CAMPECHE	24/02/2014	12	\$703,702.65
241	CHRYSLER	JEEP	1J4FT28P6PL523296	AZUL	DGP5804	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
242	VOLKSWAGEN	DERBY	VSSZZ26KZZR129510	GRIS	DHN8884	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
243	CHRYSLER	DODGE NEON	1B3BS46C9YD822474	CANELA	DHF5092	CAMPECHE	21/08/2016	12	\$514,830.53
244	CHRYSLER	NEON	1B3BS46C3YD682759	GRIS	ZAE2399	YUCATAN	31/12/2013	12	\$714,476.05
245	VOLKSWAGEN	POINTER	S/D	NEGRO/GRIS	DGN9637	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$563,015.65
246	AUDI	A4	WAUAC78E17A141522	ROJO	126UPL	DISTRITO FEDERAL	31/12/2014	12	\$638,745.85
247	CHEVROLET	CAVALIER	3G5JCS4W7NS115497	AZUL CUARZO	DGP9115	CAMPECHE	11/06/2014	12	\$681,502.29
248	PONTIAC	GRAND AM IMPORTADO	1G2NV52E32C210577	ROJO	DHF3163	CAMPECHE	08/10/2016	12	\$504,506.29
249	FORD	FOCUS	1FABP33393W107051	BEIGE	DHR1785	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
250	CHEVROLET	F-150 PICK UP	AC1JGK53755	GUINDA	CP44946	CAMPECHE	31/12/2012	12	\$987,849.63
251	CHRYSLER	PICK UP	L716775	BALNCO/ROJO	CN59182	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
252	FORD	F-150	3N6CD15S0YK057513	ROJO	CM23408	CAMPECHE	31/12/2009	12	\$1,272,097.23
253	NISSAN	MAXIMA	JN1CA21D9XT805630	DORADO	556MRD	DISTRITO FEDERAL	31/12/2015	12	\$563,015.65
254	FORD	EXPLORER	1FMDU35PXVUA77581	VERDE	UVS8900	QUINTANA ROO	31/12/2013	12	\$893,186.88
255	FORD	WINDSTAR	S/D	GRIS	DGX8454	CAMPECHE	21/02/2014	12	\$880,848.68
256	NISSAN	TSURU	65BAYB1328046	BLANCO	DJR7271	CAMPECHE	13/10/2020	12	\$200,340.61
257	CHEVROLET	CUTLASS	3G3AX5407TS108605	ROJO GRANADA	DHE8879	CAMPECHE	05/08/2016	12	\$518,515.41
258	FORD	F-150	1FTZF1725XKA39085	BLANCO	CP28590	CAMPECHE	27/10/2016	12	\$626,527.43
259	CHRYSLER	PLYMOUTH	3P3XA48KXMT591264	NARANJA METÁLICO	DHH2653	CAMPECHE	16/12/2017	12	\$415,214.87
260	CHRYSLER	NEON	S/D	ROJO	DFN8750	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$487,077.97
261	CHRYSLER	NEON	1B3BS46C9YD753611	ZAFIRO	DHG9004	CAMPECHE	04/10/2015	12	\$581,273.89
262	FORD	WINDSTAR	2FMDA5146SBA48418	VERDE	DHZ7871	CAMPECHE	16/04/2019	12	\$397,868.00
263	DODGE	STRATUS	S/D	GRIS	DGN4761	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$563,015.65
264	DODGE	AVENGER	4B3AU42Y0VE060602	NEGRO	WPC6284	TABASCO	31/12/2013	12	\$714,476.05
265	NISSAN	TSURU	S/D	ROJO	DGX4929	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
266	CHRYSLER	GRAN CHEROKEE	1J4EZ78YXTC125860	BLANCO	DHG7655	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
267	VOLKSWAGEN	JETTA	S/D	AZUL	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$714,476.05
268	NISSAN	URVAN	S/D	BLANCO	8408BFA	CAMPECHE	02/02/2013	12	\$979,291.08
269	VOLKSWAGEN	GOL	S/D	GRIS	ZAF9952	YUCATAN	31/12/2013	12	\$714,476.05

270	FORD	WINDSTAR	2FMDA514XSB817787	GRIS	YZL7801	YUCATAN	01/01/2015	12	\$798,264.78
271	DODGE	STRATUS	3B3D246X4WT281160	ROJO FLAMA	DJA7671	CAMPECHE	20/08/2018	12	\$364,012.81
272	FORD	FOCUS	S/D	ROJO	DHH3023	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
273	FORD	ESCORT	1FABP1136YR114458	BLANCO OXFORD	DHP2856	CAMPECHE	10/06/2016	12	\$530,134.29
274	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	DORADO	DGP9684	CAMPECHE	05/08/2014	12	\$670,090.89
275	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GZ78Y0RC111211	NEGRO	S/D	S/D	31/12/2012	12	\$987,849.63
276	DODGE	STRATUS	1B3DJ46X01N612134	PLATA BRILLANTE	DHG1241	CAMPECHE	06/11/2014	12	\$650,157.25
277	DODGE	RAM	3B7HC16X5SM137942	ROJO	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$514,276.53
278	HONDA	CRV	JHMED8367MS013765	ROJO	387XSR	DISTRITO FEDERAL	31/12/2018	12	\$419,613.78
279	NISSAN	PLATINA	3N1JH01S17L204982	GRIS	YZM1664	YUCATAN	31/12/2014	12	\$638,745.85
280	HONDA	30201	WBAEV11072KK71623	BLANCO Y ROJO	SNW8613	NUEVO LEON	11/08/2016	12	\$517,270.53
281	MITSUBISHI	MONTERO	JE4MW51S54J010770	GRIS	S/D	S/D	31/12/2010	12	\$1,177,434.48
282	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF2425VS158616	BLANCO	563RYJ	DISTRITO FEDERAL	28/02/2015	12	\$626,504.53
283	FORD	EXPLORER	S/D	BLANCO	AHV2388	BAJA CALIFORNIA	31/12/2014	12	\$798,524.13
284	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	AMARILLO	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$411,347.77
285	FORD	KA	S/D	GRIS	MBM1749	ESTADO DE MEXICO	16/08/2016	12	\$515,502.73
286	CHEVROLET	MALIBU	S/D	AZUL	DHG7449	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
287	NISSAN	TSURU	3N1EB31S11K332270	ROJO	DHP3266	CAMPECHE	21/12/2014	12	\$640,820.65
288	HONDA	ACCORD	3HGCM66513G000873	BLANCO	DHF1186	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$487,077.97
289	VOLKSWAGEN	GOLF	S/D	AZUL	DHR4676	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$335,617.57
290	HONDA	ATOS	S/D	BLANCO	DHE5333	CAMPECHE	30/09/2016	12	\$506,166.13
291	NISSAN	SENTRA	3N1BDAB14VK002555	ROJO	DPV2617	X	31/12/2014	12	\$638,745.85
292	VOLKSWAGEN	GOLF	1GMM911504	GRIS	WPN2882	TABASCO	08/06/2016	12	\$530,549.25
293	VOLKSWAGEN	SEDAN	11K0000685	GRIS	YZJ8073	YUCATAN	31/12/2014	12	\$638,745.85
294	VOLKSWAGEN	GOL	S/D	GRIS	YZS2353	YUCATAN	31/12/2014	12	\$638,745.85
295	CHEVROLET	PICK UP	1GTCS1943S8515632	ROJO	CP30890	CAMPECHE	18/11/2016	12	\$620,091.33
296	NISSAN	PICK UP	S/D	GRIS	BEL3518	BAJA CALIFORNIA	31/12/2015	12	\$703,861.38
297	FORD	PICK UP	3FTEF17213MB08565	BLANCA	904SMU	DISTRITO FEDERAL	31/12/2012	12	\$987,849.63
298	NISSAN	TSURU	3N1EB31S94K540160	BLANCO	DJK8127	CAMPECHE	03/02/2018	12	\$408,135.37
299	CHEVROLET	MALIBU	1G1ZU54885F314727	ROJO	DJM2048	CAMPECHE	04/03/2020	12	\$246,608.65
300	NISSAN	URVAN	JN6FE56S04X516306	BLANCO/ROJO	ZAH4317	YUCATAN	31/12/2015	12	\$703,861.38
301	CHRYSLER	D150	PM135683	GRIS	CN61167	CAMPECHE	03/07/2014	12	\$846,104.48
302	CHEVROLET	SILVERADO	1GCEC34R9XZ202140	NEGRO	GN03106	GUANAJUATO	26/06/2014	12	\$847,919.93
303	NISSAN	ALTIMA	1N4AL3AP4DN521309	CAFÉ	DHR4751	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$335,617.57
304	DODGE	NEON	1B3BS46C84D511077	BLANCO	XJC6975	TAMAULIPAS	14/06/2014	12	\$680,879.85
305	TOYOTA	YARIS	JTDBT923871022814	ROJO	WSS5030	TABASCO	31/12/2015	12	\$563,015.65
306	FORD	ESCORT	1FABP15K5SW222351	VERDE	DHG7801	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85

307	VOLKSWAGEN	LUPO	S/D	GRIS	DGD9268	CAMPECHE	13/08/2016	12	\$516,855.57
308	CHRYSLER	VOYAGER	S/D	ROJO	MCB6974	ESTADO DE MEXICO	31/12/2014	12	\$798,524.13
309	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF21322S168271	GRIS	DHN8710	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$487,077.97
310	NISSAN	SENTRA	3N1AB61D07L726072	PLATA	DHF2799	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$487,077.97
311	FORD	FIESTA	S/D	AZUL MARINO	XWA7655	TLAXCALA	31/12/2015	12	\$563,015.65
312	FORD	FIESTA	9BFBT09N138052084	PLATA METÁLICO	DJK8963	CAMPECHE	27/03/2018	12	\$394,144.81
313	VOLKSWAGEN	DERBY	8AWJC09E54A659341	NEGRO	DHH2231	CAMPECHE	08/02/2015	12	\$630,654.13
314	FORD	ESCORT	S/D	DORADO	DGA5698	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$563,015.65
315	CHRYSLER	NEON	S/D	GRIS	ZAP1655	YUCATAN	24/11/2016	12	\$496,507.69
316	VOLKSWAGEN	POINTER	9BBWEC05X85P064875	BLANCO	CP70438	CAMPECHE	30/01/2018	12	\$512,739.15
317	CHEVROLET	MONZA	3G1SE5433YS263186	ROJO	DHE9025	CAMPECHE	14/01/2018	12	\$408,443.05
318	FORD	MUSTANG	1FAPF40423F337325	PLATA	DHG5903	CAMPECHE	01/01/2017	12	\$488,331.29
319	HONDA	CRV	JHLRD78843C603540	NEGRO	ZAS7625	YUCATAN	14/10/2016	12	\$629,168.58
320	CHRYSLER	T.300	2C3HE66G6XH614654	VERDE	389PEE	DISTRITO FEDERAL	18/08/2016	12	\$515,087.77
321	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF61X36S113943	BLANCO/ROJO	DHR4529	CAMPECHE	06/11/2016	12	\$498,489.37
322	CHRYSLER	SEBRING	3C3EL55H6VT530013	NEGRO	DJA2908	CAMPECHE	14/01/2018	12	\$410,043.85
323	DODGE	RAM 1500	S/D	BLANCO	DGX5098	CAMPECHE	09/08/2016	12	\$646,285.68
324	CHRYSLER	ATOS	KMHAG51G02U216558	DORADO	HZH4649	ESTADO DE MEXICO	15/11/2014	12	\$648,927.93
325	CHEVROLET	PONTIAC	3G2JB54T9YS228359	VERDE	DJA6474	CAMPECHE	26/08/2018	12	\$365,809.45
326	ACURA	SEDAN	S/D	VERDE	673GDY	QUEBEC / CANADA	02/02/2015	12	\$631,899.01
327	FORD	MONDEO	WF0FT41F563129738	BLANCO	WSK1291	TABASCO	12/11/2014	12	\$653,098.37
328	JEEP	WRANGLER	1J4FY29P5VP418447	AZUL	WPY2795	TABASCO	31/12/2014	12	\$798,524.13
329	VOLKSWAGEN	GOL	GBWAB05U8DP113L17	GRIS	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$563,015.65
330	TOYOTA	COROLLA	2T1BR32E06C591809	GRIS	YJA2223	VERACRUZ	31/12/2014	12	\$638,745.85
331	PONTIAC	DEPORTIVO	S/D	BLANCO	XAE9216	TAMAULIPAS	31/12/2015	12	\$563,015.65
332	NISSAN	TSURU	S/D	GRIS	DHL5483	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
333	NISSAN	TSURU	3N1EB31S21K267395	GRIS	WPM2230	TABASCO	04/11/2015	12	\$575,543.01
334	CHEVROLET	ASTRA	S/D	GRIS	DGJ4617	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$335,617.57
335	FORD	EXPEDITION	S/D	BLANCO	DGW5251	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$608,939.28
336	FORD	RANGER	1FTCR10A4VPA41473	BLANCO	CP25327	CAMPECHE	24/10/2014	12	\$816,797.93
337	FORD	WINDSTAR	2FMDA50471BC30600	PLATA	DHR2812	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$703,861.38
338	FORD	WINDSTAR	S/D	GRIS	DGN9439	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
339	FORD	EXPEDITION	1FMRU17L1WLA15272	GRIS	DHP2692	CAMPECHE	23/08/2014	12	\$832,877.63
340	CHRYSLER	CIRRUS	S/D	ROJO	964SNN	DISTRITO FEDERAL	29/09/2014	12	\$661,995.49
341	NISSAN	ICHI VAN	S/D	BLANCO	KS11811	ESTADO DE MEXICO	08/12/2014	12	\$804,808.18
342	DODGE	VOYAGER	1B4GP25351B156921	BLANCO	DHF6497	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$608,939.28
343	DODGE	STRATUS	1C3EJ56H2TN148451	VERDE	XFD3266	TAMAULIPAS	18/09/2014	12	\$660,961.77

344	GRAN SPORT	TIPO 3800	2G4WF52K7T1453928	GRIS	PVM9201	MORELOS	28/12/2014	12	\$639,368.29
345	MERCURY	SABLE	S/D	BLANCO	XGA4510	TAMAULIPAS	31/12/2014	12	\$638,745.85
346	CHEVROLET	CUTLASS	3G5AJ14T6NS124650	NEGRO	DHP2113	CAMPECHE	25/02/2015	12	\$627,126.97
347	NISSAN	TSURU	5BAMB13602930	BLANCO	YEK9275	VERACRUZ	31/12/2015	12	\$563,015.65
348	FORD	ESCAPE	1FMYU02185KA92026	VERDE TUNDRA	DJK3112	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
349	NISSAN	TSURU	3N1EB31S14K582029	BLANCO	DHP8305	CAMPECHE	03/03/2017	12	\$474,214.21
350	CHEVROLET	VENTURE	1GNDU03E52D211484	CAFÉ	YZP7547	X	31/12/2014	12	\$798,524.13
351	NISSAN	APPRIO	S/D	GRIS	DHF2050	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$487,077.97
352	FORD	COURIER	S/D	BLANCO	MFY1168	ESTADO DE MEXICO	03/07/2017	12	\$562,728.68
353	NISSAN	TSURU	3N1EB31S1EK352055	BLANCO/ROJO	6866BFB	CAMPECHE	26/09/2017	12	\$431,265.85
354	CHRYSLER	NEON	1B3BS46CX2D594315	GRIS	DJM5011	CAMPECHE	25/08/2018	12	\$363,615.73
355	CHRYSLER	DODGE RAM	1D7HA18228J226063	BLANCO	CP62025	CAMPECHE	09/08/2016	12	\$647,016.08
356	NISSAN	TSURU	3N1EB31S84K515508	AZUL	WSL8691	TABASCO	27/01/2018	12	\$407,346.61
357	VOLKSWAGEN	SEDAN	11P9052057	ROJO METÁLICO	DHH5577	CAMPECHE	29/10/2017	12	\$424,419.01
358	FORD	FIESTA	9BFBT08N868497802	AZUL	371UMH	DISTRITO FEDERAL	19/07/2018	12	\$369,851.77
359	FORD	FOCUS	1FABP33P8YW213419	NEGRO	DJA8822	CAMPECHE	03/10/2017	12	\$430,568.39
360	FORD	COURIER	9BFBT33N617916351	BLANCO	CP83266	CAMPECHE	24/06/2017	12	\$563,553.03
361	VOLKSWAGEN	DERBY	8AWJC09E72A623762	BEIGE	DJK2201	CAMPECHE	23/05/2018	12	\$381,678.13
362	DODGE	STRATUS	1B3DL46Y92N148202	AZUL	DHY2979	CAMPECHE	26/08/2017	12	\$439,207.53
363	NISSAN	TSURU	3N1EB31S67K362020	ROJO	3931BFA	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
364	FORD	ECOSPORT	9BFUT35F748521124	NEGRO	DJK9055	CAMPECHE	21/12/2018	12	\$422,207.28
365	NISSAN	PLATINA	3N1DB41S0WK024077	GRIS	974TXU	DISTRITO FEDERAL	06/11/2015	12	\$575,689.05
366	NISSAN	PLATINA	3N1JH01S26L247211	DORADO	DFU5300	CAMPECHE	29/10/2015	12	\$576,086.89
367	VOLKSWAGEN	JETTA	3VV1V49M1DM049341	ROJO	DHY9702	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
368	CHEVROLET	MALIBU	1G12S52F65F190478	NEGRO	E99AHE	ESTADO DE MEXICO	07/05/2017	12	\$460,728.01
369	CHEVROLET	SILVERADO	3GCEC28K25M105119	TURQUESA	DHP3282	CAMPECHE	03/02/2017	12	\$600,121.38
370	MERCURY	MOUNTAINEER	4M2DU52P1VUJ55793	NEGRO	DHP2283	CAMPECHE	15/05/2017	12	\$574,681.93
371	FORD	CONTOUR	3FABP65LXWM123617	GRIS	XHM1638	TAMAULIPAS	08/03/2017	12	\$473,176.81
372	JEEP	LIBERTY	1J4GK48K63W727824	CHAMPAGNE	XWR6653	TLAXCALA	25/05/2016	12	\$666,580.60
373	FORD	WINDSTAR	2FMZA5142XBB21099	BLANCO DIAMANTE	DHP3710	CAMPECHE	21/02/2018	20	\$501,590.73
374	FORD	FIGO	3FAFP4AJ4CM207003	GRIS	YJZ7871	VERACRUZ	10/06/2017	12	\$454,428.59
375	HONDA	ODDISEY	2HKRL1861YH610226	GRIS	DHE5222	CAMPECHE	08/04/2017	12	\$585,787.68
376	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05X72T050850	GRIS	DHZ7630	CAMPECHE	04/09/2017	12	\$437,340.21
377	NISSAN	TSURU	3N1EB31S62K375892	ROJO	DHZ9559	CAMPECHE	23/09/2017	12	\$431,888.29
378	MAZDA	CX5	JM3KE2D72D0170368	ROJO	WSH9881	TABASCO	21/01/2017	12	\$484,985.59
379	NISSAN	TSURU	3N1EB31S8CK305666	ROJO	3625BFB	CAMPECHE	26/09/2017	12	\$431,265.85
380	CHEVROLET	SILVERADO	1GCEC14W31Z275621	NEGRO	CP54525	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$608,939.28

381	JEEP	PATRIOT	1C4AJPC88ED512628	GRIS	WRE9115	TABASCO	31/12/2015	12	\$703,861.38
382	NISSAN	TSURU	3N1DY05S4WK003623	VERDE	DJL2092	CAMPECHE	15/12/2017	12	\$415,271.37
383	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4FX85S0VC736171	VERDE	XEU5279	TAMAULIPAS	03/03/2017	12	\$592,859.58
384	NISSAN	TSURU	3N1EB31S9EK329526	ROJO	X	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$487,077.97
385	FORD	ESCORT	S/D	GRIS	DGG3483	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$563,015.65
386	DODGE	STRATUS	1B3DL46X12N138562	NEGRO	YZR2427	YUCATAN	05/02/2015	12	\$631,276.57
387	VOLKSWAGEN	SEDAN	11D0109227	AZUL	DHB1178	CAMPECHE	03/08/2016	12	\$518,930.37
388	DODGE	SPIRIT	S/D	DORADO	YZA7916	YUCATAN	08/06/2016	12	\$530,549.25
389	HONDA	CRV	S/D	AZUL	DGF9050	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
390	CHRYSLER	VOYAGER	S/D	GRIS	WRE1663	TABASCO	31/12/2016	12	\$608,939.28
391	CHEVROLET	CAVALIER	3G5JX54W2RS101422	AZUL AGUA	DGW5022	CAMPECHE	25/07/2016	12	\$520,067.29
392	VOLKSWAGEN	GOLF	1GNM904268	AZUL	DHR5520	CAMPECHE	25/07/2016	12	\$520,797.69
393	CHRYSLER	ATTITUDE	KMHCM41C97U091169	ROJO	DHP2843	CAMPECHE	12/06/2016	12	\$529,719.33
394	FORD	ESCAPE	S/D	AZUL	MHZ8348	ESTADO DE MEXICO	31/12/2014	12	\$798,524.13
395	CHRYSLER	RAM-1500	S/D	ROJO	CN60676	CAMPECHE	08/08/2016	12	\$647,275.43
396	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWRV09MX9M645499	NEGRO	DJJ3729	CAMPECHE	14/06/2018	12	\$377,113.57
397	FORD	EXPLORER	1FMZU62E7YZB21084	AZUL NAVAL	DGY8771	CAMPECHE	19/06/2014	12	\$849,735.38
398	FORD	WINDSTAR	S/D	ROJO	ZAJ8492	YUCATAN	31/10/2016	12	\$624,759.63
399	FORD	MONDEO	S/D	NEGRO	DGP7846	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$335,617.57
400	CHEVROLET	ASTRA	93CTB69L65B141065	VERDE OSCURO	DHP1860	CAMPECHE	05/08/2016	12	\$518,515.41
401	FORD	WINDSTAR	2FMDA5144TBA24832	CHAMPAGNE	YZK4642	YUCATAN	31/12/2018	12	\$419,613.78
403	NISSAN	SENTRA	3N1CB51S96L474421	ROJO	DHG6432	CAMPECHE	09/03/2014	12	\$701,005.41
404	CHEVROLET	CHEVI	3G1SE5431VS146752	OPALO	DHG4309	CAMPECHE	07/12/2016	12	\$492,787.89
405	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	GRIS	DGN9419	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
406	NISSAN	TSURU	3BAMB1330664	BLANCO	DHT2653	CAMPECHE	01/06/2016	12	\$532,001.61
407	NISSAN	TSURU	5BAMB1301294	ROJO	SJU5777	NUEVO LEON	20/05/2016	12	\$533,760.97
408	FORD	RANGER	1FTCR14U9PPB58859	ROJO/VINO	CP63839	CAMPECHE	22/06/2016	12	\$658,734.48
409	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWRV09MX6M007314	BLANCO	DHV8931	CAMPECHE	22/10/2016	12	\$501,601.57
410	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWRH49M71M214007	NEGRO	DHP3452	CAMPECHE	10/08/2016	12	\$516,747.61
411	NISSAN	TSURU	4BAYB1332658	ROJO	DJK2525	CAMPECHE	21/01/2018	12	\$408,591.49
412	CHEVROLET	C-35	3GCHP42X0NM207461	ROJO/NEGRO	CP22256	CAMPECHE	06/10/2016	12	\$631,243.38
413	CHEVROLET	S-10	1GCCS1444R8227300	BLANCO	CP83265	CAMPECHE	30/08/2018	12	\$451,513.83
414	DODGE	STRATUS	1B3DL46X73N574804	ROJO	YZJ7424	YUCATAN	12/05/2018	12	\$383,960.41
415	NISSAN	MARCH	S/D	BLANCO	DJK7881	CAMPECHE	12/11/2017	12	\$421,514.29
417	CHEVROLET	COMFORT	93CX19R03C146756	NEGRO	UVY001B	QUINTANA ROO	18/10/2018	12	\$438,805.68
419	FORD	ECONLINE	1FMEE11H7RHA27515	AZUL MARINO	DGZ7529	CAMPECHE	05/12/2015	12	\$713,268.48
420	FORD	RANGER	S/D	ROJO	CP49197	CAMPECHE	19/06/2014	12	\$849,735.38

421	NISSAN	DOBLE CABINA	2U72004186	VERDE	CP86448	CAMPECHE	12/11/2017	12	\$526,984.68
422	NISSAN	TSURU	3N1EB31S9EK344799	ROJO	1720BFB	CAMPECHE	25/07/2016	12	\$520,067.29
423	FORD	RANGER	8AFDT50DX36315763	NEGRO	CP92287	CAMPECHE	12/10/2017	12	\$536,081.39
424	CHRYSLER	PICK UP	L910646	BLANCO/AZUL	CP86392	CAMPECHE	24/12/2017	12	\$516,091.98
425	DODGE	PHANTOM	S/D	NEGRO	YJD5613	VERACRUZ	31/12/2018	12	\$335,617.57
426	CHEVROLET	VENTURE	1GNU03E81D271662	ROJO MANZANA	DJJ4449	CAMPECHE	13/03/2018	12	\$496,207.25
427	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	ROJO	DGC9615	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$487,077.97
428	CHEVROLET	SILVERADO	3GCEC28K8VG130349	VERDE	DHP2628	CAMPECHE	27/02/2017	12	\$594,651.88
429	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	1C4GP54R7TB108687	VERDE	543TYG	DISTRITO FEDERAL	31/12/2014	12	\$798,524.13
430	CHEVROLET	CAVALIER	3G1JX544XSS113811	AZUL	XDX4792	TAMAULIPAS	31/12/2014	12	\$638,745.85
431	HONDA	CIVIC	S/D	BLANCO	DGN8919	CAMPECHE	07/06/2013	12	\$757,915.41
432	FIAT	POLO	S/D	AZUL	DYP2981	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
433	CHRYSLER	GRAN CHEROKEE	1J4GZ58S1SC536412	BLANCO	DJA3779	CAMPECHE	05/09/2017	12	\$544,620.48
434	AUDI	A3	WAUAF38PX6A021489	ROJO	XCR3041	TAMAULIPAS	31/12/2014	12	\$638,745.85
435	VOLKSWAGEN	GOL	1GNM902963	GRIS	YZM7327	YUCATAN	29/07/2014	12	\$671,543.25
436	MITSUBISHI	ECLIPSE	4A3AX35G8WE104798	NEGRO	DHN8380	CAMPECHE	19/03/2016	12	\$547,355.13
437	NISSAN	PICK UP	1N6ND11S3HC369426	BLANCO	CP62747	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$703,861.38
438	FORD	RANGER	1FTCR15X7PPA89047	NEGRO	CP70232	CAMPECHE	30/05/2016	12	\$665,429.93
440	FORD	F-150	1FTDX1761WNA05538	AZUL	CP83209	CAMPECHE	25/12/2019	12	\$328,196.93
441	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	1GNM902963	PLATA BRILLANTE	WSA6841	TABASCO	21/09/2019	12	\$351,145.38
442	FORD	FIESTA	9BFBT11NX78489265	AZUL MARINO	DHX9579	CAMPECHE	17/09/2019	12	\$282,517.67
443	NISSAN	TSURU	4BAMB1307281	AZUL CLARO	DHF6033	CAMPECHE	05/02/2017	12	\$481,873.39
444	NISSAN	TSURU	3N1F03158AK348093	NEGRO	987YTY	DISTRITO FEDERAL	19/04/2019	12	\$318,747.57
445	NISSAN	TSURU	3N1EB31S15K336812	ROJO	DHP3320	CAMPECHE	14/07/2017	12	\$446,619.37
446	CHEVROLET	MALIBU	S/D	ROJO	YHC6131	VERACRUZ	31/12/2015	12	\$563,015.65
447	CHRYSLER	CIRRUS	3C3D256S5YT306468	ROJO	440VWT	DISTRITO FEDERAL	06/05/2014	12	\$688,971.57
448	NISSAN	LARGO 2.4 VAGONETA	6MSGD21037018	ROJO	CN99272	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
449	VOLKSWAGEN	JETTA	S/D	AZUL	WPS7932	TABASCO	17/02/2014	12	\$705,792.01
450	VOLKSWAGEN	JETTA	S/D	ROJO	YZT3271	YUCATAN	15/01/2014	12	\$712,001.85
451	CHEVROLET	CHEYENNE PICK-UP	S/D	ROJO	CM58144	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
452	NISSAN	TSURU	4BAMB1309155	AZUL	DHH1958	CAMPECHE	24/10/2016	12	\$501,186.61
453	FORD	EXPLORER	S/D	VERDE	MKU5376	ESTADO DE MEXICO	04/11/2017	12	\$530,569.28
454	CHRYSLER	NEON SE	1B3BS46C12D553054	BLANCO	DJA1497	CAMPECHE	01/03/2020	12	\$248,968.69
455	DODGE	STRATUS	3B3D246X7XT611682	ROJO	LSA9349	ESTADO DE MEXICO	10/10/2014	12	\$657,034.21
456	NISSAN	TSURU	3N1EB31S24K550870	ROJO INTENSO	DGR3093	CAMPECHE	24/02/2014	12	\$703,702.65
457	NISSAN	TSURU	3BAMB1371812	AZUL	DHA1260	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
458	PEUGEOT	200	S/D	AZUL	DGN6474	CAMPECHE	18/03/2014	12	\$699,138.09

459	PEUGEOT	PARTNER	VF3GCN6A87J001376	BLANCO	VP26045	TABASCO	05/04/2014	12	\$869,186.63
460	FORD	EXPLORER	S/D	BLANCO	WZA8493	TAMAULIPAS	31/12/2013	12	\$893,186.88
461	DODGE	DURANGO	1B4HS28Y7XF664741	ROJO	DHE8037	CAMPECHE	04/08/2015	12	\$743,169.53
462	NISSAN	TSURU	3N1EB31SX6K314275	ROJO	3946BFA	CAMPECHE	31/12/2010	12	\$941,874.13
463	CHEVROLET	CHEVI	3G1SE51X55S229642	PLATA	DHF7083	CAMPECHE	01/03/2015	12	\$626,297.05
464	CHEVROLET	CHEVI	S/D	BLANCO	DGY7751	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
465	NISSAN	TSURU	3N1EB31SX4K515378	ROJO	DHZ7095	CAMPECHE	11/07/2018	12	\$375,833.77
466	NISSAN	TSURU	2BL1374397	AZUL	432PMN	DISTRITO FEDERAL	19/10/2017	12	\$430,494.78
467	IBIZA	SEDAN	VSSMK16L46R002064	ROJO	WSB2921	TABASCO	31/12/2015	12	\$563,015.65
468	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GW58N3XC638854	ROJO	VKM4999	SINALOA	31/12/2010	12	\$1,177,434.48
469	FORD	F-250	1FTNF20F52EC06747	GRIS	WK98142	TAMAULIPAS	31/12/2015	12	\$703,861.38
470	FORD	MUSTANG	S/D	BLANCO	LXU8478	ESTADO DE MEXICO	31/12/2013	12	\$714,476.05
471	NISSAN	TSURU	6LB1109899	AZUL	DHR5624	CAMPECHE	31/12/2010	12	\$941,874.13
472	HONDA	CRV	JHLRD68496C403670	ROJO	MUF4745	ESTADO DE MEXICO	31/12/2010	12	\$1,177,434.48
473	HONDA	SEDAN	1HGEJ8562YL900134	AZUL	DHM6736	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
474	FORD	EXPLORER	1FMYU60E91UB25297	VERDE	454NXY	DISTRITO FEDERAL	31/12/2009	12	\$1,272,097.23
475	FORD	ECO SPORT	9BFUT35F548572105	VERDE	YZL4518	YUCATAN	27/08/2016	12	\$642,347.78
476	NISSAN	TSURU	3N1EB31S42K455675	ROJO INTENSO	DHG7833	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
477	MAZDA	TIPO 3	S/D	NEGRO	DZH9951	CAMPECHE	31/12/2018	12	\$335,617.57
478	NISSAN	MAXIMA	JN1CA21DXTT157094	NEGRO	895NYA	DISTRITO FEDERAL	31/12/2015	12	\$563,015.65
479	FORD	WINDSTAR	S/D	PLATA	EAB1438	CHIHUAHUA	31/12/2014	12	\$798,524.13
480	NISSAN	SENTRA	3N1BDAB14VK016488	BLANCO	DHN8995	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
481	FORD	WINDSTAR	S/D	VERDE	DGC9464	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$608,939.28
482	DODGE	STRATUS	3B3D246X3WT292585	BLANCO	WLW7789	TABASCO	31/12/2012	12	\$790,206.25
483	VOLKSWAGEN	SEDAN	11L0057104	AZUL ELECTRICO	DHG8653	CAMPECHE	25/02/2015	12	\$627,126.97
484	FORD	EXPEDITION	1FMEU17L7LLB92809	NEGRO	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$798,524.13
485	FORD	CONTOUR	1FALP6535TK112922	ROJO	DHS7434	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
486	CHRYSLER	CIRRUS	2B3HD56J8WH207648	VERDE	420TGN	DISTRITO FEDERAL	31/12/2013	12	\$714,476.05
487	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	BLANCO	DGV9220	CAMPECHE	08/02/2014	12	\$710,083.33
488	FORD	IKON	S/D	AZUL	DHT1951	CAMPECHE	25/12/2015	12	\$564,260.53
489	HYUNDAI	ATOS	S/D	BLANCO	YZF4144	YUCATAN	31/12/2014	12	\$638,745.85
490	NISSAN	PLATINA	AF10KL17378	GRIS	DFB6668	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
491	NISSAN	PLATINA	1N4AL21EX8C164664	GRIS	UUF8810	QUINTANA ROO	14/12/2015	12	\$567,243.81
492	FORD	COURIER	9BFBT32N527939283	NEGRO	CP62261	CAMPECHE	02/04/2016	12	\$680,472.23
493	RENAULT	CLIO	3BNBB1J655L300177	GRIS	MJU9478	ESTADO DE MEXICO	10/05/2017	12	\$460,860.47
494	NISSAN	TSURU	3N1EB31S36K354365	ROJO	X	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
495	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF2422YS130910	ROJO	DHG8138	CAMPECHE	07/05/2016	12	\$536,458.21

496	NISSAN	PICK-UP	2U72000066	AZUL	CN59913	CAMPECHE	04/07/2016	12	\$656,352.68
497	FORD	COURIER	9BFT32N117906540	BLANCO	CP25948	CAMPECHE	17/06/2016	12	\$660,031.23
498	FORD	ESCAPE	9BFUT35F768735582	CAFÉ	DFU1506	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
499	CHEVROLET	VENTURE	1GNDX03E01D271906	ROJO	YGR3125	VERACRUZ	19/03/2016	12	\$683,372.73
500	FORD	TOPAZ	S/D	VERDE	ZAF6346	YUCATAN	31/12/2016	12	\$487,077.97
501	AUDI	Q7	S/D	GRIS	YZL2997	YUCATAN	28/10/2015	12	\$576,294.37
502	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05X02T138414	AZUL/BLANCO	DHP3036	CAMPECHE	22/12/2016	12	\$488,945.29
503	PEUGEOT	206	VF32CKFW14W055783	GRIS	DHR1214	CAMPECHE	24/04/2017	12	\$464,935.05
504	DINA	CHASSI CABINA	0331269C0	BLANCO	CP50973	CAMPECHE	11/08/2016	12	\$646,497.38
505	NISSAN	TSURU	S/D	ROJO/BLANCO	1144BFB	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$563,015.65
506	DODGE	GRAN CARAVAN	1B4GP54L2TB24179	NEGRO	YFD8317	VERACRUZ	31/12/2015	12	\$703,861.38
507	PONTIAC	GRAN PRIX	2G2WR524041124717	BLANCO	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$563,015.65
508	MINI COOPER	TWINAM	WMWRC31063TB71322	VERDE	DHG6056	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
509	FORD	FOCUS	S/D	NEGRO	MRF6118	ESTADO DE MEXICO	03/12/2015	12	\$572,891.09
510	NISSAN	PLATINA	3N1JH01S74L100508	BLANCO	DHG7684	CAMPECHE	08/04/2016	12	\$542,475.13
511	NISSAN	PLATINA	3N1JH01S16L221490	BLANCO POLAR	DHT1006	CAMPECHE	06/11/2015	12	\$578,072.05
512	CHEVROLET	CHEVI	S/D	ROJO	DGH4117	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
513	FORD	WINDSTAR	S/D	MORADO	DHA8915	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$703,861.38
514	NISSAN	TSURU	4BAYB1330844	BLANCO	DHN8202	CAMPECHE	06/05/2017	12	\$462,822.74
515	FORD	CONTOUR	1FABP13P9XW197783	MOKA METÁLICO	DHR3709	CAMPECHE	12/02/2017	12	\$478,156.33
516	DODGE	RAM	RM539776	ROJO	CN92192	CAMPECHE	12/06/2013	12	\$945,575.58
517	PEUGEOT	206 XR	VF32AN6A33W046397	AMARILLO	DHN7049	CAMPECHE	05/02/2016	12	\$556,276.77
518	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GZ78Y4RC123135	VERDE	DHT6384	CAMPECHE	17/01/2016	12	\$700,182.83
519	MAZDA	PICK UP	4F4DR17X0RTM97764	NEGRO	CP28423	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
520	FORD	GRAND MARQUIS	S/D	BLANCO	DFR4811	CAMPECHE	04/04/2007	12	\$1,225,679.29
521	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GZ78YXTC231279	NEGRO	WPF5573	TABASCO	31/12/2014	12	\$798,524.13
522	NISSAN	TSURU	4BAMB1310031	GRIS ALUMINIO	DHG6359	CAMPECHE	06/09/2015	12	\$587,748.33
523	NISSAN	ALTIMA	1N4BU31D3SC180811	PLATA	DGF8875	CAMPECHE	11/05/2016	12	\$535,628.29
524	TOYOTA	RAV4	JTEGD20V940020226	PLATA	DHP3772	CAMPECHE	28/06/2016	12	\$657,908.78
525	FORD	WINDSTAR	2FMZA5140XBC41838	BLANCO	XVH4341	TLAXCALA	07/06/2016	12	\$666,861.05
526	FORD	WINDSTAR	2FMDA5144TBC16428	CAFÉ	DHG5586	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
527	CHEVROLET	CHEVY	3G1SE5439WS207671	OPALO	DHF8786	CAMPECHE	02/11/2014	12	\$650,987.17
528	TOYOTA	CAMRY	4T1BE46K77U053612	PLATA GRIS	DHR4015	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
529	CHRYSLER	SPIRIT	ST530114	VERDE	DHF9666	CAMPECHE	08/09/2016	12	\$510,730.69
530	DODGE	STRATUS	1B36L46X66N271053	PLATA	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$714,476.05
531	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	1C4GP64L8XB720145	ROJO	ZAC9090	YUCATAN	16/08/2016	12	\$644,470.23
532	BMW	X5	WBFA51031LM21131	PLATA	466ZGL	DISTRITO FEDERAL	31/12/2013	12	\$714,476.05

533	FORD	FIESTA	S/D	NEGRO	DGN3811	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
534	FORD	CONTOUR	3FABP6534YM105763	GRIS	YGP4357	VERACRUZ	28/06/2016	12	\$526,399.65
535	CHEVROLET	SUBURBAN	3GCEC26X5NM120008	GRIS	GPX8143	GUANAJUATO	18/02/2016	12	\$691,153.23
536	FORD	EXPLORER	1FMRU17L4YLB41726	NEGRO	DFS6431	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$703,861.38
537	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWZZ377WT005371	AZUL	YWM225A	YUCATAN	13/12/2019	12	\$264,466.91
538	FORD	F-150	S/D	NEGRO	CW06383	CHIAPAS	10/03/2016	12	\$686,437.28
539	VOLKSWAGEN	SEDAN	11H0005440	AZUL POLAR	DHG7714	CAMPECHE	14/11/2015	12	\$573,468.21
540	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	S/D	DORADO	MKJ4660	ESTADO DE MEXICO	12/12/2016	12	\$613,866.93
541	VOLKSWAGEN	SEDAN	11P9031591	AZUL MARINO	WPJ7806	TABASCO	06/07/2016	12	\$524,739.81
542	VOLKSWAGEN	SEDAN	T2H05842	AZUL	DFA8317	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
543	HONDA	CIVIC	1HGCM825X6A900062	ROJO	DHT8415	CAMPECHE	27/04/2016	12	\$539,117.33
544	DODGE	RAM CHARGER	S/D	ROJO	DGG6689	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
545	DODGE	NEON	1B3ES27C0S0575501	ROJO	XFJ8425	TAMAULIPAS	31/12/2015	12	\$563,015.65
546	VOLKSWAGEN	GOLF	3VV1931HMSM005265	NEGRO	DHT8433	CAMPECHE	21/02/2016	12	\$552,226.69
547	VOLKSWAGEN	JETTA	S/D	BLANCO	DGR3643	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$563,015.65
548	FORD	RANGER	S/D	BLANCO	MBW3284	ESTADO DE MEXICO	31/12/2014	12	\$798,524.13
549	CHEVROLET	CAVALIER	3G1JX5443SS120096	BLANCO	DGY9014	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
550	DODGE	CARAVAN	1B4GH44R0SX632074	VERDE	DHN9208	CAMPECHE	02/05/2015	12	\$768,877.43
551	NISSAN	TSURU	S/D	ROJO	DGG1819	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$563,015.65
552	CHEVROLET	CAVALIER	1G1JC1248VM136726	NEGRO	DGP7536	CAMPECHE	16/06/2016	12	\$528,159.01
553	CHRYSLER	300	S/D	GRIS	MGE2156	ESTADO DE MEXICO	22/06/2016	12	\$526,914.13
554	FORD	KA	S/D	ROJO	WSD5871	TABASCO	28/04/2014	12	\$689,993.41
555	NISSAN	TSURU	3NIEB31537K321795	ROJO	X	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
556	FORD	F-150	S/D	BLANCO	WL38753	TAMAULIPAS	01/02/2015	12	\$790,224.93
557	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4FT6850WL199417	NEGRO	DGP6647	CAMPECHE	22/09/2016	12	\$635,604.68
558	DODGE	VOYAGER	1P4GP44GXWB704059	AZUL MARINO	DGJ9384	CAMPECHE	25/01/2013	12	\$982,593.88
559	CHRYSLER	VOYAGER	S/D	BLANCO	DGY2014	CAMPECHE	15/02/2014	12	\$881,894.78
560	DODGE	RAM 350	S/D	BLANCO	MT34465	MICHOACAN	31/12/2014	12	\$798,524.13
561	NISSAN	PICK UP	3N6DD12S15K021026	BLANCO	VS72932	TABASCO	31/12/2013	12	\$893,186.88
562	CHEVROLET	MALIBU	1G1NE52J816186940	AZUL	DHW2590	CAMPECHE	06/05/2016	12	\$537,688.25
563	FORD	F-150	1FTDX1762VKC72834	ROJO VINO	CP25792	CAMPECHE	22/01/2016	12	\$698,886.08
564	CHEVROLET	MALIBU	1G1NE52M9W6110	BLANCO	ZAA4893	X	31/12/2013	12	\$714,476.05
565	CHEVROLET	TRACKER	2CNBJ13C3Y6949431	VERDE	DHN8314	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
566	SEAT	IBIZA	VSSEK16L95R088099	ROJO	DHY9552	CAMPECHE	28/12/2019	12	\$260,509.81
567	FORD	GRAN MARQUIS	S/D	ROJO	XCW7591	TAMAULIPAS	31/12/2010	12	\$941,874.13
568	NISSAN	TSURU	ORLB12125219651062	AZUL	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$638,745.85
569	CHRYSLER	JEEP PICK-UP	1JTHX6310HT003950	NEGRO	CN92707	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13

570	CHRYSLER	SHADOW	S/D	ROJO	DGW2331	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
571	DODGE	STRATUS	S/D	AZUL	DHA2150	CAMPECHE	03/04/2016	12	\$544,242.93
572	CHEVROLET	S-10	1GCCS1948WK231129	ROJO	XW37048	VERACRUZ	31/12/2014	12	\$798,524.13
573	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF21X68S117836	AZUL	NER2220	ESTADO DE MEXICO	15/05/2018	12	\$384,458.53
574	PONTIAC	GRAND PRIX	1G2WP52K7UF233884	ROJO	DHH1447	CAMPECHE	07/03/2016	12	\$549,844.89
575	MERCURY	SABLE	1MELM55U8VA619696	CREMA	WPV3596	TABASCO	31/12/2014	12	\$638,745.85
576	NISSAN	TSURU	3N1EB31S96K364827	ROJO	DHP1422	CAMPECHE	09/11/2014	12	\$649,534.81
577	FORD	RANGER	8AFDT50D026267527	BLANCO/AMARILLO	CP22999	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$703,861.38
578	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF21X25S126674	AZUL BRILLANTE	DHG5987	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
579	CHEVROLET	CHEVI	3G1SF61X76S107465	DORADO	WPP8301	TABASCO	31/12/2015	12	\$563,015.65
580	CHEVROLET	3500	3GBKC34G72M117345	AMARILLO	RG48730	NUEVO LEON	31/12/2014	12	\$798,524.13
581	CHEVROLET	MALIBU	1G1ZT58N87F134024	BLANCO	DRN6540	CHIAPAS	15/12/2013	12	\$718,409.73
582	CHEVROLET	PICK UP	S/D	GRIS	282VCS	DISTRITO FEDERAL	31/12/2013	12	\$893,186.88
583	VOLKSWAGEN	JETTA	1HPM600225	VERDE	YZX5059	YUCATAN	31/12/2013	12	\$714,476.05
584	CHEVROLET	CAVALIER	S/D	DORADO	DGW6466	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
585	FORD	F-150	S/D	AZUL	CN02960	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
586	FORD	EXPLORES	1FMDU32X1MUD39197	DORADO	TUA5640	PUEBLA	31/12/2013	12	\$893,186.88
587	FORD	WINDSTAR	2FMDA5143SBA12444	AZUL	DHR3562	CAMPECHE	05/02/2016	12	\$694,524.78
588	FORD	EXPEDITION	S/D	BLANCO	DRU7232	CHIAPAS	13/01/2016	12	\$701,220.23
589	FORD	FIESTA	9BFBT08N338031237	NEGRO	DHU1343	CAMPECHE	22/11/2015	12	\$572,159.37
590	NISSAN	X-TRAIL	S/D	DORADO	DGZ9554	CAMPECHE	01/12/2015	12	\$712,342.88
591	FORD	KA	9BFBT19N347506042	ROJO CON NEGRO	DHE5242	CAMPECHE	06/09/2016	12	\$511,876.05
592	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF2422YS144886	DORADO	592NAE	DISTRITO FEDERAL	17/05/2016	12	\$534,383.41
593	CHEVROLET	BLAZER	1GNCS13W6T2295134	VERDE	YAV9708	VERACRUZ	31/12/2015	12	\$705,089.38
594	FORD	EXPLORER	1FMDU32X1NUD03074	GRIS	DGV9910	CAMPECHE	28/07/2013	12	\$934,259.48
595	HONDA	CIVIC	1HGJE866XYL901871	NEGRO	ZAA3461	YUCATAN	31/12/2014	12	\$638,745.85
596	PONTIAC	GRAND PRIX	S/D	PLATA	DFU3958	CAMPECHE	18/12/2015	12	\$566,413.89
597	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	S/D	ROJO	DGX7719	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
598	CHEVROLET	PICK-UP	S/D	DORADO	CP07356	CAMPECHE	10/05/2013	12	\$954,748.13
599	FORD	WINDSTAR	2FMZA51V0WBD40495	AZUL	DGJ6509	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
600	FORD	ESCORT	S/D	BLANCO	DGP8097	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
601	VOLKSWAGEN	JETTA	3VVZV09M84M101394	BLANCO	LXL5974	ESTADO DE MEXICO	09/05/2016	12	\$537,504.05
602	PEUGEOT	SEDAN	VF3GCN6A97J002861	BLANCO	VP03789	TABASCO	31/12/2015	12	\$563,015.65
603	NISSAN	TSURU	3N1EB31S13K511928	ROJO BURDEOS	DGR1890	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
604	CHEVROLET	CORSA	S/D	ROJO	DGP7620	CAMPECHE	31/12/2015	12	\$563,015.65
605	CHRYSLER	NEON	1B3BS46C8YD539063	NEGRO	TRN1574	PUEBLA	27/05/2013	12	\$760,320.69
606	FORD	F-150	3FTEF17254MA23066	BLANCO	CP13160	CAMPECHE	18/07/2013	12	\$936,852.98

607	CHRYSLER	DAKOTA	1B7FL26X0TW707098	VERDE	CP32086	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
608	CHRYSLER	STRATUS	WT244278	AZUL AMATISTA	DGN6009	CAMPECHE	10/01/2016	12	\$561,671.25
609	CHEVROLET	BLAZER	3GCCS18D7MM171609	ROJO	YZB4203	YUCATAN	31/12/2014	12	\$798,524.13
610	DODGE	LIMKITED	3C3B627C8XT544198	MORADO	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$563,015.65
611	CHEVROLET	CAVALIER	S/D	ROJO	DHA9757	CAMPECHE	31/12/2017	12	\$411,347.77
612	FORD	RANGER	S/D	CAFÉ	CN63433	CAMPECHE	09/01/2016	12	\$702,257.63
613	FORD	F-150	S/D	BLANCO	CN95558	CAMPECHE	20/05/2013	12	\$952,154.63
614	CHRYSLER	PICK UP	1B7FL23X4PS192480	ROJO	CN92412	CAMPECHE	28/10/2014	12	\$815,760.53
615	NISSAN	TSURU	3N1EB31S95K308403	ROJO	DHS7566	CAMPECHE	09/01/2016	12	\$561,878.73
616	FORD	FIESTA	9BFBT10N168413689	GRIS	DFN3161	CAMPECHE	31/12/2016	12	\$487,077.97
617	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWRV09M76M006928	BLANCO	DHF8584	CAMPECHE	15/12/2015	12	\$567,036.33
618	NISSAN	TSURU	3N1EB31S95K322947	ROJO	723YJN	DISTRITO FEDERAL	31/12/2013	12	\$714,476.05
619	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05X24T005916	GRIS	DHP2139	CAMPECHE	14/10/2016	12	\$503,261.41
621	FORD	MUSTANG	1FALP42X4TF162151	BLANCO	DHG8296	CAMPECHE	17/01/2016	12	\$560,218.89
622	FORD	EXPEDITION	1FMPU18L4XLB59275	BLANCO	DJA7675	CAMPECHE	31/07/2016	12	\$648,619.83
623	CHEVROLET	CHEVY	3G15E5435Y5263528	ROJO	YZA4071	YUCATAN	12/03/2016	12	\$548,715.09
624	VOLVO	S40	YV1VS376X1F674113	NEGRO	479PCG	DISTRITO FEDERAL	03/10/2014	12	\$657,849.57
625	FORD	F-350	S/D	BLANCO	CN00673	CAMPECHE	19/01/2016	12	\$699,664.13
626	CHEVROLET	CAVALIER	361JX5449WS134798	VERDE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$563,015.65
627	FORD	KA	9BFBT19N227787294	BLANCO	DGN9857	CAMPECHE	31/07/2015	12	\$594,760.09
628	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWVD49M9DM004371	GRIS	DJA4265	CAMPECHE	16/10/2017	12	\$431,494.67
629	CHEVROLET	MATIZ	KL8MJ6A01EC023916	PLATA BRILLANTE	DJK1003	CAMPECHE	05/06/2017	12	\$454,711.09
630	HONDA	FIT	S/D	GRIS	ZAJ7605	YUCATAN	30/03/2017	12	\$469,971.07
631	CHEVROLET	PONTIAC	3G2JB54T9WS109272	TURQUESA	DGN1400	CAMPECHE	30/10/2014	12	\$652,247.61
632	CHEVROLET	EXPRESS	S/D	AUTO	DGX8445	CAMPECHE	09/05/2017	12	\$575,483.13
634	FORD	VIENA	S/D	GRIS	DGW5561	CAMPECHE	28/02/2014	12	\$702,872.73
635	DODGE	STRATUS	WT279188	GRIS	DGY6632	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
637	NISSAN	TSURU	3N1EB31S01K313743	GRIS	DHY9215	CAMPECHE	09/04/2017	12	\$466,537.45
638	NISSAN	URVAN	S/D	ROJO	1837BFA	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
639	FORD	350 REDILA	S/D	BLANCO	CN63314	CAMPECHE	19/08/2014	12	\$833,915.03
640	FORD	RANGER	1FTCR14A4TPA29024	ROJO	CR34591	CAMPECHE	28/06/2020	12	\$281,308.83
641	NISSAN	REDILA	3N6CD15SXXK033900	ROJO	CP92265	CAMPECHE	29/06/2020	12	\$278,008.68
642	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GZ58S3TC280386	GRIS	DGP7672	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
643	DODGE	STRATUS	S/D	GRIS	DGT4476	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
644	FORD	IKON	3FABP04B34M110033	ROJO	WSK7795	TABASCO	14/09/2018	12	\$363,468.13
645	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05X91T159373	AMARILLO	DJA7929	CAMPECHE	19/06/2019	12	\$300,345.97
646	NISSAN	TSURU	4BAMB1304012	ROJO	DHP1434	CAMPECHE	19/08/2014	12	\$667,186.17

647	VOLKSWAGEN	SEDAN	11R0009391	AZUL	YZB2572	YUCATAN	30/03/2018	12	\$394,482.85
648	FORD	F-150	3FTDF17221MA10170	VERDE	CP08794	CAMPECHE	29/10/2015	12	\$720,901.43
649	NISSAN	TSURU	S/D	GRIS	YZR1107	YUCATAN	31/12/2017	12	\$411,347.77
650	FORD	F-150	S/D	AMARILLO	CN61234	CAMPECHE	17/04/2017	12	\$581,188.83
651	FORD	FIESTA	WF0BT09J812104718	ROJO	DGX3371	CAMPECHE	31/05/2014	12	\$684,039.57
652	FORD	EUROSTAR	1FMA11U5LZA32603	ROJO	533WYJ	CAMPECHE	31/01/2016	12	\$696,551.93
653	CHEVROLET	PICK UP	3GCEC30L1KM141362	AZUL Y BLANCO	YP42290	YUCATAN	26/10/2016	12	\$626,786.78
654	DODGE	350	S/D	BLANCO	CM10418	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$1,071,897.70
655	CHEVROLET	MALIBU	S/D	ROJO	ZAM4051	YUCATAN	30/01/2014	12	\$709,526.65
656	CHRYSLER	PLYMOUTH	2P4GH2535RR551528	BLANCO	WPC4090	TABASCO	31/12/2013	12	\$893,186.88
657	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GW4855YC245312	NEGRO	DGR3089	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$798,524.13
658	CHRYSLER	LXY	1C4GP64L1TB381108	VERDE	TUW9822	PUEBLA	24/02/2014	12	\$703,702.65
659	TOYOTA	TACOMA	S/D	ROJO	CN55595	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
660	FORD	IKON	S/D	BLANCO	DGG4061	CAMPECHE	30/10/2014	12	\$652,247.61
661	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	RL193219	VERDE	DGZ5249	CAMPECHE	14/08/2014	12	\$836,167.78
662	CHEVROLET	PONTIAC	KL2TJ51648B271625	GRIS	487YTB	DISTRITO FEDERAL	31/12/2015	12	\$563,015.65
663	GMC	MERIVA	93CXE75R05C125821	ROJO	DGW1217	CAMPECHE	30/10/2014	12	\$652,247.61
664	HYUNDAI	TERMAHAL	S/D	BLANCO	KY17712	ESTADO DE MEXICO	01/12/2013	12	\$900,967.38
665	NISSAN	TSURU	0LB1236843	ROJO	DGW4835	CAMPECHE	20/10/2013	12	\$732,974.61
666	FORD	IKON	3FABP05B42M121019	NEGRO	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$487,079.97
667	DODGE	RAM CHARGER	S/D	ROJO	DGP8714	CAMPECHE	31/12/2012	12	\$987,849.63
668	HONDA	ACCORD	S/D	DORADO	DGA3190	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
669	CHEVROLET	TRACKER	8AG116AJ75R200523	PLATA METÁLICO	DHS8278	CAMPECHE	25/04/2016	12	\$538,947.97
670	NISSAN	PLATINA	SIN REGISTRO	GRIS	ZAM4180	YUCATAN	02/05/2017	12	\$462,520.31
671	VOLKSWAGEN	CARIBE	17C0183232	VERDE	DHB2221	CAMPECHE	09/08/2013	12	\$745,458.17
672	VOLKSWAGEN	SEDAN	11N0025367	ROJO/CREMA	DHZ6199	CAMPECHE	25/02/2019	20	\$324,843.59
673	FORD	CONTOUR	S/D	VERDE	DGK6387	CAMPECHE	31/12/2012	12	\$790,206.25
674	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	AZUL MARINO	DGR2796	CAMPECHE	25/02/2014	12	\$703,495.17
675	NISSAN	TSURU	S/D	ROJO	DHC6217	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
676	CHEVROLET	CHEVI	3G1SE51X57S113389	GRIS	590UPJ	DISTRITO FEDERAL	31/12/2013	12	\$714,476.05
677	CHEVROLET	CAVALIER	3G5JC54W6NS135594	GRIS	247MKJ	DISTRITO FEDERAL	31/12/2013	12	\$714,476.05
678	CHEVROLET	PICK-UP	S/D	VERDE	CN60686	CAMPECHE	31/12/2009	12	\$1,272,097.23
679	VOLKSWAGEN	BETLE	3VWCV21C15M414702	VERDE	YFX6513	VERACRUZ	01/10/2014	12	\$658,519.53
680	CHEVROLET	CAVALIER	S/D	BLANCO	DGG6951	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
681	VOLKSWAGEN	SEDAN	11L0041728	NEGRO	DHR1914	CAMPECHE	28/09/2014	12	\$661,947.97
682	CHRYSLER	LEBARON	T201420	ROJO	DFE5566	CAMPECHE	13/01/2015	12	\$636,048.61
683	VOLKSWAGEN	CARIBE	S/D	AZUL	WPB7964	TABASCO	31/12/2013	12	\$714,476.05

684	FORD	RANGER PICK UP	1FTCR14T9JPB83274	ROJO	CN63331	CAMPECHE	06/10/2013	12	\$916,411.98
685	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	ROJO/AZUL	DGW9677	CAMPECHE	25/02/2014	12	\$703,495.17
686	CHEVROLET	CAVALIER	S/D	BLANCO	DGP9853	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
687	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWZZ113SM025206	BLANCO	WPM5330	TABASCO	16/03/2017	12	\$471,516.97
688	CHEVROLET	CHEVI	S/D	DORADO	DGP7118	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
689	DODGE	LEBARON	S/D	BLANCO	WRB1589	TABASCO	07/10/2014	12	\$657,019.65
690	DODGE	STRATUS	3B3D246X9XT201160	ROJO	DGP2675	CAMPECHE	13/03/2014	12	\$700,812.49
691	CHRYSLER	ATOS	KMHAG51G32U270145	GRIS OXFORD	DHH2960	CAMPECHE	31/12/2019	12	\$260,525.37
692	CHRYSLER	STRATUS	3B3D46X0YT283560	MIEL	DHG7856	CAMPECHE	24/10/2014	12	\$652,854.49
693	CHRYSLER	CIRRUS	3C3D256S5WT284324	BLANCO	DHH2792	CAMPECHE	04/02/2015	12	\$631,484.05
694	VOLKSWAGEN	POINTER	S/D	ROJO	DGN8648	CAMPECHE	23/09/2016	12	\$507,618.49
695	DODGE	STRATUS	1B3DL46X72N249178	GRIS	S/D	S/D	31/12/2011	12	\$866,143.93
696	CHRYSLER	RAM 1500	TM153531	PLATEADO	CP51171	CAMPECHE	30/03/2017	12	\$586,612.03
697	HONDA	ODYSSEY	S/D	VERDE	DGD8941	CAMPECHE	31/12/2011	12	\$1,082,771.73
698	CHEVROLET	CUTTLAS	S/D	AZUL	ZAL6159	YUCATAN	31/12/2011	12	\$866,143.93
699	DODGE	NEON	1B3ES46C71D120978	VERDE	YZX9373	YUCATAN	25/02/2014	12	\$703,495.17
700	VOLKSWAGEN	DERBY	3VWS136KMTM691149	DORADO	548NGP	DISTRITO FEDERAL	28/02/2013	12	\$777,964.93
701	GMC	CHEVY	3G1SF21623S205928	GRIS	DJA9096	CAMPECHE	24/05/2019	12	\$305,740.45
702	TOYOTA	YARIS	JTDKT923765025260	ROJO	DHN9832	CAMPECHE	23/11/2014	12	\$651,813.09
703	NISSAN	DOBLE CABINA	3N1UCAD21VK004146	BLANCO	CP57501	CAMPECHE	28/02/2015	12	\$783,222.48
704	DODGE	DART	S/D	ROJO	YZC5756	YUCATAN	25/02/2014	12	\$703,495.17
705	CHRYSLER	CONCORDE	2C3HD46J1WH195081	AZUL	WPR8476	TABASCO	31/12/2014	12	\$638,745.85
706	CHEVROLET	VENTURE	1GNDX03E9XD294061	BLANCO	YHZ3150	VERACRUZ	14/10/2014	12	\$654,929.29
707	CHEVROLET	TAHOE	1GNFC13J28R246350	BLANCO	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$798,524.13
708	FORD	F-150	1FTCR10A9LUA13523	PLATEADO	CP62425	CAMPECHE	08/02/2015	12	\$788,409.48
709	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF2421XS117211	VERDE	WSB5336	TABASCO	31/12/2014	12	\$638,745.85
710	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05X52P060740	AZUL	DHR1039	CAMPECHE	21/01/2015	12	\$638,907.77
711	DODGE	DART	S/D	GRIS	DGC9413	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
712	NISSAN	TSURU	3N1EB31S56K356059	ROJO	DHU1299	CAMPECHE	19/01/2017	12	\$483,866.25
713	CHEVROLET	AVEO	3G1TA5AF8EL114440	ROJO/BLANCO	1660BFB	CAMPECHE	17/02/2017	12	\$477,118.93
714	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05X94P023516	BEIGE	DJA6753	CAMPECHE	15/11/2018	12	\$345,561.85

Ahora bien, del anterior listado publicado en el periódico oficial del Estado, con fechas 14 y 28 de junio, y 12 de julio de 2023; se aprecia que no se encuentran los números consecutivos 7, 22, 23, 29, 54, 58, 92, 94, 96, 101, 107, 118, 119, 120, 402, 416, 418, 439, 633 y 636; toda vez que en dicha numeración se enlistaron vehículos que se encontraban puestos a disposición de la Fiscalía General del Estado de Campeche; por lo cual fueron excluidos para su descacharrización.

Por otra parte, continuando con la revisión del listado de vehículos públicos con los vehículos encontrados físicamente se realizaron las siguientes observaciones:

No. MARCADO EN EL VEHÍCULO	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ESTADO QUE OTORGA LAS PLACAS	INGRESO	DEPOSITO VEHICULAR KM	OBSERVACIONES
184	DODGE	STRATUS	S/D	NEGRO	DGZ3427	CAMPECHE	31/12/2014	12	NO COINCIDE EL COLOR DEBERÍA SER BLANCO
268	NISSAN	URVAN	S/D	BLANCO	8408BFA	CAMPECHE	02/02/2013	12	NO COINCIDE EL COLOR DEBERÍA SER BLANCO CON ROJO
274	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	DORADO	DGP9684	CAMPECHE	05/08/2014	12	NO COINCIDE EL COLOR DEBERÍA SER DORADO CON AZUL
451	CHEVROLET	CHEYENNE PICK-UP	S/D	ROJO	CM58144	CAMPECHE	31/12/2013	12	NO COINCIDE EL COLOR DEBERÍA SER AZUL
457	NISSAN	TSURU	3BAMB13718121	AZUL	DHA1260	CAMPECHE	31/12/2013	12	NO COINCIDE EL COLOR DEBERÍA SER ROJO
483	VOLKSWAGEN	SEDAN	11L0057104	AZUL ELÉCTRICO	DHG8653	CAMPECHE	25/02/2015	12	NO COINCIDE EL COLOR DEBERÍA SER ROJO
490	NISSAN	PLATINA	AF10KL17378	GRIS	DFB6668	CAMPECHE	31/12/2013	12	NO COINCIDE EL COLOR DEBERÍA SER ROJO
642	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GZ58S3TC280386	GRIS	DGP7672	CAMPECHE	31/12/2013	12	NO COINCIDE EL COLOR DEBERÍA SER ROJO

En base a las observaciones anteriormente señaladas, se anexa el listado con la actualización de las características de los siguientes vehículos:

No. MARCADO EN EL VEHÍCULO	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ESTADO QUE OTORGA LAS PLACAS	INGRESO	DEPOSITO VEHICULAR KM	\$ ADEUDO TOTAL AL 5 DE JUNIO DE 2023.
184	DODGE	STRATUS	S/D	BLANCO	DGZ3427	CAMPECHE	31/12/2014	12	\$638,745.85
268	NISSAN	URVAN	S/D	BLANCO Y ROJO	8408BFA	CAMPECHE	02/02/2013	12	\$714,476.05
274	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	DORADO Y AZUL	DGP9684	CAMPECHE	05/08/2014	12	\$670,090.89
451	CHEVROLET	CHEYENNE PICK-UP	S/D	AZUL	CM58144	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88
457	NISSAN	TSURU	3BAMB13718121	ROJO	DHA1260	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
483	VOLKSWAGEN	SEDAN	11L0057104	ROJO	DHG8653	CAMPECHE	25/02/2015	12	\$627,126.97
490	NISSAN	PLATINA	AF10KL17378	ROJO	DFB6668	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$714,476.05
642	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GZ58S3TC280386	ROJO	DGP7672	CAMPECHE	31/12/2013	12	\$893,186.88

De la misma manera, se eliminó el vehículo enumerado en la lista con el número 620, el cual fue liberado por su propietario; por tal motivo, se excluye del listado de descacharrización.

2.- Se procede a continuar con la revisión del listado publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, con fechas 14, 28 de junio y 12 de julio, todos del año 2023; así como en el periódico de mayor

circulación en el municipio de Carmen, los días 28 de junio, 12 y 28 de julio; todos del 2023, ubicádonos en los vehículos que se encuentran en el depósito 4 del kilómetro 20, el cual consta de 152 vehículos, mismos que se describen a detalle, a continuación:

No. MARCADO EN VEHÍCULO	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ESTADO QUE OTORGA LAS PLACAS	INGRESO	DEPÓSITO VEHICULAR KM	\$ ADEUDO TOTAL AL 5 DE JUNIO DE 2023
715	FORD	TOPAZ	3FABP39X0RM104719	NEGRO	DJH4843	CAMPECHE	13/08/2022	20	\$61,536.49
716	CHRYSLER	STRATUS	3C3D266S4WT253586	VERDE	DJJ4467	CAMPECHE	15/05/2018	20	\$384,138.37
717	MAZDA	SPORT	JM1CR293960121288	AZUL	DHB6790	CAMPECHE	16/04/2018	20	\$390,155.29
718	DODGE	CALIBER	1B3JB48K68D718377	NEGRO	DJL5028	CAMPECHE	28/05/2020	20	\$229,841.65
719	FORD	RANGER	1FTCR15T7KPB18794	GRIS	VP61273	TABASCO	04/08/2017	20	\$552,919.68
720	GMC	CAVALIER	3G1JX544XSS122797	CHAMPAGNE	DHH2045	CAMPECHE	01/06/2019	20	\$304,925.51
721	FORD	ESCORT	S/D	BLANCO	MFE8812	ESTADO DE MEXICO	27/12/2013	20	\$715,943.97
722	GMC	ASTRA	W0LTG513215053865	ROJO MAGMA	DJJ4607	CAMPECHE	08/04/2018	20	\$391,815.13
723	FORD	ESCORT	3FABP15PXXR167921	ROJO	DJA9872	CAMPECHE	31/07/2017	20	\$443,092.21
724	GMC	CAVALIER	3G5JX54W5RS145012	GRIS CLARO	DHY6420	CAMPECHE	09/04/2018	20	\$390,807.25
725	FORD	X	S/D	NEGRO	CP63084	CAMPECHE	31/12/2015	20	\$563,015.65
726	CHEVROLET	TRACKER	2CNBJ13C426950868	ROJO	YZS1395	YUCATAN	31/08/2019	20	\$356,591.73
727	CHEVROLET	VENTURE	1GNDX06E3WD212321	BEIGE	DHW6203	CAMPECHE	15/01/2018	20	\$511,186.68
728	FORD	RANGER	S/D	BLANCO	MEJ6435	ESTADO DE MEXICO	24/07/2017	20	\$556,527.43
729	GMC	ENVOY	16KDT355522111223	GRIS	XHG5940	TAMAULIPAS	18/08/2018	20	\$455,426.43
730	NISSAN	SENTRA	3N1AB6AD2AL660499	GRIS	WPU7240	TABASCO	28/07/2017	20	\$444,469.55
731	GMC	CHEVI	3G1SE5437YS157971	ROJO BRILLANTE	DHN9465	CAMPECHE	27/08/2015	20	\$590,088.13
732	CHEVROLET	CAVALIER	3G5JCS4W7PS134019	NEGRO/BLANCO	DHG4831	CAMPECHE	29/11/2017	20	\$418,742.03
733	HONDA	PASSPORT	4SBCY58V7R44191977	NEGRO	DGX7578	CAMPECHE	30/01/2018	20	\$405,923.77
734	DODGE	STRATUS	S/D	BLANCO	WPU7978	TABASCO	21/07/2018	20	\$370,237.21
735	CHEVROLET	CAVALIER	1G1JC5248V7138949	VERDE	DHR2702	CAMPECHE	16/11/2017	20	\$421,439.27
736	VOLKSWAGEN	SEDAN	S/D	NEGRO	DGN1258	CAMPECHE	31/12/2017	20	\$411,347.77
737	DODGE	SEBRING	3C3EL55H9WT269798	GRIS	ZAD9505	YUCATAN	08/02/2018	20	\$404,056.45
738	GMC	CAVALIER	3G5JY14T8RS142990	AZUL	DHT1817	CAMPECHE	25/04/2018	20	\$388,287.97
739	FORD	RANGER	S/D	VERDE	CN03403	CAMPECHE	04/01/2018	20	\$514,039.53
740	FORD	ESCORT	3FABP15P5XR171133	VERDE FLORESTA	DHV2460	CAMPECHE	13/01/2018	20	\$409,450.93
741	FORD	ESCORT	1FABP13P6XW267031	VERDE ANTARTIA	DHF8656	CAMPECHE	26/09/2018	20	\$356,336.05
742	CHRYSLER	ATTITUDE	KMHCM41A18U226774	NEGRO	DHZ1050	CAMPECHE	20/08/2018	20	\$364,012.81
743	CHRYSLER	PONTIAC	1G2NV52E53M592946	PLATA	910SPB	DISTRITO FEDERAL	07/08/2018	20	\$366,710.05
744	FORD	WINDSTAR	S/D	BLANCO	HC694A	GUERRERO	31/01/2019	20	\$412,418.83
745	NISSAN	TSURU	3BAMB1322787	ROJO	DHS8059	CAMPECHE	05/02/2019	20	\$328,993.19
746	CHRYSLER	AVENGER	1B31C46K88N126837	PLATA	XKD5725	TAMAULIPAS	19/12/2019	20	\$263,559.99
747	HYUNDAI	VERNA	KMHCCASC25U64134	GRIS	YHK1928	VERACRUZ	01/03/2020	20	\$248,099.89

748	FORD	KA	9FBT19N027785396	PLATA	DJK8624	CAMPECHE	25/09/2019	20	\$280,012.93
749	IZUZU	PICK UP	4S2CK57D5W4351411	NARANJA	DHZ4133	X	31/12/2015	20	\$703,861.38
750	CHRYSLER	VOYAGER	1C4GP45RXVB364401	PLATA	YKP9041	VERACRUZ	31/12/2019	20	\$324,951.03
751	CHEVROLET	CHEVI	3G1SE5439XS150146	AZUL	299XBH	DISTRITO FEDERAL	08/11/2018	20	\$347,414.41
752	CHEVROLET	S10	1GCCS1442TK200896	BLANCO	824MWC	DISTRITO FEDERAL	20/12/2019	20	\$328,648.78
753	VOLVO	XC90	YV1CZ595271333586	GRIS	826WCK	DISTRITO FEDERAL	26/08/2019	20	\$358,733.38
754	DODGE	RAM	S/D	AZUL	VP98102	TABASCO	31/12/2015	20	\$703,861.38
755	FORD	WINDSTAR	2FMDA5148SD09879	DORADO	WRD9230	TABASCO	31/12/2016	20	\$608,939.28
756	CHEVROLET	CORSA	93CXM19R05C194390	BLANCO	DHX9965	CAMPECHE	01/01/2021	20	\$185,479.81
757	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWSK69MX2M1063549	BLANCO	YKF9865	VERACRUZ	27/10/2020	20	\$197,435.89
758	NISSAN	SENTRA	3N1CB51SX6L490885	BLANCO	WSM5478	TABASCO	10/12/2019	20	\$265,089.35
759	CHEVROLET	AVEO	3G1TC5CF5EL213773	BLANCO	DJN7920	CAMPECHE	16/08/2020	20	\$212,374.45
760	FORD	LOBO	S/D	AZUL	W19ASG	TAMAULIPAS	27/12/2016	20	\$610,821.58
761	FORD	WINDSTAR	S/D	AZUL	DHZ1081	CAMPECHE	21/05/2020	20	\$288,992.13
762	NISSAN	TSURU	3N1EB31S99K316488	NEGRO	DHB6231	CAMPECHE	31/12/2015	20	\$563,015.65
763	FORD	PICK UP	S/D	AZUL/GRIS	DGZ5510	CAMPECHE	28/03/2013	20	\$966,514.18
764	GMC	TRAILBLAZER	1GNDT13S322489228	AZUL INDIGO	DGP2734	CAMPECHE	31/12/2014	20	\$638,745.85
765	FORD	TOPAZ	S/D	AZUL	DGW4059	CAMPECHE	31/12/2013	20	\$714,476.05
766	CHRYSLER	CARAVAN	2B4FP2533XR209752	BLANCO	DGK6068	CAMPECHE	31/12/2014	20	\$638,745.85
767	FORD	KA	S/D	BLANCO	DGJ3154	X	31/12/2017	20	\$411,347.77
768	FIAT	PALIOS SEDAN	9BD17240643073365	ROJO MILÁN	DHT8298	CAMPECHE	25/04/2016	20	\$540,408.77
769	CHEVROLET	MALIBU	1G1NE52J2Y6156598	BRONCE	DJA7207	CAMPECHE	13/02/2020	20	\$251,627.05
770	VOLKSWAGEN	SEDAN	11L0027824	PLATA/AMARILLO	DJJ4396	CAMPECHE	22/07/2019	20	\$294,344.03
771	CHEVROLET	MALIBU	1G1NE52M0X6234286	ROJO	YZY2484	YUCATÁN	31/12/2015	20	\$563,015.65
772	CHRYSLER	STRATUS	3C3D246B0WT207998	GRIS	404NAP	DISTRITO FEDERAL	31/12/2017	20	\$411,347.77
773	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GZ78Y6RC278947	NEGRO	SNY9374	NUEVO LEON	31/12/2017	20	\$514,276.53
774	CHEVROLET	PICK UP	S/D	ROJO	CN62638	CAMPECHE	15/10/2014	20	\$818,813.08
775	CHEVROLET	ASTRA	W0LTG52FX25123266	GRIS	MJP6707	ESTADO DE MEXICO	25/04/2013	20	\$767,574.05
776	CHEVROLET	PICK UP 2500	S/D	BLANCO	VY33282	TAMPAULIPAS	31/12/2014	20	\$798,524.13
777	DODGE	ATOS	S/D	ROJO	DGM1046	CAMPECHE	31/12/2015	20	\$563,015.65
778	FORD	FIESTA	3FABP04B32M114063	NEGRO	WPU9343	TABASCO	31/12/2017	20	\$411,347.77
779	FORD	RANGER F-100	1FTCR10A1TUD73398	ROJO ESCARLATA	CR28919	CAMPECHE	04/05/2020	20	\$293,401.08
780	FORD	IKON	3FABP04B04M101743	ROJO BRILLANTE	DHG9148	CAMPECHE	31/12/2016	20	\$487,077.97
781	VOLKSWAGEN	COMBI	21N0011390	BLANCO/AZUL	DGW3761	CAMPECHE	31/12/2013	20	\$893,186.88
782	CHRYSLER	GRAN VOYAGER	1C4GP54L5XB542530	AMATISTA	DHG5348	CAMPECHE	31/12/2015	20	\$703,861.38
783	CHEVROLET	CAVALIER	S/D	ROJO	DGW1222	CAMPECHE	31/12/2015	20	\$563,015.65
784	FORD	WINDSTAR	2FMDA514XSB54917	NEGRO	DGP2817	CAMPECHE	31/12/2015	20	\$703,861.38
785	CHRYSLER	GRAN CHEROKEE	1J4GW68N5XC806323	NEGRA	DHS7677	CAMPECHE	31/12/2015	20	\$703,861.38

786	FORD	TOPAZ	AL92NM49413	GRIS OPALO	DHG2508	CAMPECHE	26/10/2015	20	\$577,410.33
787	FORD	WINDSTAR	S/D	AZUL	YZS3896	YUCATAN	31/12/2015	20	\$703,861.38
788	VOLKSWAGEN	BETLE	3VWN4B1C1WM040573	GRIS/PLATA	DHG7460	CAMPECHE	02/09/2014	20	\$664,281.45
789	CHEVROLET	SUBURBAN	S/D	BLANCO	DGR2973	CAMPECHE	31/12/2015	20	\$703,861.38
790	CHRYSLER	PLYMOUTH	S/D	VERDE	YHM3451	VERACRUZ	31/12/2016	20	\$487,077.97
791	CHRYSLER	RAM-3500	3B6MC36562M276281	ROJO/BLANCO	2CHA997	CAMPECHE	31/12/2015	20	\$703,861.38
792	NISSAN	TSURU	3N1EB31S46K345294	ROJO BURDEOS	DJA7839	CAMPECHE	14/05/2018	20	\$384,666.01
793	CHRYSLER	JEEP	1J4GK48K84W298459	NEGRO	DJJ3476	CAMPECHE	09/09/2017	20	\$545,092.88
794	FORD	TOPAZ	3FABP35X1RM110583	VERDE	DGN1459	CAMPECHE	31/12/2015	20	\$563,015.65
795	NISSAN	TSURU	3N1EB31S72K407779	ROJO	DGZ5645	CAMPECHE	21/11/2015	20	\$572,015.85
796	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF613X2S192065	ROJO	DHP2272	CAMPECHE	23/04/2016	20	\$539,362.93
797	NISSAN	TSURU	3N1EB31S19K336055	BLANCO POLAR	DHZ6006	CAMPECHE	08/10/2018	20	\$353,045.89
798	FORD	EXPLORER	1FMDU32X6RUB12160	AUTO	MDE5310	ESTADO DE MEXICO	10/10/2018	20	\$441,680.88
799	VOLKSWAGEN	GOLF	1GCM911292	NEGRO	DJA4274	CAMPECHE	17/05/2019	20	\$308,037.71
800	GMC	PICK UP	1GCEC2477VZ168706	ROJO VICTORIA	CP53025	CAMPECHE	01/12/2017	20	\$522,057.03
801	FORD	F-150	1FTDF15Y6FNA46237	AZUL/GRIS	CP92689	CAMPECHE	15/02/2019	20	\$408,528.58
802	CHEVROLET	PICK UP	2GCEK19K8M1171714	ROJO	MVE8530	ESTADO DE MEXICO	03/12/2018	20	\$427,675.98
803	JEEP	CHEROKEE	1J4FX58S9SC606353	VERDE	TUY4092	PUEBLA	12/06/2018	20	\$472,002.48
804	FORD	EXPLORER XLT	1FMDU34X7SUB60222	VERDE	DHR4394	CAMPECHE	23/01/2019	20	\$413,648.73
805	VOLKSWAGEN	POINTER	S/D	GRIS	HDT256A	GUERRERO	30/12/2018	20	\$335,825.05
806	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	1C4GP64L2TB469343	BLANCO	DJA9223	CAMPECHE	01/10/2019	20	\$349,396.78
807	CHEVROLET	VENTURE	1GNDU06E9VD111985	VERDE	DJE9035	CAMPECHE	24/05/2018	20	\$476,930.13
808	DODGE	RAM 250	2B6HB21Y6RK128224	BLANCO	YHZ1464	VERACRUZ	24/04/2018	20	\$485,511.03
809	FORD	EXPLORER	1FMDU34X3TUB84518	VERDE	DJA8593	CAMPECHE	12/05/2020	20	\$291,326.28
810	GMC	C-20 PICK UP	3GCEC30K0PM110389	AZUL INDIGO	CP74229	CAMPECHE	23/10/2017	20	\$533,530.50
811	NISSAN	LUCINO GSE LUJO	3N1DB42S0WK001638	AZUL OSCURO	DHY9897	CAMPECHE	09/10/2017	20	\$434,456.83
812	JEEP	GRAN CHEROKEE	S/D	GRIS	XHM5430	TAMAULIPAS	16/10/2017	20	\$534,742.03
813	GMC	CHEVY	DHS7481	ROJO VICTORIA	DHS7481	CAMPECHE	20/09/2017	20	\$433,265.63
814	CHRYSLER	DODGE	1B3DJ46X91N571051	BLANCO	DHR3113	CAMPECHE	10/05/2018	20	\$385,175.77
815	FORD	FOCUS	8AFBT23D466474168	PLATA	XHW5108	TAMAULIPAS	03/02/2018	20	\$405,894.25
816	NISSAN	TSURU	3N1EB31S81K320780	BLANCO	DJH5287	CAMPECHE	17/02/2019	20	\$325,658.53
817	GMC	CHEVY	3G1SF21633S111282	BLANCO	DHX7508	CAMPECHE	09/10/2017	20	\$428,568.61
818	NISSAN	TSURU	3N1EB31S4AK303040	BLANCO	1541BFB	CAMPECHE	08/09/2017	20	\$435,755.39
819	FORD	IKON	3FABP04B31M110870	PLATA METAL	DHG6379	CAMPECHE	05/09/2017	20	\$435,622.93
820	NISSAN	SENTRA	3N1CB51S01K205108	BLANCO	S/P	CAMPECHE	31/12/2018	20	\$335,617.57
821	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWZZ113VM503544	BLANCO	YZE7621	YUCATAN	10/09/2018	20	\$358,855.33
822	GMC	CORSA	93CXM19R25C269798	NEGRO	DJM4749	CAMPECHE	31/12/2018	20	\$336,738.13
823	NISSAN	TSURU	S/D	ROJO	DGN8696	CAMPECHE	31/12/2017	20	\$411,347.77

824	VOLKSWAGEN	JETTA	S/D	GRIS	DHT7479	CAMPECHE	31/12/2018	20	\$335,617.57
825	NISSAN	TSURU	3N1EB31S28K336080	ROJO BURDEOS	DJM4911	CAMPECHE	30/12/2018	20	\$336,225.25
826	NISSAN	TSURU	3N1EB31S73K471063	ROJO	DHZ6136	CAMPECHE	02/11/2018	20	\$354,102.01
827	CHRYSLER	CARAVAN	1B4GP25342B687433	AZUL	DJA1708	CAMPECHE	18/05/2018	20	\$480,887.43
828	VOLKSWAGEN	IBIZA	VSSAN46J2ER099595	AZUL APOLO	DJA6886	CAMPECHE	12/04/2018	20	\$390,825.13
829	CHRYSLER	NEON	1B3BS46C6YD613709	GRIS	DHS3999	CAMPECHE	16/10/2017	20	\$427,871.15
830	FORD	MONDEO	WF0LT43L933114239	AZUL MARINO	246STV	DISTRITO FEDERAL	11/10/2017	20	\$429,663.45
831	FORD	MUSTANG	1FALP4043SF274219	AMARILLO/NEGRO	DHS8261	CAMPECHE	11/10/2017	20	\$429,663.45
832	VOLKSWAGEN	SEDAN	1102244351	NEGRO	DHN9099	CAMPECHE	16/08/2017	20	\$440,527.43
833	CHRYSLER	VOYAGER	1C4GJ45R55B304950	PLATA	DHZ2009	CAMPECHE	17/03/2018	20	\$494,565.93
834	CHEVROLET	CAVALIER	3G5JC54W6L5114385	AZUL CON NEGRO	DHP2988	CAMPECHE	04/08/2017	20	\$442,262.29
835	TOYOTA	AVANZA	MHKMF53F9GK009426	PLATA	DHW9547	CAMPECHE	03/03/2018	20	\$399,238.91
836	CHEVROLET	VAN EXPRESS	1GCEG15W711239903	BLANCO	DHP1435	CAMPECHE	19/09/2018	20	\$447,127.23
837	NISSAN	TSURU	3N1EB31S62K365024	ROJO	DHT6016	CAMPECHE	31/12/2014	20	\$638,745.85
838	TOYOTA	YARIS	S/D	GRIS	ZAA8366	YUCATAN	14/03/2019	20	\$320,471.53
839	FORD	MONDEO	S/D	BLANCO	YZW1844	YUCATAN	25/05/2018	20	\$381,263.17
840	GMC	MATIZ	KL2MM61004C929961	ROJO FUEGO	DHY8972	CAMPECHE	08/04/2018	20	\$395,657.05
841	NISSAN	PLATINA	3N1JH01S18L204885	BLANCO	TWF4831	PUEBLA	14/04/2019	20	\$315,222.51
842	CHRYSLER	ATOS	KMHAG51G31U138520	BLANCO	DHZ3954	CAMPECHE	09/09/2018	20	\$359,062.81
843	NISSAN	TSURU	3N1BEAB13VLOO3557	PLATA	DJL5522	CAMPECHE	05/06/2019	20	\$306,630.29
844	VOLKSWAGEN	CABRIO	3VWC4A1V1XM804460	BLANCO	DHZ7006	CAMPECHE	16/09/2018	20	\$362,252.77
845	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF2422YS183610	BLANCO	DJL4320	CAMPECHE	04/06/2019	20	\$307,513.69
846	FORD	RANGE	1FTCR10AMUD50570	BLANCO	WN97343	TAMAULIPAS	02/03/2020	20	\$311,043.33
847	NISSAN	TSURU	3N1EB31S84K532969	ROJO/BLANCO	DJK2979	CAMPECHE	04/05/2019	20	\$313,945.57
848	VOLKSWAGEN	DERBY	8AWJC09E03A643045	BLANCO	DJA2351	CAMPECHE	24/12/2018	20	\$337,870.33
849	FORD	PICK UP	1FTNF21L4XED23019	BLANCO	CR27957	CAMPECHE	09/03/2018	20	\$496,640.73
850	NISSAN	SENTRA	S/D	GRIS	DHG3506	CAMPECHE	31/12/2018	20	\$335,617.57
851	CHRYSLER	NEON	1B3BS46C74D629928	GRIS	DHR1350	CAMPECHE	30/08/2017	20	\$436,867.81
852	CHRYSLER	D150	NM564453	AZUL METÁLICO	CP28415	CAMPECHE	13/02/2019	20	\$408,202.38
853	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VVS1A1B6YM903092	GRIS PLATA	DHP2587	CAMPECHE	07/02/2020	20	\$252,871.93
854	VOLKSWAGEN	JETTA	3VVJ4B9MXXM087940	PLATA MERCURIO	DJL5514	CAMPECHE	27/08/2018	20	\$362,880.61
855	FORD	ESCORT	3FABP13K4TR111216	PLATA ASTRAL	DHP1682	CAMPECHE	13/12/2017	20	\$415,837.31
856	RENAULT	WAGONNER	1R6G30127	AZUL/BLANCO	DHF2598	CAMPECHE	06/05/2016	20	\$671,654.33
857	DODGE	STRATUS	S/D	ROJO	790NRJ	DISTRITO FEDERAL	31/12/2018	20	\$335,617.57
858	DODGE	RAM	S/D	BLANCO	WJ05125	TAMAULIPAS	31/12/2018	20	\$419,613.78
859	FORD	PICK UP LOBO	1FTRX08L43KC46723	AZUL MINERAL	CP88202	CAMPECHE	29/08/2018	20	\$451,773.18
860	VOLKSWAGEN	JETTA	3VVJ2A1W8XM214536	ROJO	ZAC5270	YUCATÁN	18/08/2018	20	\$364,427.77
861	FORD	EXPEDITION	1FMEU1762VLB08535	ARE CLARO	DHT1543	CAMPECHE	05/06/2018	20	\$474,618.33

862	CHRYSLER	STRATUS	1B3DJ46Y91N633718	GRIS PLATA	DJM5460	CAMPECHE	20/10/2018	20	\$355,998.85
863	CHRYSLER	STRATUS	1B3DJ76S71N560264	AZUL	DHX8471	CAMPECHE	21/11/2018	20	\$345,037.33
864	FORD	WINDSTAR	S/D	VERDE	AFX5222	TAMAULIPAS	02/11/2018	20	\$435,715.83
865	FORD	WINDSTAR	2FMDA5147TBA74687	CAFÉ	DHG9085	CAMPECHE	31/12/2018	20	\$419,613.78
866	DODGE	SPIRIT	S/D	GRIS	DGN7127	CAMPECHE	22/08/2018	20	\$363,597.85

Del anterior listado, en la revisión del depósito 4 en el kilómetro 20, se encontró que el vehículo descrito en el número consecutivo 756, está puesto a disposición de la Vicefiscalía General de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad; por tal motivo, se excluye de la citada lista, para efectos de que no se considere en la descacharrización

Asimismo, continuando con la revisión del listado de vehículos públicos con los vehículos encontrados físicamente se realizaron las siguientes observaciones:

NO. MARCADO EN EL VEHÍCULO	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ESTADO QUE OTORGA LAS PLACAS	INGRESO	DEPOSITO VEHICULAR KM	OBSERVACIONES
741	FORD	ESCORT	1FABP13P6XW267031	VERDE ANTARTIA	DHZ1050	CAMPECHE	20/08/2018	20	EL COLOR NO COINCIDE DEBERÍA SER NARANJA Y NEGRO
762	NISSAN	TSURU	3N1EB31S99K316488	NEGRO	DHB6231	CAMPECHE	28/03/2013	20	EL COLOR NO COINCIDE DEBERÍA SER ROJO
800	GMC	PICK UP	1GCEC2477VZ168706	ROJO VICTORIA	CP53025	CAMPECHE	01/12/2017	20	LA MARCA NO COINCIDE DEBERÍA SER MARCA CHEVROLET
817	GMC	CHEVY	3G1SF21633S111282	BLANCO	DHX7508	CAMPECHE	09/10/2017	20	LA MARCA Y EL COLOR NO COINCIDEN DEBERÍA SER MARCA CHEVROLET Y COLOR NEGRO

En base a las observaciones anteriormente señaladas, se anexa el listado con la actualización de las características de los siguientes vehículos:

	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ESTADO QUE OTORGA LAS PLACAS	INGRESO	DEPOSITO VEHICULAR KM	\$ ADEUDO TOTAL AL 5 DE JUNIO DE 2023.
741	FORD	ESCORT	1FABP13P6XW267031	NARANJA Y NEGRO	DHZ1050	CAMPECHE	20/08/2018	20	\$356,336.05
762	NISSAN	TSURU	3N1EB31S99K316488	ROJO	DHB6231	CAMPECHE	28/03/2013	20	\$563,015.65
800	CHEVROLET	PICK UP	1GCEC2477VZ168706	ROJO VICTORIA	CP53025	CAMPECHE	01/12/2017	20	\$522,057.03
817	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF21633S111282	NEGRO	DHX7508	CAMPECHE	09/10/2017	20	\$428,568.61

Por último, una vez realizado la revisión de la lista de los vehículos señalados y publicados en el periódico oficial del Estado, los días 14 y 28 de junio, 12 de julio, todos del año 2023; así como en el periódico de mayor circulación en el municipio de Carmen, los días 28 de junio, 12 y

26 de julio; todos del 2023; se constataron y verificaron físicamente, la existencia de un total de 844 vehículos; por lo cual se adjunta a la presente acta, un total de 844 fotografías que forman parte de la evidencia fotográfica; mismas que se encuentran divididas y señaladas en dos carpetas, como anexo fotográfico 1 kilómetro 12, y anexo fotográfico 2 kilómetro 20; lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

En virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Es procedente determinar legalmente el abandono de los vehículos enlistados en el presente acuerdo en favor del Municipio de Carmen, lo anterior por haber transcurrido el plazo previsto en los comunicados oficiales ya señalados y pasan a ser propiedad ese ente público, libres de todo gravamen, sin embargo y dado el grave deterioro de los mismos, estos no se integraran al inventario de bienes inmuebles de este ente público, por lo cual resulta procedente acordar la enajenación de los mismos única y exclusivamente como desecho ferroso o chatarra y el beneficio del mismo será para obras o servicios públicos en beneficio de los habitantes de este municipio.

TERCERO.- Se instruye girar atento oficio al Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de que se notifique de la presente, para que dicho ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y de cumplimiento al último párrafo de la cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009 y emita las bajas de las placas de los vehículos enlistado con antelación y que correspondan al Estado de Campeche .

CUARTO.- Con lo que respecta a la venta de los vehículos enlistados en el presente, se autoriza única y exclusivamente la enajenación de los referidos bienes como desecho ferroso o chatarra, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes única y exclusivamente como desecho ferroso o chatarra, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y a la titular del Órgano Interno de Control, para que asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche.

SEXTO. - Cúmplase.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad del Carmen, Campeche a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. CONSTE.--

Lic. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda y presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. RUBRICA. Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico Jurídico y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, RUBRICA.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2023, relativo al programa de descacharrización, segunda etapa, de los depósitos de los vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, girar atento oficio al Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en cumplimiento al punto TERCERO del dictamen aprobado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Administrativa, Órgano Interno de Control y Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para los efectos a que haya lugar.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche.

Quinto: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 12 votos a favor; 00 votos en contra, 00 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **203**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2023, relativo al programa de descacharrización, segunda etapa, de los depósitos de los vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 204

TRASLADAR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) A LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACION Y PROYECTOS URBANOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, en el punto vigésimo tercer punto del orden día, asuntos varios, tomando la palabra el Síndico de Asuntos Jurídicos Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, quien expuso que existe duplicidad en las funciones que realiza el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), aunado a que existe una situación económica, de que no se esté figurando este organismo público municipal, cuando se puede desarrollar sin necesidad de erogar tanto gasto y de esta manera ahorrar recursos económicos sin afectar más al erario público, y que uno de los objetivos de la presente administración pública municipal es optimizar los recursos públicos. Por lo que sería primordial pasar las funciones que le compete al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), a la coordinación de planificación y proyectos urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Carmen. También, remarcando que el personal adscrito en su mayoría se traspasaran a la Coordinación, por ser compatibles en las funciones.

Las propuestas de la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ente Público:

A).- Se propone que el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), se traslade a la Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos de la Dirección De Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Carmen, para el ejercicio de sus funciones de manera inmediata para dar continuidad y seguimiento a los tramites que se ventilan en las mismas, con todos los derechos y obligaciones que la presente determinación conlleva.

B).- Se propone que en caso de resultar procedente la presente solicitud, sea con todos los derechos y obligaciones, y que todo el personal humano, bienes muebles e inmuebles, así como convenios, contratos y expedientes, que son parte del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) pasen a formar parte de la Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Carmen.

C).- Se propone la abrogación del reglamento del sistema municipal de planeación de Carmen y que el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) deje de tener efectos jurídicos con motivo de su traslado a la dirección de desarrollo urbano; por lo que se deberá de reformar o adicionar el artículo 36, fracción IV.- direcciones y organismos descentralizados, Subinciso C, del bando Municipal de Carmen; Artículo 16, fracción V.- direcciones, V7 Y V10 y fracción VII.- organismos descentralizados, inciso C, del Reglamento de la Administración Pública Municipal; con motivo de que el Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Descentralizado.

Derivado de la motivación y fundamentación, se presenta como propuesta para el acuerdo, en su caso aprobar, se menciona lo siguiente:

Primero.- Se autoriza el traslado de las funciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) a la Dirección de Desarrollo Urbano, en particular a la Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos. Por lo que se faculte a la Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Carmen, realicen las funciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

Segundo.- Se concede al Instituto Municipal de Planeación, el término de 30 días para efectos de la liquidación y traspaso de personal y bienes a favor del Municipio del Carmen, Cam.

Tercero.- Concluido el termino señalado en el punto anterior, queda extinguido el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

Cuarto.- Notifíquese a la Sindicatura de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para efectos de realizar las gestiones y adecuaciones a la Reglamentación Municipal para el funcionamiento Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Carmen.

Quinto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Carmen.

Sexto.- Queda abrogado el Reglamento del Sistema Municipal de Planeación de Carmen.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

Primero: Queda aprobado la propuesta de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen.

Segundo: Se autoriza el traslado de las funciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) a la Dirección de Desarrollo Urbano, en particular a la Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos.

Tercero: Se faculta a la Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Carmen, contar con las funciones que desempeña el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

Cuarto: Se concede al Instituto Municipal de Planeación, el término de 30 días para efectos de la liquidación y traspaso de personal y bienes a favor del Municipio del Carmen, Cam.

Quinto: Concluido el termino señalado en el punto anterior, queda extinguido el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

Sexto: Notifíquese a la Sindicatura de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para efectos de realizar las gestiones y adecuaciones a la Reglamentación Municipal para el funcionamiento Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Carmen.

Séptimo: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Carmen.

Octavo: Queda abrogado el Reglamento del Sistema Municipal de Planeación de Carmen.

Noveno: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Décimo: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 12 votos a favor; 00 votos en contra, 00 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **204**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Queda aprobado la propuesta de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen.

Segundo: Se autoriza el traslado de las funciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) a la Dirección de Desarrollo Urbano, en particular a la Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 205

EXHORTO A LA COMISION EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, en el punto vigésimo tercer punto del orden día, asuntos varios, tomando la palabra el Síndico Administrativo Lic. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, quien expuso que a la fecha existen dictámenes pendientes por presentar a este al Pleno del H. Cabildo, y aprobación en su caso, en razón de que los ciudadanos que solicitaron el cambio de uso de suelo, están viéndose afectados por esta situación para que puedan seguir y continuar con los demás trámites administrativos. Proponiendo que se tenga como fecha limite el 15 de diciembre de 2023, la presentación de estos para ser considerados y aprobados en su caso por el Pleno del H. Cabildo.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

Primero: Queda aprobado la propuesta de la Sindicatura Administrativa.

Segundo: Se Exhorta a la comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para efectos de que presente todos los dictámenes pendientes, fecha límite el día 15 de diciembre de 2023.

Tercero: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento comunicar a la Comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el presente acuerdo.

Cuarto: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 12 votos a favor; 00 votos en contra, 00 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emití el acuerdo número **205**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Queda aprobado la propuesta de la Sindicatura Administrativa.

Segundo: Se Exhorta a la comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para efectos de que presente todos los dictámenes pendientes, fecha límite el día 15 de diciembre de 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 206

SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA CREAR UNA SECCION MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 15:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2023.

B).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, en el punto vigésimo tercer punto del orden día, asuntos varios, tomando la palabra el Presidente Municipal Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, quien expuso que existen diversos escritos de solicitudes del Comisario Municipal de Aguacatal, ing. Guillermo Antonio Silva Ortiz, quien solicita que sea crea la Junta Municipal de Aguacatal, a razón de esto y en un análisis de la importancia de que la región de los ríos localizados las comunidades de Aguacatal y Conquista Campesina, y las agencias a su alrededor, sea tomados en cuenta para la creación de una sección municipal. Cabe destacar, que se cuenta con los elementos y desde luego se cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como son de precisar:

Los motivos acompañados de los estudios que correspondan, conforme a los cuales resulta una mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos en los centros de población comprendidos dentro de la sección municipal. Justificar que no se afectan en forma significativa los recursos municipales con la creación de una sección municipal; Precisar en forma clara la extensión, límites y centros de población de la sección municipal que se pretenda crear o modificar; y, Proponer lo relativo a las autoridades municipales que quedarán a cargo de la prestación de los servicios públicos y la atención de las funciones municipales respecto de los centros de población que dejen de formar parte de la sección municipal, así como de los recursos previstos para satisfacer dichos servicios y atención;

En base de lo anterior, es viable exponer al H. Pleno de Cabildo, que se apruebe la solicitud para el H. Congreso del Estado.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Queda aprobado la solicitud hecha por el presidente municipal al H. Pleno de Cabildo.

Segundo: Se autoriza emitir la solicitud al H. Congreso del Estado de Campeche, para la creación de la sección municipal (Junta Municipal de Aguacatal).

Tercero: Se instruye a la Secretaría para que a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos se integre el expediente con los requisitos contenidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 12 votos a favor; 00 votos en contra, 00 abstenciones, a 29 del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emití el acuerdo número **206**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Queda aprobado la solicitud hecha por el presidente municipal al H. Pleno de Cabildo.

Segundo: Se autoriza emitir la solicitud al H. Congreso del Estado de Campeche, para la creación de la sección municipal (Junta Municipal de Aguacatal).

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 207

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 08:00 horas del día 30 de noviembre de 2023.

B).-Con fecha 27 de noviembre de noviembre de 2023, la Tesorería Municipal de Carmen, presentó para Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2024 y la zonificación catastral y tablas de valores para el ejercicio 2024.

C).- En cumplimiento por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2024 y la zonificación catastral y tablas de valores para el ejercicio 2024.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2024 y la zonificación catastral y tablas de valores para el ejercicio 2024.

Segundo: Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento, enviar al H. Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2024, la zonificación catastral y tablas de valores para el ejercicio 2024.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera nominal, 10 votos a favor, 3 votos en contra, 0 abstención; a los 30 días del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 (treinta) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **207**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2024 y la zonificación catastral y tablas de valores para el ejercicio 2024.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 208

AUTORIZACION PARA EMITIR UN EXHORTO Y REQUERIMIENTO OFICIAL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 08:00 horas del día 30 de noviembre de 2023.

B).- En cumplimiento por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, autorización para emitir un exhorto y requerimiento oficial a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que en el ámbito de su competencia se avoque en forma inmediata a la restauración, mantenimiento y conservación de las carreteras federales 180, 186 y 259 que se encuentran en el interior del Municipio de Carmen, en razón de que se encuentran en muy malas condiciones.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba emitir un exhorto y requerimiento oficial a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que en el ámbito de su competencia se avoque en forma inmediata a la restauración, mantenimiento y conservación de las carreteras federales 180, 186 y 259 que se

encuentran en el interior del Municipio de Carmen, en razón de que se encuentran en muy malas condiciones.

Segundo: Se autoriza al Presidente Municipal y/o al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, suscribir el documento mencionado en el punto primero.

Tercero: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emitir copia certificada del presente Acuerdo y realizar las diligencias necesarias para la entrega del citado documento.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 30 días del mes de noviembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 (treinta) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **208**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba emitir un exhorto y requerimiento oficial a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que en el ámbito de su competencia se avoque en forma inmediata a la restauración, mantenimiento y conservación de las carreteras federales 180, 186 y 259 que se encuentran en el interior del Municipio de Carmen, en razón de que se encuentran en muy malas condiciones.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

